



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 23 de febrero de 2010	Sesión No. 9

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	17
ORDEN DEL DIA.....	17
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	25
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del LXX aniversario del Día de la Bandera. Se designa comisión. ....	25
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas, con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado federal electo en el II distrito del estado de Tamaulipas. Aprobados los puntos de acuerdo; comuníquese.....	26

## PETROLEOS MEXICANOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en relación con la propuesta del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para interponer una controversia constitucional contra las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010. . . . . 26

Desde su curul, el diputado Emilio Serrano Jiménez solicita la palabra a lo que el Presidente da respuesta. . . . . 53

A discusión se concede la palabra a los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . . 53

Víctor Manuel Castro Cosío. . . . . 54

Laura Itzel Castillo Juárez. . . . . 55

Ramón Jiménez López. . . . . 55

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. . . . . 57

Jesús Alfonso Navarrete Prida. . . . . 58

Desde su curul, el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez. . . . . 59

Suficientemente discutido se da por enterado. . . . . 59

## DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente designa comisión que acompañe al ciudadano Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, electo como diputado federal suplente en el V distrito electoral del estado de Tamaulipas, en el acto de rendir su protesta de ley. . . . . 59

## COMISIONES LEGISLATIVAS

Dos oficios de la Junta de Coordinación Política con los que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Justicia, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Aprobado. . . . . 60

## LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite iniciativa del Ejecutivo con proyecto de decreto por el que expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal. Se turna a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 60

## CUENTA PUBLICA 2008

Oficio del Auditor Superior de la Federación con el que envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2008. De enterado, remítase al archivo para consulta de los ciudadanos diputados. . . . . 93

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que envía información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondientes al mes de enero de 2010, desagregada por tipo de fondo. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. . . . . 94

## ESTADO DE NAYARIT

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 del presente mes, relativo a la declaratoria de zona de desastre en diversos municipios de Nayarit. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. . . . . 96

## CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 15 de diciembre de 2009, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Gobernación para que suspenda provisionalmente cualquier trámite administrativo o de destino de recursos relacionados con la cédula de identidad ciudadana y el Registro Nacional de Población. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. . . . . 103

## QUESO COTIJA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 20 de enero pasado, por los que se solicitan precisiones en el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SSA1-2005 y se solicita a la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios la excepción del requisito de pasteurización de la leche en la elaboración del queso cotija. Se remite al promovente, para su conocimiento. . . . . 109

## ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 27 de enero pasado, relativo a la declaratoria de emergencia en 40 municipios de San Luis Potosí particularmente los municipios de Tamazunchale, Matla, Xilitla y Aquismón, los cuales fueron afectados por las fuertes heladas registradas durante la última semana del mes de enero de 2010. Se remite al promovente para su conocimiento. . . . 110

## ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 27 de enero pasado, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República a atraer el caso del homicidio de Josefina Reyes Salazar al gobierno federal para que se repare el daño a su familia en términos del derecho público internacional, así como al gobierno y Procuraduría del estado de Chihuahua para que en forma inmediata emitan las órdenes de protección para salvaguardar la seguridad de las defensoras y de los defensores de derechos humanos: Gustavo de la Rosa y Jurado y Gero Fong. Se remite al promovente para su conocimiento. . . . .

119

DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO DE NIÑOS  
DE PADRES MIGRANTES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 20 de enero pasado, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a garantizar el normal desarrollo social y educativo de los niños de padres migrantes que permanecen en sus comunidades de origen. Se remite al promovente para su conocimiento.

121

## VOLUMEN II

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 27 de enero pasado, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ampliar a Tijuana y Playas de Rosarito la declaratoria de zona de desastre, y a canalizar los recursos del Fondo de Desastres Naturales; y se solicita que las Secretarías de Desarrollo Social; de Salud; y de Comunicaciones y Transportes implanten programas especiales para resarcir los daños causados por las lluvias torrenciales en Baja California. Se remite al promovente para su conocimiento. . . . .

133

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Oficio del Congreso del estado de Chihuahua con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74, en sus fracciones II, III y VI, de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . .

134

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Fernando Jorge Castro Trenti. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . .

135

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo y adiciona un párrafo tercero, re-

corriéndose los subsecuentes, del artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 139

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador José Ranulfo Luis Tuxpan Vázquez. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. 144

#### ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud del senador Francisco Javier Castellón Fonseca para que se presente el dictamen relativo a la minuta proyecto de decreto, que adiciona un párrafo tercero recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . 146

#### PERMISO PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACION

Oficio del ciudadano Antonio Ruiz Caballero por el que solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 148

#### DIPUTADOS JUVENTINO CASTRO Y CASTRO, ARDELIO VARGAS FOSADO Y MARGARITA LIBORIO ARRAZOLA

El Presidente solicita un minuto de silencio en memoria de los siguientes ciudadanos: María Cristina Sariñana Natera, esposa del diputado Juventino Castro y Castro; Laura Hortensia Vargas Hernández, esposa del diputado Ardelio Vargas Fosado; y Francisco Leonardo Liborio Arrazola, hermano de la diputada Margarita Liborio Arrazola. . . . . 149

#### LEY GENERAL DE POBLACION

Se recibe del diputado Francisco Ramos Montaño, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 76 de la Ley General de Población en relación con el fenómeno de emigración. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. . . . . 149

#### ARTICULO 69 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la presencia del Presidente de la República en el Congreso al presentar su informe anual escrito sobre la administración pública. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 152

### LEY GENERAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Integración Social de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . .	<b>153</b>
Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Báez Ceja se adhiere a la iniciativa. .	<b>178</b>
Desde su curul, la diputada Claudia Edith Anaya Mota acepta. . . . .	<b>178</b>

### LEY GENERAL DE SALUD

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 261 de la Ley General de Salud, para exigir a las farmacias y boticas la responsabilidad de capacitar al personal de mostrador en materia farmacéutica, a fin de que puedan ofrecer un servicio más confiable. Se turna a la Comisión de Salud.. . . .	<b>178</b>
--	------------

REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . .	<b>181</b>
---------------------------------	------------

### LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO - CODIGO PENAL FEDERAL- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Se recibe de la diputada Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Combatir el Delito de Secuestro, y que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en materia de los delitos de secuestro y secuestro express, así como la defensa de los derechos de víctimas, ofendidos y testigos. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . .	<b>181</b>
--	------------

### LEY DE SEGURIDAD NACIONAL - LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracias presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 56, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional, y 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de fortalecer la facultad de control y supervisión del Poder Legislativo respecto del Ejecutivo, particularmente por lo que hace al tema de la seguridad nacional y la seguridad pública en México. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública. . . . .	<b>198</b>
--	------------

## LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada María del Pilar Torre Canales presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 7 de la Ley General de Educación, sobre el uso correcto de la Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **203**

## ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Servicio de Administración Tributaria como organismo público autónomo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **208**

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículo 79 y adiciona un artículo 269 Bis a la Ley General de Salud, en relación con la regulación de los establecimientos que aplican productos de belleza y aseo personal mediante infiltraciones. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . **211**

## CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Arturo Santana Alfaro presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan los artículos 424 Bis y 429 del Código Penal Federal, respecto a las penas a quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros en un solo material, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . **214**

## ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL - LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el artículo 3o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en materia de delincuencia organizada y la trata de personas. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos. . . . . **217**

## LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜISTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El diputado Héctor Pedraza Olguín presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, respecto a incentivar la profesionalización de los defensores vinculados a la problemática indígena y establecer el premio anual nacional al defensor de los derechos de los pueblos indígenas, para aquellos profesionistas por su participación como representantes o defensores de los indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas. . . . . **221**

Desde su curul, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz se adhiere a la iniciativa. . . . .	225
Desde su curul, el diputado Héctor Pedraza Olguín acepta. . . . .	225
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	
El diputado Miguel Martínez Peñaloza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, a fin de que en el envase y embalaje todos los medicamentos para su uso y comercialización sean identificados por sus denominaciones genérica y distintiva, que deberán estar escritas además en sistema braille. Se turna a la Comisión de Salud. . . . .	225
Desde su curul, el diputado Noé Martín Vázquez Pérez se adhiere a la iniciativa.	228
Desde su curul, el diputado Miguel Martínez Peñaloza acepta. . . . .	228
<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	
El diputado Emiliano Velázquez Esquivel presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el trabajo de los adultos mayores y personas de más de 35 años de edad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . .	228
Desde su curul, el diputado Samuel Herrera Chávez se adhiere a la iniciativa. . .	232
<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS - LEY DE COORDINACION FISCAL</b>	
El diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o., primero y segundo párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y reforma el primer y segundo párrafo de la fracción I del artículo 2o. de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la vigencia para el pago de dicho impuesto. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . .	232
Desde su curul, el diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave se adhiere a la iniciativa. . . . .	236
Desde su curul, el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez acepta. . . . .	236
<b>REFORMAS CONSTITUCIONALES</b>	
La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el lenguaje de género en el texto constitucional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . .	236



Desde su curul, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz se adhiere a la iniciativa. . . . . 250

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Leticia Quezada Contreras presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, que establece derechos laborales para las madres trabajadoras para poder conjuntar su desempeño laboral con su responsabilidad familiar. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . 250

#### VOLUMEN III

#### LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado César Francisco Burelo Burelo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que crea en la Cámara de Diputados la Comisión de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 259

Desde su curul, el diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez se adhiere a la iniciativa. . . . . 262

Desde su curul, el diputado César Francisco Burelo Burelo acepta. . . . . 262

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Miguel Angel García Granados presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de excluir del pago de dicho impuesto a los ingresos provenientes de jubilaciones y pensiones. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. . . . . 262

Desde sus curules realizan comentarios los diputados:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y se adhiere a la iniciativa. . . . . 265

Miguel Angel García Granados acepta. . . . . 265

Francisco Hernández Juárez. . . . . 265

Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . . 265

#### CODIGO CIVIL FEDERAL

La diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 273, 282 y 288 del Código Civil Federal, en materia de custodia compartida de menores de edad por parte de los padres divorciados. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . 266

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACION  
Y CONTROL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA  
SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Se recibe de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, iniciativa con proyecto de decreto que expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 271

CODIGO CIVIL FEDERAL

Desde su curul, la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez se adhiere a la iniciativa presentada por la diputada Luna Ruiz. . . . . 271

Desde su curul, la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz acepta. . . . . 271

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS  
DE LA FEDERACION

Primera lectura del dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el primer y segundo párrafos del artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. . . . . 272

MONEDAS CONMEMORATIVAS

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de cinco monedas de plata, relativas al complejo arquitectónico de Chichén Itzá. . . . . 274

A discusión, intervienen los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . . 278

Rolando Rodrigo Zapata Bello. . . . . 279

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. . . . . 280

Pablo Rodríguez Regordosa. . . . . 281

Contestan alusiones o rectifican hechos:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . . 282

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. . . . . 283

Emilio Serrano Jiménez. . . . . 284

Pablo Rodríguez Regordosa. . . . . 284

Desde sus respectivas curules realizan interpelaciones los diputados:

Juan Huerta Montero. . . . .	285
Mario Alberto di Costanzo Armenta. . . . .	285
Emilio Serrano Jiménez. . . . .	286
Desde su curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña solicita la palabra, a lo que el Presidente responde. . . . .	287
Continúa en la rectificación de hechos el diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello. . . . .	287
Suficientemente discutido, es aprobado el dictamen; pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. . . . .	288

#### MONEDAS CONMEMORATIVAS

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de cuatro monedas de oro para promover la identidad nacional al revalorizar los orígenes del pueblo mexicano. . . . .	289
---	-----

A discusión, intervienen los diputados:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. . . . .	291
Pablo Rodríguez Regordosa. . . . .	292
Emilio Serrano Jiménez. . . . .	293
Suficientemente discutido, es aprobado el dictamen; pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. . . . .	295

#### MONEDAS CONMEMORATIVAS

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del bicentenario del inicio del Movimiento de Independencia Nacional; y dos monedas de plata conmemorativas del centenario del inicio de la Revolución Mexicana. . . . .	295
--	-----

A discusión, participa la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz. . . . .

Suficientemente discutido, es aprobado el dictamen; pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. . . . .	301
--	-----

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACION  
Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA  
SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Desde su curul, la diputada Esthela Damián Peralta solicita que se retire la iniciativa previamente recibida y tramitada. . . . . 302

La Presidencia de la Mesa Directiva instruye para que se cumpla con la solicitud. 302

LEY AGRARIA

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley Agraria. . . . . 302

A discusión, se concede la palabra al diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 305

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín realiza pregunta. . . . . 305

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia. . . . . 305

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín solicita retirar el dictamen. . . . . 305

Continúan la discusión:

Luis Hernández Cruz. . . . . 306

Justino Eugenio Arriaga Rojas. . . . . 306

María Hilaria Domínguez Arvizu. . . . . 307

Desde su curul, el diputado Julián Nazar Morales solicita que se retire y se devuelvan a la Comisión de Reforma Agraria éste y los siguientes dos dictámenes señalados en el orden del día respecto a la misma ley. . . . . 307

Se autoriza que se devuelvan los siguientes tres dictámenes a la Comisión de Reforma Agraria: con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley Agraria; con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley Agraria; con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 5o., 29, 48 y 59 de la Ley Agraria. . . . . 307

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL  
AMBIENTE

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . . 307

Sin discusión, es aprobado en lo general y en lo particular; se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	315
<b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE</b>	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . .	315
Desde su curul, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez solicita sea fundamentado el dictamen. . . . .	317
Fundamenta el dictamen en nombre de la Comisión el diputado Alejandro Carabias Icaza. . . . .	318
A discusión, intervienen los diputados:	
Laura Itzel Castillo Juárez. . . . .	319
Avelino Méndez Rangel. . . . .	319
Laura Itzel Castillo Juárez. . . . .	320
Suficientemente discutido, es aprobado en lo general y en lo particular; pasa al Ejecutivo federal para los efectos constitucionales. . . . .	321
<b>LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜISTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b>	
Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto que adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. . . . .	321
Fundamenta el dictamen el diputado Teófilo Manuel García Corpus. . . . .	323
Suficientemente discutido, es aprobado; pasa al Ejecutivo federal para los efectos constitucionales. . . . .	324
<b>PROGRAMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA</b>	
Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería con punto de acuerdo relativo a la proposición presentada el 15 de diciembre de 2009 por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y al órgano denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (Aserca), a transparentar y publicar los beneficios otorgados y los resultados del Programa de Apoyos a la Agricultura por Contrato. Sin discusión, se reserva para su votación en conjunto. . . . .	325

## ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería con puntos de acuerdo respecto a la proposición presentada el 15 de diciembre de 2009 por los que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica) a revisar y replantear, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la estrategia para combatir la mosca de la fruta en el estado de San Luis Potosí. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. . . . . **326**

Son aprobados en conjunto los dos anteriores dictámenes. Comuníquense. . . . . **329**

## PREVENCION DE LAS ADICCIONES

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye un grupo de trabajo de alto nivel entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo para impulsar una estrategia y un programa eficaz en materia de atención y prevención de las adicciones. Aprobado. . . . . **329**

## APOYOS ECONOMICOS A CAMPESINOS AFECTADOS POR LLUVIAS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se hace un atento exhorto al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que aumente los apoyos económicos y a la producción de campesinos afectados por las lluvias excesivas presentadas en 2010, a fin de acelerar la recuperación de los productores agrícolas. Aprobado. **330**

## ESTADO DE MICHOACAN

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público a declarar a los municipios de Ario y de Cotija, pertenecientes a Michoacán, como zonas de desastre y a liberar de inmediato los recursos del Fondo de Desastres Naturales y de los programas para contingencias climatológicas administrados por diversas secretarías, para la atención oportuna de los afectados por las lluvias del 3 y 4 de febrero del año en curso. Aprobado. . . . . **331**

## TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a cumplir lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, que versa sobre la responsabilidad del tribunal de implantar procesos de actualización y especialización en los conocimientos respecto al ordenamiento positivo nacional e internacional, y a la doctrina y jurisprudencia en materia de los delitos de trata de persona, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como las modalidades de la explotación comercial infantil. Aprobado. . . . . **332**

## ESTADO DE VERACRUZ

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al doctor Juan Molinar Horcasitas, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de que, en ejercicio de las facultades que le conceden los ordenamientos jurídicos de su sector suspenda el proyecto de construcción y operación de la instalación portuaria muelle en el puerto de Tuxpan, Veracruz, hasta en tanto se tengan las autorizaciones en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Aprobado. . . . .	335
---	-----

## ESTADO DE MICHOACAN

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al gobierno de Michoacán a abrogar el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 31 de diciembre de 2009, con el que se abroga el decreto del 19 de agosto de 1993 que declaró área natural protegida la Loma de Santa María del municipio de Morelia y sus depresiones aledañas. Aprobado.. . . . .	336
---	-----

## COMISIONES ESPECIALES

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crean las siguientes seis comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura: para la niñez; para la familia; con la finalidad de dar cuenta y atención de la problemática que aqueja a la cuenca del sistema Cutzamala; de ganadería; para dar seguimiento y supervisión de los resultados y avances del proyecto aceite del terciario del golfo en el paleocanal Chicontepec; y de energías renovables. Aprobado. . . . .	337
---	-----

## COMISION ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMATICA SURGIDA DE LOS CONFLICTOS MINEROS EN EL PAIS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática surgida de los conflictos mineros en el país. Aprobado. . . . .	339
---	-----

## ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. . . . .	341
-------------------------------	-----

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . .	341
-------------------------------	-----

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	343
------------------------------	-----

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.. . . . .	347
--	-----

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.. . . . .	351
--	-----

## VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de cinco monedas de plata, relativas al complejo arquitectónico de Chichén Itzá (en lo general y en lo particular).	<b>358</b>
Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de cuatro monedas de oro (en lo general y en lo particular).....	<b>363</b>
Del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y dos monedas de plata conmemorativas del centenario del inicio de la Revolución Mexicana (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>368</b>
Del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>373</b>
Del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>378</b>
Del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (en lo general y en lo particular). . . . .	<b>383</b>



**Presidencia del diputado  
Francisco Javier Ramírez Acuña**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las señoras diputadas y señores diputados.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 278 diputados. Por tanto hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña** (a las 11:15 horas): Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

**Orden del día**

Martes 23 de febrero de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 70 aniversario

del Día de la Bandera, el 24 de febrero, a las 10:00 horas.

Del diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas.

Protesta de ciudadano diputado.

**De la Junta de Coordinación Política:**

Acuerdo que contiene el informe de este órgano legislativo en relación con el caso de la propuesta del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para interponer una controversia constitucional contra las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010.

**Iniciativa del Ejecutivo**

Con proyecto de decreto que expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal. (Turno a Comisión)

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

**Oficios de la Auditoría Superior de la Federación**

Con el que remite Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2008.

**Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de enero de 2010, desagregada por tipo de fondo.

**Oficios de la Secretaría de Gobernación**

Dos, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Cinco, con los que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente.

### **Iniciativa del Congreso del estado de Chihuahua**

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 74, fracciones II, III y VI, de la Ley Federal del Trabajo.

### **Oficios de la Cámara de Senadores**

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Fernando Jorge Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes del artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Ranulfo Tuxpan Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud del senador Francisco Javier Castellón Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que se presente el dictamen relativo a la minuta proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero, recorriéndose el orden de los subsecuentes, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

### **Solicitud de particular**

Del ciudadano Antonio Ruiz Caballero, por el que solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

### **Iniciativas**

Que reforma el artículo 76 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 261 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Combatir el Delito de Secuestro, y que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 56, 57 y 60 de la Ley de Seguridad Nacional y los artículos 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2 y 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 y adiciona un artículo 269 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el artículo 3o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Miguel Martínez Peñaloza y María Sandra Ugalde Basaldúa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos cuarto transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y segundo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Francisco Burelo Burelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 109, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 273, 282 y 288 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. (Turno a Comisión)

### **Dictamen de primera lectura**

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el primer y segundo párrafos del artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de cinco monedas de plata, relativas al complejo arquitectónico de Chichen Itzá.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de cuatro monedas de oro.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del bicentenario del inicio del Movimiento de Independencia Nacional y dos monedas de plata conmemorativas al centenario del inicio de la Revolución Mexicana.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 5o., 29, 48 y 59 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa y al Órgano denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a transparentar y publicar los beneficios otorgados y los resultados del Programa de Apoyos a la Agricultura por Contrato.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal revisen y replanteen la estrategia para combatir la mosca de la fruta en el estado de San Luis Potosí.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur a realizar las acciones conducentes a efecto de evitar más invasiones de predios en la entidad, así como reubicar a los invasores actuales, con objeto de propiciar una adecuada convivencia entre los miembros de la sociedad, garantizar los derechos jurídicos de los ciudadanos; fortalecer el orden social y cabal desarrollo económico de la entidad; así como la creación de una comisión especial que dé seguimiento a la problemática planteada, a cargo de la diputada Esthela Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la creación de la Comisión Nacional de Control y Seguimiento a la Comercialización del Café, así como la operación de un fondo de contingencia para el fortalecimiento de su precio en el país, a

cargo del diputado Felipe Amadeo Flores Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los 31 estados de la república y del Distrito Federal, que no hubiesen elaborado sus respectivos programas de derechos humanos para que, en la medida de sus atribuciones, elaboren y expidan los mismos con el fin de coadyuvar y fortalecer los propósitos establecidos en el Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del diputado Juan Pablo Escobar Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a implementar campañas de difusión a favor de la donación de órganos, así como a de realizar lo necesario para crear estos servicios en los hospitales, a cargo del diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la STPS para que coordine y elabore un programa de empleo para los jóvenes del país, con la participación que corresponda a las demás entidades del Gobierno Federal, tomando en consideración, la asignación de recursos del presupuesto 2010, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al comandante de la 24 Zona Militar, al Secretario de Seguridad Pública y al Poder Ejecutivo del estado de Morelos a respetar, en la actividad de sus funciones y acciones operativas en la lucha en contra de la delincuencia organizada, las garantías individuales y derechos humanos de los ciudadanos morelenses, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a llevar a cabo las acciones necesarias para determinar si fue legal el proceder de jueces y magistrados, respecto a las sentencias emitidas en los expedientes integrados con motivo de la probable responsabilidad penal por los delitos de pornografía infantil agravada imputada al sacerdote Rafael Muñoz López y otros, a cargo de la dipu-

tada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al incumplimiento del gobierno federal del envío del Plan de Reducción de Emisiones a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a cargo del diputado Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SCT para que explique los criterios de asignación de las frecuencias del espectro radio eléctrico, a cargo del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejo Nacional de Energía para que, en la estrategia nacional de energía que envíe al Congreso para su ratificación, considere la propuesta alternativa que se presenta, y que la Comisión de Energía de esta Soberanía atienda este proyecto en el dictamen correspondiente, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por diputados integrantes diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se establece el procedimiento de foro, preguntas a funcionarios y dictaminación que debe seguir la Comisión de Energía en la ratificación, modificación o rechazo de la estrategia nacional de energía, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar, a través de la Conagua y al Gobierno del Estado de México, los recursos necesarios que prevengan las inundaciones en el municipio de San Mateo Atenco, en el estado de México, a cargo del diputado Sergio Octavio Germán Olivares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que otorgue los recursos económicos designados a las entidades federativas, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, a efecto de que no se retrase la imple-

mentación de las políticas públicas contempladas en cada una de éstas, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de SHCP a entregar al Conaculta la totalidad de los recursos que fueron aprobados por esta soberanía para el ejercicio fiscal 2009, a cargo del diputado Germán Osvaldo Cortez Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al GDF a ejercer con oportunidad, transparencia y equidad el presupuesto aprobado a la delegación Iztapalapa, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a aceptar la recomendación 64/2008, emitida por la CNDH, relativa a la explosión de la mina 8 en Pasta de Conchos, a cargo del diputado Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la Coordinación General de Protección Civil de la Segob que envíe un informe detallado sobre la situación que guardan los 159 nosocomios identificados como focos rojos o de alta complejidad, así como para exhortar a la Comisión de Salud para que realice una reunión de trabajo con esa dependencia acerca del mismo tema, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar, a través de la SHCP, la fracción VI, numeral 41, de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para incorporar el municipio como un integrante más del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano, a cargo de la diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN que revise y resuelva el caso del ciudadano Héctor Galindo Gochicoa; y a la SSP a efectuar su traslado al Distrito Federal, a cargo de la diputada Florentina Rosario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar medidas que favorezcan al sector campesino y las correspondientes que contrarresten el alza de precios debido al aumento del costo de las gasolinas y del diesel, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para crear una Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola, así como de los productos vid de México, a cargo del diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la intervención de la SHCP, de la SE, así como de la Semarnat en relación con la situación de la industria automotriz, a cargo de la diputada Indira Vizcaíno Silva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a realizar las investigaciones pertinentes a los hechos delictivos ocurridos en el Congreso local de Jalisco, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la ASF realice una auditoría financiera de los recursos federales para el estado de Colima, a cargo de la diputada Indira Vizcaíno Silva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a iniciar el procedimiento administrativo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en contra del funcionario a cargo de la Administración de la Aduana de Ojinaga, en virtud de presuntas irregularidades, denunciadas por los usuarios, en el ejercicio de atribuciones; y, en su caso, a proceder de inmediato a su destitución, a cargo del diputado Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone que los diputados integrantes de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, donen un día de su dieta para la reconstrucción del patrimonio de las personas afectadas por las inundaciones ocurridas los días 4 y 5 de

febrero de 2010 en la delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Director General de Petróleos Mexicanos y a los funcionarios que corresponda a informar a esta soberanía sobre la situación jurídica de los trabajadores de la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros expulsados de sus centros de trabajo, a cargo del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Salud, al DIF y a la SEP un informe detallado del ejercicio del presupuesto para este sector vulnerable, así como el impacto al mismo, a cargo de la diputada Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Michoacán a abrogar el decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el jueves 31 de diciembre de 2009, con el que se abroga el decreto del 19 de agosto de 1993 que declaró área natural protegida la Loma de Santa María y sus depresiones aledañas, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la designación de un grupo plural de trabajo que se encargue de buscar un acercamiento entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, el Grupo México y la STPS, con objeto de resolver el conflicto de la mina de Cananea, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villareal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Semarnat para que emita un reglamento que norme la obligatoriedad de la planeación del cese de operaciones de las minas en México, y que se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos, a cargo del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la PGR que envíe un informe detallado sobre el estado que guarda la denuncia presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Legítimo, sobre quienes causaron la actual tragedia nacional, a cargo del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que solicita al titular del Ejecutivo federal que instruya al INEGI para que en el próximo Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 incorpore una cédula adicional sobre la salud de los mexicanos, a efecto de obtener un efectivo diagnóstico de la salud en México, y cuyo contenido se acuerde con el Consejo de Salubridad General, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se denuncian las actividades proselitistas partidistas del Gobernador del Estado de Colima, a cargo del diputado Leoncio Moran Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedesol y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que proporcionen información concreta sobre la utilización de los datos de medición de pobreza, las correcciones, modificaciones y/o supresiones de programas que hayan sido resultado de la aplicación de dichas evaluaciones, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las comisiones de Economía; de Turismo; de Gobernación; de Juventud y Deporte; de Educación Pública y Servicios Educativos; y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios que estudien y emitan su opinión en torno a las ventajas que tendría establecer mayores mecanismos de promoción, visas, comercio, cooperación e intercambio para que las instancias pertinentes del gobierno federal fortalezcan y promuevan una política de mayor acercamiento en los ámbitos comercial, turístico, social, deportivo y educativo, entre otros, con el gobierno ruso a través de la representación de la Federación Rusa en México, a cargo de la diputada Caritina Sáenz Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la Sedena y de la Semar ante las comisiones de Marina, de Defensa Nacional, y de Derechos Humanos, con la finalidad de que informen sobre los resultados de su incorporación a tareas de seguridad pública y sobre el estado que guardan los casos de violación a los derechos humanos por miembros de las fuerzas armadas, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud que dentro del paquete presupuestal asignado al sector salud en este ejercicio fiscal del año 2010 se incluya un tomógrafo de altas especificaciones médicas para el hospital general Doctor Ernesto Meana San Román, del municipio de Jojutla de Juárez, en el estado de Morelos, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a coordinarse con la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, ante las inundaciones que se presentaron en días pasados en las delegaciones Venustiano Carranza, Coyoacán, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que el Gobierno de México replantee la estrategia de energía con un criterio de desarrollo del país y no de favorecimiento a los grandes capitales extranjeros y nacionales, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que informe la situación de las inversiones realizadas por el IMSS en la empresa Metromedia, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades educativas del Gobierno del Estado de Tamaulipas a realizar las acciones necesarias para cubrir las plazas de maestros jubilados en el municipio de Matamoros, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)



Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, suspenda de inmediato el cobro del impuesto sobre la renta en perjuicio de los pensionados y jubilados, y se devuelva este gravamen en caso de haber sido indebidamente cobrado, a cargo del diputado Emilio Serrano Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a pagar en una sola exhibición, la cantidad que se adeuda a ex trabajadores migratorios, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de esta soberanía que lleve a cabo una investigación sobre la presunta agresión sufrida por un corresponsal de Trece TV, televisora pública de Yucatán, por parte de una funcionaria de la delegación de la Sedesol, en dicha entidad, a cargo del diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la CFE a ajustar la tarifa eléctrica doméstica del municipio de Múzquiz, Coahuila, tomando como referencia los datos climatológicos de la estación meteorológica automática localizada en el centro del área urbana de dicho municipio, a cargo del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que las legisladoras y los legisladores de esta honorable Cámara de Diputados donen voluntariamente un día de su dieta para las damnificadas y los damnificados de los municipios de los estados de Michoacán, Guanajuato, Querétaro, México y el Distrito Federal, a los órganos político administrativos de las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa, que fueron afectados por los fenómenos hidrometeorológicos ocurridos en los primeros días de este mes, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sedesol, a la CNBV y a la PGR a investigar el otorga-

miento de créditos por parte de la SHF y de la Conavi, a través del Infonavit y de sociedades financieras, en diferentes entidades del país, principalmente en el estado de México, por haber defraudado a miles de familias; asimismo que se cite a comparecer a estos organismos de vivienda, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

### **Excitativas**

A la Comisión de Salud, a solicitud de los diputados José Antonio Yglesias Arreola, Antonio Benítez Lucho y Rodrigo Reina Liceaga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud del diputado Rolando Zapata Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### **Agenda política**

Comentarios en torno a los asesinatos en Ciudad Juárez, a cargo de la diputada Lizbeth García Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el 21 de febrero, Día Internacional de la Lengua Materna, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comentarios sobre las controversias constitucionales presentadas por diversos gobiernos estatales respecto a las leyes vigentes en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre la militarización y violación de los derechos humanos en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

### **Efemérides**

Con motivo del aniversario de la suscripción de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas, a cargo de los di-



putados Filemón Navarro Aguilar y José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 19 de febrero, Día del Ejército, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del 24 de febrero, Día de la Bandera Nacional, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

---

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ésta ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves dieciocho de febrero de dos mil diez, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura

#### Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 306 diputadas y diputados, a las 11 horas con 29 minutos del jueves 18 de febrero de 2010, el presidente declaró abierta la sesión.

En votación económica se dispensó la lectura al orden del día y enseguida se dispensó la lectura al acta de la sesión anterior. Desde su curul el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, hizo comentarios en relación con una proposición presentada el miércoles 3 de febrero del año en curso, relativa a una controversia constitucional, a su tratamiento por parte de la Junta de Coordinación Política, y solicitó quedara asentado en el acta. El presidente hizo aclaraciones al respecto. Desde su curul el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional, hizo aclaraciones en nombre de la Junta de Coordinación Política, y el diputado Roberto Gil Zuarth, del Partido Acción Nacional, hizo comentarios de procedimiento. A las 11 horas con 45 minutos el presidente declaró un

#### Receso

A las 17 horas con 40 minutos se reanudó la sesión y se consideró suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, la que se aprobó de la misma forma.

El presidente, por acuerdo de los grupos parlamentarios y de la Mesa Directiva, clausuró la sesión a las 17 horas con 42 minutos y citó para la próxima que tendrá lugar el martes 23 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobada el acta.** Continúe la Secretaría con comunicaciones.

---

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO  
DEL DISTRITO FEDERAL

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 70 aniversario del establecimiento del Día de la Bandera el próximo 24 de febrero, a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, situada en Paseo de la Reforma y Río Tíber, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias. La Presidencia designa como comisión para asistir al aniversario del Día de la Bandera, a la que nos invita el Gobierno del Distrito Federal, al diputado Roberto Rebollo Vivero y a la diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero, por lo cual les pedimos que cumplan, en su momento, con el cometido.

Continúe la Secretaría con comunicaciones. Licencia presentada por el diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas.

---

#### DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito dirigirme a usted para solicitarle muy atentamente que sea el conducto para someter a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal de la LXI Legislatura por tiempo indefinido, a partir del jueves 25 del presente mes y año.

Por otra parte me refiero a mi escrito de fecha 17 de febrero del año en curso, por el que solicite licencia para separarme de mi cargo por tiempo indefinido, el cual queda sin efectos, prevaleciendo la presente solicitud.

Agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Palacio Legislativo, 18 de febrero de 2010.— Diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** En consecuencia, ruego a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Puntos de acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el II distrito electoral de Tamaulipas, a partir del 25 de febrero del presente año.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobados. Comuníquense.**

Continúe la Secretaría con documentos enviados de la Junta de Coordinación Política.

---

#### PETROLEOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se considera improcedente que la Cámara de Diputados presente controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicada el día 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### Considerando

**Primero.** El pasado 4 de febrero en sesión del pleno de esta Cámara de Diputados, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó proposición con punto de acuerdo a efecto de que el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados presentara en tiempo y forma controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicada el día 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, el cual, en virtud de su materia, fue turnado a la atención Junta de Coordinación Política;

**Segundo.** Que en atención a lo anterior, este órgano de gobierno incluyó el asunto en su agenda inmediata de trabajo, procediendo a realizar el análisis detallado y pormenorizado del tema en reuniones de trabajo convocadas para ello los días lunes 8, miércoles 10 y lunes 15 de febrero;

**Tercero.** Que para efectos de profundizar en el análisis del tema, este órgano de gobierno solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cámara una opinión técnica-jurídica sobre la forma y el fondo del texto propuesto para la presentación de la controversia, así como sobre la eventual viabilidad de los puntos enunciados en ésta, la cual fue presentada y hecha del conocimiento de los coordinadores parlamentarios en la reunión celebrada el miércoles 10 de febrero;

**Cuarto.** Que como parte de esa opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara, puntualizó que no había observación u objeción alguna respecto a la forma

del texto propuesto por el diputado Cárdenas en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo establecido por la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, fracciones I y II, aclarando que la materia de esta controversia quedaría, sin embargo, sujeta a la resolución de una controversia anterior con el número de expediente 97/2009, presentada por esta Cámara de Diputados en contra del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, la cual aún se encuentra pendiente de resolución por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aclarando que en caso de proceder ésta, cualquier norma derivada de dicho Reglamento adolecería del vicio de inconstitucionalidad de origen;

**Quinto.** Que en atención a esto y procurando atender la preocupación del promovente respecto de la supuesta inconstitucionalidad de las disposiciones administrativas ya referidas, los grupos parlamentarios acordaron dirigirse a la Dirección General de Pemex a efecto de valorar la posibilidad de someter a la consideración de su Consejo de Administración, la modificación de las disposiciones administrativas en comento, a efecto de que en estas suprimiera todo elemento susceptible de ser interpretado como controvertible constitucionalmente, desapareciendo, por tanto, las causales de inconstitucionalidad invocadas y planteadas por el diputado Cárdenas Gracia;

**Sexto.** Que con base en lo anterior, un grupo de diputados procedió a realizar consultas y celebrar reuniones de trabajo con la Dirección General de Pemex, su abogado general y la Dirección General Pemex Exploración y Producción, a efecto de revisar detallada y pormenorizadamente cada uno de los artículos de las disposiciones administrativas ya comentadas y plantear los cambios necesarios al tenor de lo señalado en el párrafo anterior, solicitando que fueran llevados al seno del Consejo de Administración de la mencionada entidad;

**Séptimo.** Que en atención a esto, el Consejo de Administración de Pemex, aceptó hacer los cambios solicitados por la Cámara de Diputados a efecto de suprimir de manera clara y definitiva cualquier disposición que pudiera interpretarse como contraria a disposiciones constitucionales, compromiso que ha sido formalizado y ratificado mediante escrito enviado a esta Cámara, suscrito por la Secretaría de Energía en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de esa dependencia en el cual señala que en reunión celebrada el día de hoy, y previa recomendación del Comité de Adquisiciones, se decidió someter para acuerdo de los miembros del Consejo de Ad-

ministración, lo tratado en la octava sesión extraordinaria del comité, celebrada el día de hoy, y en donde fue aprobada por unanimidad la propuesta de modificaciones a diversos artículos de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, propuestas por la Dirección General de Petróleos Mexicanos, información que, cabe decir, consta de manera pública en el boletín número 15 emitido por Petróleos Mexicanos el día de hoy;

**Octavo.** Que en relación con lo anterior, esta Junta de Coordinación Política considera que han quedado plena y debidamente atendidas las preocupaciones planteadas por el diputado Cárdenas Gracia y otros diputados en relación con la materia de su punto de acuerdo presentado el 4 de febrero pasado, señalando adicionalmente, que aún está a la espera de la resolución de la controversia constitucional número 97/2009, presentada por esta Cámara de Diputados en contra del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, la cual aún se encuentra siendo resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; se somete a la consideración del Pleno la propuesta con el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** La Junta de Coordinación Política considera improcedente que la Cámara de Diputados presente una contro-

versia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicada el día 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales fueron modificadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios en su sesión del día 18 de febrero de 2010, y serán modificadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica); Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

México, D. F., 18 de febrero de 2010

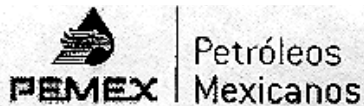
Para: **Dip. Francisco Rojas**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política de la CDD

De: **Dra. Georgina Kessel**  
Secretaria de Energía

Por medio del presente le adjunto, debidamente firmada, el Acta de la Octava sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos, celebrada el día de hoy.

Asimismo, hago de su conocimiento que se tiene contemplado llevar a cabo una sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Pemex el próximo día 25 del presente, en la que, previa recomendación del mencionado Comité, se someterá para Acuerdo de los miembros del Consejo la propuesta de modificaciones, aprobada por unanimidad, a diversos artículos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, propuestas por la Administración de Petróleos Mexicanos.

Atentamente,



## Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios

18 de Febrero de 2010.  
Boletín No. 15

Hora de publicación: 13:47

El día de hoy, a las 11 de la mañana, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, celebró su octava sesión extraordinaria, en la que, entre otros temas, trató el relativo a las modificaciones propuestas por el director general de Petróleos Mexicanos, a las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Las modificaciones aludidas, después de ser discutidas por el citado comité, fueron aprobadas por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con lo que establecen las reglas de operación de dicho órgano colegiado.

Las modificaciones precisan lo necesario para que los contratos estén apegados a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución General de la República y sus leyes reglamentarias, al establecerse, entre otros aspectos, que no podrán celebrarse contratos de producción compartida; que las actividades estratégicas de la industria petrolera referida en el artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo quedan a cargo de la Nación, o bien que no se podrá remunerar con hidrocarburos.

En la sesión estuvieron presentes, entre otros, consejeros profesionales y consejeros de las secretarías de Energía y de la Función Pública, además de representantes de los vocales propietarios de otras instituciones, como la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que sobre este tema se abordó en el Comité, es de carácter público.





**PEMEX**

Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Acta Sesión EXT/008/2010  
18 de Febrero de 2010

<b>Acta</b>	<b>Tipo de sesión:</b> Extraordinaria
	<b>Número:</b> EXT/008/2010
	<b>Fecha:</b> 18/FEBRERO/2010
	<b>Lugar:</b> Sala de Juntas del Piso 14, Torre Ejecutiva
	<b>Hora:</b> 11:00 horas

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día dieciocho de febrero de dos mil diez, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 y 26 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 18 y 19 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y en términos del Acuerdo CA-033/2009 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, se reunieron en la sala de juntas del piso 14 de la Torre Ejecutiva de PEMEX, con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos (en lo sucesivo, el Comité), los integrantes que a continuación se enuncian.

• **Lista de Asistencia:**

Miembros con derecho a voz y voto

	Nombre	Asistió
<b>Consejeros Profesionales</b>		
Presidente	C.P. José Fortunato Álvarez Enríquez	Si
Vocal	Dr. Fluvio César Ruiz Alarcón	Si
<b>Consejeros Representantes del Estado</b>		
Vocal	Dra. Georgina Kessel Martínez (SENER)	No
Suplente	Lic. Mario Gabriel Budebo	Si
Vocal	Act. Ernesto Cordero Arroyo (SHCP)	No
Suplente	Lic. Dionisio Pérez-Jácome Friscione	No
Vocal	C.P. Salvador Vega Casillas (SFP)	No
Suplente	C.P. Rafael Morgan Ríos	Si
Vocal	Lic. Patricia Flores Elizondo (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA)	No
Suplente	Lic. Antonio Vivanco Casamadrid	No

Miembros con derecho a voz

	Nombre	Asistió
Invitado Permanente	Dr. Héctor Moreira Rodríguez Consejero Profesional de PEMEX	Si
Invitado Permanente	Dr. Rogelio Gasca Neri Consejero Profesional de PEMEX	No
Invitado Permanente	Lic. Samuel Alcocer Flores Delegado y Comisario Público Propietario Secretaría de la Función Pública	Si
Invitado Permanente	Ing. Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control (PEMEX Corporativo)	Si

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'AM', 'R', 'G', and 'S. J. R.']*



**PEMEX**

Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Acta Sesión EXT/008/2010  
18 de Febrero de 2010

Invitado	Ing. Felipe Mellado Flores Comisario de Petróleos Mexicanos	Si
Invitado	Ing. Carlos Morales Gil Director General de Pemex Exploración y Producción	Si
Invitado	Lic. Sergio Guaso Montoya Subdirector de Nuevos Modelos de Ejecución	Si
Invitado	Lic. Iván Aleksei Alemán Loza Prosecretario del Consejo de Administración de PEMEX	Si

El Presidente del Comité sometió a la consideración de los miembros del Comité el incluir en el Orden del Día el siguiente tema:

Revisión de la propuesta de modificaciones a diversos artículos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, propuestas por la Administración de Petróleos Mexicanos.

Por unanimidad de los miembros del Comité se aprueba incluir el tema antes descrito.

**1. Revisión de la propuesta de modificaciones a diversos artículos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

El Presidente del Comité dio a conocer la propuesta de la Administración de Pemex para las modificaciones de las Disposiciones.

Los miembros del Comité revisaron y discutieron dichas propuestas

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad las modificaciones a diversos artículos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, presentadas por la Administración de Petróleos Mexicanos.



PEMEX

Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Acta Sesión EXT/008/2010  
18 de Febrero de 2010

**Acuerdos:**

**Primero:**

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprueban incluir en el Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del CAAOS la revisión de la propuesta de modificaciones a diversos artículos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, presentadas por la Administración de Petróleos Mexicanos.

**Segundo:**

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprueban las modificaciones a las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en los términos del anexo a la presente, a efecto de que, en su oportunidad, se sometan a la consideración del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

**Tercero:**

Se solicita al Presidente del Comité enviar al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el documento que contiene las modificaciones a las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, aprobadas por el Comité a fin de que se sometan a la aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.





Acta Sesión EXT/008/2010  
18 de Febrero de 2010

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Acta de la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos, celebrada en fecha dieciocho de febrero del año en curso y consta de 4 fojas.


**Firmas Autorizadas:**

  
 C.P. José Fortunato Álvarez Enríquez  
 Presidente del Comité


  
 Dr. Flavio César Ruiz Alarcón  
 Vocal (Consejero Profesional de PEMEX)

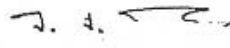
  
 Lic. Mario Gabriel Budebo  
 Vocal Suplente (SENER)

  
 Lic. Dionisio Pérez-Jácome Friscione  
 Vocal Suplente (SHCP)

  
 Lic. Antonio Vivanco Casamadrid  
 Vocal Suplente  
 (Presidencia de la República)

  
 C.P. Rafael Morgan Ríos  
 Vocal suplente (SFP)

  
 Dr. Hector Marcia R.

  
 Juan José Suárez C.

  
 GEORGINA KESSEL

18 febrero 2010

**PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

DICE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 2.- Para efectos de estas Disposiciones serán aplicables las definiciones del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, además de las que se establecen a continuación:</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p><b>VI. Modelo Económico.-</b> Es una herramienta de gestión, que abstrae y emplea variables y relaciones lógicas entre ellas, a utilizar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la planeación, programación y ejecución de los contratos, con el fin de generar, mantener o incrementar valor para Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios. El modelo económico atenderá las características de cada contrato y debe ser congruente con el proyecto de inversión de la Entidad para favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, por lo tanto será la base para determinar los alcances de la contratación, la cual se ajustará a las disposiciones establecidas en el marco jurídico de los hidrocarburos.</p>
<p>ARTICULO 55.- En cumplimiento a los artículos 53 fracción VI, 60 fracción IV y 61 de la Ley; 60. de la Ley Reglamentaria y 62 del Reglamento, para efectos de determinar las remuneraciones y, en su caso, el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato, entendido éste como el caso de negocio, el cual considerará las líneas estratégicas que son los objetivos, el modelo económico, indicadores y metas del Proyecto Sustantivo, y en función de éstas se asignarán los objetivos, metas y alcances de la contratación y metodologías de evaluación.</p>	<p>ARTICULO 55.- En cumplimiento a los artículos 53 fracción VI, 60 fracción IV y 61 de la Ley; 60. de la Ley Reglamentaria y 62 del Reglamento, para efectos de determinar las remuneraciones y, en su caso, el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato, entendido éste como <b>atendiendo al caso de negocio de los Organismos Descentralizados, es decir, considerar los elementos para generar valor, tales como el cual considerará las líneas estratégicas, que son los objetivos, el modelo económico, indicadores, variables y metas del Proyecto Sustantivo, y en función de éstas se para asignarán los objetivos, metas y definir los alcances de la contratación y sus metodologías de evaluación.</b></p>
<p>Las variables que se consideren para las remuneraciones en cada contrato, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de los estándares o usos de la industria.</p>	<p>Las variables que se consideren para las remuneraciones en cada contrato, <b>incluyendo los contratos de prestación de servicios en materia de exploración y producción</b>, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de los estándares o usos de la industria.</p>

18 febrero 2010

	<p>Las remuneraciones se cubrirán invariablemente en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante; asimismo no se concederá derecho alguno sobre las reservas petroleras.</p>
	<p>La remuneración que se pacte en términos del artículo 61 de la Ley incluye a las compensaciones y penalizaciones.</p>
	<p>Asimismo, en caso de que se incrementen las reservas o la producción de hidrocarburos, la propiedad de éstos no se trasladará al contratista y Petróleos Mexicanos o los Organismos Subsidiarios podrán disponer de los mismos en términos de la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, según corresponda.</p>
<p>La Administradora del Proyecto, previo a cualquier modificación sustantiva deberá justificar la razonabilidad de los ajustes a las remuneraciones, el concepto y el tiempo por el cual deberá estar vigente. Dicha modificación requerirá de la aprobación del servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>	<p>...</p>
<p><b>ARTICULO 57.-</b> El Organismo Descentralizado con base en el modelo económico que corresponda, definirá las cláusulas y términos contractuales, pudiendo incluir en el contrato cualesquier términos permitidos de conformidad con la legislación común.</p>	<p>...</p>
<p>c) Programas de ejecución y mecanismos de ajustes a dichos programas, considerando fases, periodos de prueba, fechas críticas, hitos o eventos críticos y otros, tales como volúmenes mínimos y máximos de trabajo, inversiones mínimas y condiciones para su amortización;</p>	<p>c) Programas de ejecución y mecanismos de ajustes a dichos programas, considerando fases, periodos de prueba, fechas críticas, hitos o eventos críticos y otros, tales como volúmenes mínimos y máximos de trabajo, inversiones mínimas para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y condiciones para su amortización;</p>



18 febrero 2010

<p>v) Disposiciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato respectivo.</p>	<p>v) Disposiciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato respectivo. <b>En todo momento se mantendrá el control y la dirección de la industria petrolera a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria.</b></p>
<p><b>ARTICULO 60.-</b> Con base en el modelo económico, se podrán considerar para efectos de aplicación de penas convencionales, incumplimientos de indicadores de oportunidad, tiempo y calidad de los Proveedores o Contratistas, pudiendo considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:</p>	<p>...</p>
<p>I. Atraso en la ejecución de las obras, la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o en la aplicación de inversiones;</p>	<p>I. Atraso en la ejecución de las obras, la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o en la aplicación de <b>inversiones recursos para el cumplimiento del objeto del contrato;</b></p>
<p>...</p> <p><b>ARTICULO 75.-</b> Los Organismos Descentralizados podrán convenir en el contrato la terminación anticipada, atendiendo a las necesidades del Proyecto Sustantivo, pudiendo considerar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes causas:</p>	<p>...</p>
<p>IV. Cuando un contrato en materia de exploración y producción no resulte rentable o conveniente para el Organismo Descentralizado conforme al modelo económico, y</p>	<p>IV. Cuando un contrato en materia de exploración y producción no resulte rentable o conveniente para el Organismo Descentralizado conforme al modelo económico <b>que haya definido,</b> y</p>
<p>...</p> <p>Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos en materia de Exploración y Producción</p>	<p>...</p> <p>Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos <b>de obras y prestación de servicios</b> en materia de Exploración y Producción</p>
<p><b>ARTICULO 78.-</b> En los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras y servicios para la exploración y desarrollo de campos de petróleo crudo y gas natural, se podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa y de acuerdo con el modelo económico, algunos de los siguientes términos:</p>	<p>...</p>

18 febrero 2010

<p>...</p> <p>d) Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para realizar dichas actividades; los términos para que el Organismo Descentralizado declare que un descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, y las condiciones para continuar con las actividades de explotación de los yacimientos descubiertos;</p> <p>...</p>	<p>d) Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para la prestación de los servicios <del>realizar dichas actividades</del>; los términos para que el Organismo Descentralizado declare que un descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, y las condiciones para continuar con las actividades de explotación de los yacimientos descubiertos;</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 81.- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Organismo Descentralizado contratante, los contratos en materia de exploración y producción contendrán las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El contratista en ningún caso podrá subcontratar la dirección de las actividades;</p> <p>...</p>	<p>En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad de las reservas y producción de los hidrocarburos en el área de trabajo, ni el control y dirección de la industria petrolera.</p> <p>...</p> <p>I. El contratista en ningún caso podrá subcontratar la dirección de las actividades objeto del contrato;</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 83.- En los contratos en materia de exploración el pago al contratista podrá estar condicionado a que el Organismo Descentralizado correspondiente declare la existencia de un descubrimiento comercial.</p>	<p>IV.- En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad sobre los hidrocarburos, ni el control y dirección de la industria petrolera.</p> <p>ARTICULO 83.- En los contratos en materia de exploración el pago al contratista podrá estar condicionado a que el Organismo Descentralizado correspondiente declare la existencia de un descubrimiento comercial en beneficio del Organismo Descentralizado. Nada de lo dispuesto en este artículo y en los diversos 77, 78, 79, 81 y 82 conllevará la tipificación de cualesquiera de las modalidades de contratos que contemplen esquemas de producción compartida, ni asociaciones en las áreas exclusivas o estratégicas a cargo de la Nación.</p>
<p>ARTICULO 84.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley, los contratos que hubieren celebrado los Organismos Descentralizados bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de Actividades Sustantivas de Carácter</p>	<p>...</p>

18 febrero 2010

<p>Productivo, podrán modificarse para ajustarse, en lo que resulte aplicable, a la Ley, su Reglamento y estas Disposiciones, sujeto a:</p>	
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>III. Que las modificaciones a realizar consideren el caso de negocio definido para el contrato vigente y el análisis que lo sustente;</p>	<p>III. Que las modificaciones a realizar consideren el caso de negocio de los Organismos Descentralizados que se haya analizado definido para el contrato vigente y el análisis que lo sustente.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>ARTICULO 70.-</b> En los contratos, se deberán pactar las causales y consecuencias de la rescisión de los mismos.</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>ARTICULO 71.-</b> Los Organismos Descentralizados deberán pactar en los contratos que la rescisión por causas imputables a los mismos, requerirá declaración de la autoridad competente.</p>	<p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o, en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>	<p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>



**COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS**  
Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Sesión EXT/008/2010  
18 de febrero de 2010

<b>LISTA DE ASISTENCIA</b>	<b>Tipo de sesión:</b> Extraordinaria
	<b>Número:</b> EXT/008/2010
	<b>Fecha:</b> 18/FEB/2010
	<b>Lugar:</b> Sala de Juntas del Piso 14, Torre Ejecutiva
	<b>Hora:</b> 11:00 horas

NOMBRE		FIRMA
<b>Consejeros Profesionales</b>		
Presidente	C.P. José Fortunato Álvarez Enriquez	
Vocal	Dr. Fluvio César Ruiz Alarcón	

NOMBRE		FIRMA
<b>Consejeros Representantes del Estado</b>		
<b>SECRETARÍA DE ENERGÍA</b>		
Vocal	Dra. Georgina Kessel Martínez	
Suplente	Lic. Mario Gabriel Budebo	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		
Vocal	Act. Ernesto Cordero Arroyo	
Suplente	Lic. Dionisio Pérez-Jácome Friscione	

NOMBRE		FIRMA
<b>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>		
Vocal	C.P. Salvador Vega Casillas	
Suplente	C.P. Rafael Morgan Ríos	





Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Sesión EXT/008/2010  
18 de febrero de 2010

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Vocal	Lic. Patricia Flores Elizondo	
Suplente	Lic. Antonio Vivanco Casamadrid	

**Invitados Permanentes**

Invitado Permanente	Dr. Héctor Moreira Rodríguez Consejero Profesional de PEMEX	
Invitado Permanente	Dr. Rogelio Gasca Neri Consejero Profesional de PEMEX	
Invitado Permanente	Lic. Samuel Alcocer Flores Delegado y Comisario Público Propietario (Secretaría de la Función Pública)	
Invitado Permanente	Ing. Gustavo Ernesto Ramírez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control (PEMEX Corporativo)	

**Invitados**

Invitado	Ing. Felipe Mellado Flores Comisario de Petróleos Mexicanos	
Invitado	Ing. Carlos Morales Gil Director General de Pemex Exploración y Producción	
Invitado	Lic. Sergio Guaso Montoya Subdirector de Nuevos Modelos de Ejecución de Pemex Exploración y Producción	
Invitado	Lic. Iván Aleksei Alemán Loza Prosecretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos	

Juan José Suárez C.

J. J. C.





Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Sesión EXT/008/2010  
18 de febrero de 2010


Auxiliares		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Higuel Antón Mendoza	DGAPPE-SHCP	SHCP
Alma Rosa Muñoz	Asesor	PEMEX
Rosa Beltrán P.	Asesora	Oficio, Cons. Prof.
Erik Cuitiveros	Asesor y Srta	Oficio, Cons. Prof.
Jorge A. Aguilar	Asesor DG	PEMEX
Ma. Ninfa Zambracastro	Asesora	Of. Cons. Prof. C.P. Fortunato Alvarez E
José G. López Hoyo	Asesor Política Económica	Presidencia
Adriana Rendón N		Oficio, Cons. Prof. (Of. Casa)
Alejandro Arenas Becerra	Asesor Q. Fluidos	OF. CONSEJEROS PROFESIONALES
Jorge A. Mora B	Asesor D. Fluidos	PEMEX



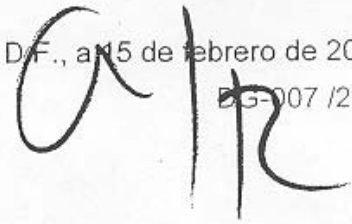
Comité de Adquisiciones.  
Arrendamientos, Obras y Servicios

Sesión EXT/008/2010  
18 de febrero de 2010

Auxiliares		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
CLAUDIA QUEVEDO	ASESOR	CONSEJERO ALVAREZ PEMEX
EDUARDO CAMEROB.	Asesor del Subsecretario del Ramo	SACP
JOSE ANTONIO PRADO	DIRECCION GENERAL Normatividad	SENER SUB. HIDROCARBUROS
Vicario Rodriguez P.	Asesor Dr. Fluvio Ruiz	Pemex
Ricardo Mijang	D.G.A. SENER	SENER
Miguel Angel Cabrera H	Director	SFP
Fernando Garcia A.	Asesor del Consejero Hector Mancera Rob.	PEMEX
Armanda Sautin	DG Consejos y Canales Sector Hidrocarburos	SENER
Arturo Rivera M	DG Inversión Extranjera	Rivera
Arturo Mera Cortez	Asesor del Consejero Fortunato Alvarez Enriquez	<del>Rivera</del>

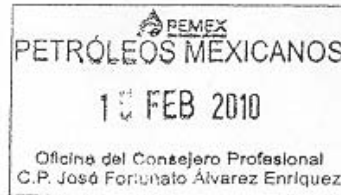
 Dirección General

México, D.F., a 15 de febrero de 2010



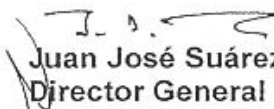
EG-007 /2010

C.P. Fortunato Álvarez Enriquez  
Presidente del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios  
Presente



Me permito someter a la consideración del comité que usted preside, una propuesta de modificaciones a diversos artículos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que tienen por objeto dejar en claro algunos aspectos para la mejor aplicación de dicho instrumento.

Atentamente

  
Juan José Suárez Coppel  
Director General



200 FEB 15 AM 10:14

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL  
PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

2010 FEB 15 PM 9:55



008501

c. Ing. Carlos A. Morales Gil, Director General de Pemex-Exploración y Producción.  
Lic. José Néstor García Reza, Abogado General de Petróleos Mexicanos.  
Iván Aleksei Alemán Loza, Secretario Técnico de la Dirección General.



15 febrero 2010

**PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

DICE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 2.- Para efectos de estas Disposiciones serán aplicables las definiciones del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, además de las que se establecen a continuación:</p> <p>...</p>	<p>VI. Modelo Económico.- Es una herramienta de gestión, que abstrae y emplea variables y relaciones lógicas entre ellas, a utilizar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la planeación, programación y ejecución de los contratos, con el fin de generar, mantener o incrementar valor para Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios. El modelo económico atenderá las características de cada contrato y debe ser congruente con el proyecto de inversión de la Entidad para favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, por lo tanto será la base para determinar los alcances de la contratación, la cual se ajustará a las prohibiciones establecidas en el marco jurídico de los hidrocarburos.</p>
<p>ARTICULO 55.- En cumplimiento a los artículos 53 fracción VI, 60 fracción IV y 61 de la Ley; 60. de la Ley Reglamentaria y 62 del Reglamento, para efectos de determinar las remuneraciones y, en su caso, el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato, entendido éste como el caso de negocio, el cual considerará las líneas estratégicas que son los objetivos, el modelo económico, indicadores y metas del Proyecto Sustantivo, y en función de éstas se asignarán los objetivos, metas y alcances de la contratación y metodologías de evaluación.</p> <p>Las variables que se consideren para las remuneraciones en cada contrato, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de</p>	<p>ARTICULO 55.- En cumplimiento a los artículos 53 fracción VI, 60 fracción IV y 61 de la Ley; 60. de la Ley Reglamentaria y 62 del Reglamento, para efectos de determinar las remuneraciones y, en su caso, el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato, entendido éste como atendiendo al caso de negocio de los Organismos Descentralizados, es decir, considerar los elementos para generarles valor, tales como el cual considerará las líneas estratégicas, que son los objetivos, el modelo económico, indicadores, variables y metas del Proyecto Sustantivo, y en función de éstas se para asignarán los objetivos, metas y definir los alcances de la contratación y sus metodologías de evaluación.</p>



15 febrero 2010

<p>los estándares o usos de la industria.</p> <p>La Administradora del Proyecto, previo a cualquier modificación sustantiva deberá justificar la razonabilidad de los ajustes a las remuneraciones, el concepto y el tiempo por el cual deberá estar vigente. Dicha modificación requerirá de la aprobación del servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>	<p>Las variables que se consideraron para las remuneraciones en cada contrato, incluyendo los contratos de prestación de servicios en materia de exploración y producción, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de los estándares o usos de la industria.</p> <p>Las remuneraciones se cubrirán invariablemente en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante; asimismo no se concederá derecho alguno sobre las reservas petroleras.</p> <p>La remuneración que se pacte en términos del artículo 61 de la Ley incluye a las compensaciones y penalizaciones.</p> <p>Asimismo, en caso de que se incrementen las reservas o la producción de hidrocarburos, la propiedad de éstos no se trasladará al contratista y Petróleos Mexicanos o los Organismos Subsidiarios podrán disponer de los mismos en términos de la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, según corresponda.</p> <p>La Administradora del Proyecto, previo a cualquier modificación sustantiva deberá justificar la razonabilidad de los ajustes a las remuneraciones, el concepto y el tiempo por el cual deberá estar vigente. Dicha modificación requerirá de la aprobación del servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>
<p>ARTÍCULO 57.- El Organismo Descentralizado con base en el modelo económico que corresponda, definirá las cláusulas y términos contractuales, pudiendo incluir en el contrato cualesquier términos permitidos de conformidad con la legislación común.</p> <p>...</p> <p>c) Programas de ejecución y mecanismos de ajustes a dichos</p>	<p>ARTÍCULO 57.- El Organismo Descentralizado con base en el modelo económico que corresponda, definirá las cláusulas y términos contractuales, pudiendo incluir en el contrato cualesquier términos permitidos de conformidad con la legislación común.</p> <p>...</p> <p>c) Programas de ejecución y mecanismos de ajustes a dichos</p>

15 febrero 2010

<p>programas, considerando fases, periodos de prueba, fechas críticas, hitos o eventos críticos y otros, tales como volúmenes mínimos y máximos de trabajo, inversiones mínimas y condiciones para su amortización;</p> <p>v) Disposiciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato respectivo.</p>	<p>programas, considerando fases, periodos de prueba, fechas críticas, hitos o eventos críticos y otros, tales como volúmenes mínimos y máximos de trabajo, recursos mínimos para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y condiciones para su amortización;</p> <p>v) Disposiciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato respectivo. En todo momento se mantendrá el control y la dirección de la industria petrolera a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria.</p>
<p>ARTICULO 60.- Con base en el modelo económico, se podrán considerar para efectos de aplicación de penas convencionales, incumplimientos de indicadores de oportunidad, tiempo y calidad de los Proveedores o Contratistas, pudiendo considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. Atraso en la ejecución de las obras, la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o en la aplicación de inversiones;</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 60.- Con base en el modelo económico, se podrán considerar para efectos de aplicación de penas convencionales, incumplimientos de indicadores de oportunidad, tiempo y calidad de los Proveedores o Contratistas, pudiendo considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. Atraso en la ejecución de las obras, la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o en la aplicación de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato;</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 75.- Los Organismos Descentralizados podrán convenir en el contrato la terminación anticipada, atendiendo a las necesidades del Proyecto Sustantivo, pudiendo considerar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>IV. Cuando un contrato en materia de exploración y producción no resulte rentable o conveniente para el Organismo Descentralizado conforme al modelo económico, y</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 75.- Los Organismos Descentralizados podrán convenir en el contrato la terminación anticipada, atendiendo a las necesidades del Proyecto Sustantivo, pudiendo considerar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>IV. Cuando un contrato en materia de exploración y producción no resulte rentable o conveniente para el Organismo Descentralizado conforme al modelo económico que haya definido, y</p> <p>...</p>
<p>Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos en materia de Exploración y Producción</p> <p>ARTICULO 78.- En los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras y servicios para la exploración y desarrollo de campos de petróleo crudo y gas natural, se podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa y de acuerdo con el modelo económico, algunos de los siguientes términos:</p> <p>...</p>	<p>Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos de prestación de servicios en materia de Exploración y Producción</p> <p>ARTICULO 78.- En los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras y servicios para la exploración y desarrollo de campos de petróleo crudo y gas natural, se podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa y de acuerdo con el modelo económico, algunos de los siguientes términos:</p> <p>...</p>

15 febrero 2010

<p>d) Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para realizar dichas actividades; los términos para que el Organismo Descentralizado declare que un descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, y las condiciones para continuar con las actividades de explotación de los yacimientos descubiertos;</p> <p>...</p>	<p>d) Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para la prestación de los servicios realizar <del>dichas actividades</del>; los términos para que el Organismo Descentralizado declare que un descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, y las condiciones para continuar con las actividades de explotación de los yacimientos descubiertos;</p> <p>...</p> <p>En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad y el control sobre las reservas y producción de los hidrocarburos en el área de trabajo.</p>
<p>ARTICULO 81.- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Organismo Descentralizado contratante, los contratos en materia de exploración y producción contendrán las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El contratista en ningún caso podrá subcontratar la dirección de las actividades;</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 81.- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Organismo Descentralizado contratante, los contratos en materia de exploración y producción contendrán las disposiciones siguientes:</p> <p>II. El contratista en ningún caso podrá subcontratar la dirección de las actividades objeto del contrato;</p> <p>...</p> <p>IV.- En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad y el control sobre los hidrocarburos.</p>
<p>ARTICULO 83.- En los contratos en materia de exploración el pago al contratista podrá estar condicionado a que el Organismo Descentralizado correspondiente declare la existencia de un descubrimiento comercial.</p>	<p>ARTICULO 83.- En los contratos en materia de exploración el pago al contratista podrá estar condicionado a que el Organismo Descentralizado correspondiente declare la existencia de un descubrimiento comercial en beneficio del Organismo Descentralizado. Nada de lo dispuesto en este artículo y en los diversos 77, 78, 79, 81 y 82 conllevará la tipificación de cualesquiera de las modalidades de contratos de riesgo derivadas de los estándares o usos de la industria.</p>
<p>ARTICULO 84.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley, los contratos que hubieren celebrado los Organismos Descentralizados bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de Actividades</p>	<p>ARTICULO 84.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley, los contratos que hubieren celebrado los Organismos Descentralizados bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de Actividades</p>



15 febrero 2010

<p>Sustantivas de Carácter Productivo, podrán modificarse para ajustarse, en lo que resulte aplicable, a la Ley, su Reglamento y estas Disposiciones, sujeto a:</p> <p>...</p> <p>III. Que las modificaciones a realizar consideren el caso de negocio de los Organismos Descentralizados que se haya analizado definido para el contrato vigente y el análisis que lo sustente;</p> <p>...</p>	<p>Sustantivas de Carácter Productivo, podrán modificarse para ajustarse, en lo que resulte aplicable, a la Ley, su Reglamento y estas Disposiciones, sujeto a:</p> <p>...</p> <p>III. Que las modificaciones a realizar consideren el caso de negocio de los Organismos Descentralizados que se haya analizado definido para el contrato vigente y el análisis que lo sustente;</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 70.- En los contratos, se deberán pactar las causales y consecuencias de la rescisión de los mismos.</p> <p>...</p> <p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o, en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>	<p>ARTICULO 70.- En los contratos, se deberán pactar las causales y consecuencias de la rescisión de los mismos.</p> <p>...</p> <p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o, en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>
<p>ARTICULO 71.- Los Organismos Descentralizados deberán pactar en los contratos que la rescisión por causas imputables a los mismos, requerirá declaración de la autoridad competente.</p> <p>...</p> <p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>	<p>ARTICULO 71.- Los Organismos Descentralizados deberán pactar en los contratos que la rescisión por causas imputables a los mismos, requerirá declaración de la autoridad competente.</p> <p>...</p> <p>La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.</p>



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN IV, INCISO "J", 51 Y 53 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMITE LAS SIGUIENTES

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones IV y V; 55, párrafos primero y segundo; 57, incisos "c" y "v"; 60, fracción I; 75, fracción IV; 78, inciso "d"; 81, fracciones I, II y III; 83 y 84, fracción III, así como la denominación de la sección b) de la PARTE VII. DE LOS CONTRATOS; se **ADICIONAN** los artículos 2, con una fracción VI; 55, con los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriéndose el actual párrafo tercero para quedar como sexto; 70, con un último párrafo; 78, con un último párrafo, y 81, con una fracción IV, y se **DEROGA** el artículo 71, en su último párrafo, todos de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, conforme lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.-** ...

I. a III. ...

IV. Licitante. Persona que participa en el procedimiento de licitación;

V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, y

VI. Modelo Económico.- Es una herramienta de gestión, que abstrae y emplea variables y relaciones lógicas entre ellas, a utilizar por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la planeación, programación y ejecución de los contratos, con el fin de generar, mantener o incrementar valor para Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios. El modelo económico atenderá las características de cada contrato y debe ser congruente con el proyecto de inversión de la Entidad para favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, por lo tanto será la base para determinar los alcances de la contratación, la cual se ajustará a las disposiciones establecidas en el marco jurídico de los hidrocarburos.

**ARTÍCULO 55.-** En cumplimiento a los artículos 53 fracción VI, 60 fracción IV y 61 de la Ley; 60. de la Ley Reglamentaria y 62 del Reglamento, para efectos de determinar las remuneraciones y, en su caso, el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato, atendiendo al caso de negocio de los Organismos Descentralizados, es decir, considerar los elementos para generarles valor, tales

como las líneas estratégicas, los objetivos, indicadores, variables y metas del Proyecto Sustantivo, para definir los alcances de la contratación y sus metodologías de evaluación.

Las variables que se consideren para las remuneraciones en cada contrato, incluyendo los contratos de prestación de servicios en materia de exploración y producción, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de los estándares o usos de la industria.

Las remuneraciones se cubrirán invariablemente en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante; asimismo no se concederá derecho alguno sobre las reservas petroleras.

La remuneración que se pacte en términos del artículo 61 de la Ley incluye a las compensaciones y penalizaciones.

Asimismo, en caso de que se incrementen las reservas o la producción de hidrocarburos, la propiedad de éstos no se trasladará al contratista y Petróleos Mexicanos o los Organismos Subsidiarios podrán disponer de los mismos en términos de la Constitución, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, según corresponda.

...

#### **ARTÍCULO 57.- ...**

...

**a) a b) ...**

**c)** Programas de ejecución y mecanismos de ajustes a dichos programas, considerando fases, periodos de prueba, fechas críticas, hitos o eventos críticos y otros, tales como volúmenes mínimos y máximos de trabajo, recursos mínimos para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y condiciones para su amortización;

**d) a u) ...**

**v)** Disposiciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato respectivo. En todo momento se mantendrá el control y la dirección de la industria petrolera a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria.

w) a aa) ...

**ARTÍCULO 60.- ...**

I. Atraso en la ejecución de las obras, la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o en la aplicación de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato;

II. a VIII. ....

...

...

**ARTÍCULO 70.- ...**

...

a) a j) ...

La decisión de rescindir un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o, en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.

**ARTÍCULO 71.- ...**

...

a) a c) ...

(Se deroga)

**ARTÍCULO 75.- ...**

I. a III. ...

IV. Cuando un contrato en materia de exploración y producción no resulte rentable o conveniente para el Organismo Descentralizado conforme al modelo económico que haya definido, y

V. ...

**Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos de obras y prestación de servicios en materia de Exploración y Producción**

**ARTÍCULO 78.- ...**

a) a c) ...

d) Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para la prestación de los servicios; los términos para que el Organismo Descentralizado declare que un descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, y las condiciones para continuar con las actividades de explotación de los yacimientos descubiertos;

e) a j) ...

En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad de las reservas y producción de los hidrocarburos en el área de trabajo, ni el control y dirección de la industria petrolera.

**ARTÍCULO 81.- ...**

I. El contratista en ningún caso podrá subcontratar la dirección de las actividades objeto del contrato;

II. En la ejecución del contrato la compañía estará obligada a utilizar las mejores prácticas de la industria;

III. Se establecerán mecanismos tales como grupos de trabajo, convenios de colaboración u otros medios para que el personal gerencial, técnico y operativo del Organismo Descentralizado pueda adquirir las mejores prácticas del Proveedor o Contratista en las materias relacionadas con el contrato, y

IV.- En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad sobre los hidrocarburos, ni el control y dirección de la industria petrolera.

**ARTÍCULO 83.-** En los contratos en materia de exploración el pago al contratista podrá estar condicionado a que el Organismo Descentralizado correspondiente declare la existencia de un descubrimiento comercial en beneficio del Organismo Descentralizado. Nada de lo dispuesto en este artículo y en los diversos 77, 78, 79, 81 y 82 conllevará la tipificación de cualesquiera de las modalidades de contratos que contemplen esquemas de producción compartida, ni asociaciones en las áreas exclusivas o estratégicas a cargo de la Nación.

**ARTÍCULO 84.- ...**

I. a II. ...

III. Que las modificaciones a realizar consideren el caso de negocio de los Organismos Descentralizados que se haya analizado para el contrato vigente;

...

IV. a V. ..."

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_



**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. Está a discusión.

Informo, señoras diputadas y señores diputados, que se han registrado para hacer uso de la palabra en contra del informe presentado el señor diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, el señor diputado Víctor Manuel Castro Cosío, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, el diputado Ramón Jiménez López y el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.

Hasta este momento son a quienes tenemos registrados en contra. No hay hasta este momento ningún registro de oradores en pro.

**El diputado Emilio Serrano Jiménez** (desde la curul): ¿Podría anotarme?

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Lo puede comentar con su coordinador parlamentario, señor diputado, y con mucho gusto.

En tales condiciones tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** ¿Por cuántos minutos, presidente?

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por 5 minutos.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, señor presidente. Buenos días, señor presidente; buenos días, diputadas, compañeras. Buenos días, diputados, hemos asistido en los últimos días y en las últimas horas a una situación que es realmente penosa y grave para nuestro país, porque se trata este punto, este tema de la agenda legislativa, de entregar la riqueza de la nación a las empresas transnacionales.

Hay que decir, de manera muy firme, que las grandes empresas petroleras del mundo y las grandes empresas de servicios que están o intervienen en la industria petrolera no forman parte de la nación.

También hay que decir que el impedir que se presentara una controversia constitucional ante la Suprema Corte por parte de esta Cámara hace imposible que la Corte defina el alcance de la contratación privada que desarrollará Pemex

y los organismos subsidiarios. Simplemente por eso hubiese sido conveniente presentar la controversia para que la Corte definiera cuál es el alcance de los contratos que puede celebrar Pemex y los organismos subsidiarios de ese organismo descentralizado.

También hay que decir que las contrataciones que establecen las disposiciones administrativas publicadas el 6 de enero en el Diario Oficial van a implicar compartir la renta petrolera de nuestro país con las grandes empresas petroleras del mundo.

En pocas palabras, el gobierno federal está matando la gallina de los huevos de oro, ¿por qué? El presupuesto de nuestra nación tiene un origen en un 40 por ciento de carácter petrolero, al compartir esta riqueza se compartirá la misma con las empresas extranjeras. Quiere decir que México recibirá menos recursos por compartir la renta petrolera con las empresas transnacionales.

Es decir, estamos causando un daño a la nación—al no haber formulado la controversia constitucional—incalculable y a las generaciones futuras también, que son parte de la nación.

¿Por qué nuestro grupo parlamentario se opuso al arreglo entre Pemex y el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, principalmente? Nos opusimos por distintas razones constitucionales, y tres muy concretas.

La primera de ellas, porque no acepta Pemex la prohibición de contratos de riesgo. Pemex no aceptó que en las disposiciones administrativas tajante y expresamente se prohibiesen los contratos de riesgo, con el argumento de que la categoría jurídica de contratos de riesgo no existía en los estándares internacionales. Tal vez no exista en los estándares internacionales, pero en la historia de México sí.

Los contratos de riesgo existieron en nuestro país en el sexenio de Miguel Alemán y son la causa de la prohibición constitucional al párrafo sexto del artículo 27 que desde 1960 prohíbe esos contratos.

También nos opusimos porque en el artículo 78 de esas disposiciones administrativas se permite que en el territorio nacional, en las zonas petroleras, se cuadricle, pues en esas zonas, en esos bloques territoriales, las empresas extranjeras tendrán una parte muy importante en las decisiones. Es decir, no solamente compartiremos el petróleo y la renta petrolera, sino también la soberanía de nuestro país, la soberanía política.

Finalmente yo reto al Grupo Parlamentario del PRI y a los diputados aquí presentes, como a las autoridades de Pemex, para que cada contrato que se celebre al amparo de estas disposiciones administrativas se haga público totalmente en su clausulado. Ahí advertiremos, en el clausulado de cada contrato, cuáles son las violaciones a la Constitución y cómo se está entregando la riqueza nacional.

Les aseguro desde este momento que no se van a atrever a publicar íntegramente los contratos porque los desnudaríamos aún más. Ahí quedaría palpable y probado cómo Pemex y este gobierno antipatriota y antinacionalista están entregando la riqueza nacional, que nos corresponde a nosotros como generación y a los mexicanos por venir. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Cárdenas Gracia.

Tiene la palabra el diputado Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Víctor Manuel Castro Cosío:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados y diputadas, voy a permitirme leerles un párrafo de nuestra Constitución Política que a la letra dice:

Artículo 27. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones ni contratos ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado, y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva.

Esta ley está controvertida ya. Sin embargo, compañeras diputadas y diputados, la importancia capital del tema nos remite a preguntarnos qué está pasando de nuevo con la violación a la Carta Magna. Nos permite remitirnos a expresar frente a la nación que de nuevo se vuelve a violar la ley, que de nuevo la Constitución es letra muerta y por eso –lo hemos dicho– cómo la gente, nuestro pueblo, la ciudadanía observa de verdad cómo la clase política está más interesada en leer frivolidades que en defender los intereses de la patria.

El pueblo está dándose cuenta cómo de manera sistemática esta nación va haciéndose una nación donde la ley máxima es letra muerta.

Diputadas y diputados, es momento hoy de evitar de nuevo que se violente la Constitución. No es posible que un re-

glamento de carácter secundario, ni siquiera la ley reglamentaria, viole la Constitución. No es posible que el petróleo vuelva a ser entregado al extranjero a través de estas medidas violatorias a nuestra ley máxima.

No le demos la vuelta a la Constitución. De cara a la gente expliquemos bien a bien que hay intereses que se oponen a este mandato constitucional para seguir haciendo oscuros negocios.

Es preciso precisar también, precisar y precisar, que la Constitución no debe ser violada ya. No es posible que un grupo de malos mexicanos, a través de un reglamento, nos hayan querido sorprender en enero.

Todavía hay compañeros aquí que saben bien que este reglamento ni siquiera se ha publicado en el Diario Oficial. Nos han querido otra vez sorprender, vernos vulgarmente la cara a través de un reglamento secundario que solamente obedece a los intereses de la oligarquía nacional y a las transnacionales.

¿Qué negocios hay otra vez atrás de estas concesiones, de estos contratos, de esta renta petrolera? ¿Quiénes están atrás de estos negocios políticos? ¿La oligarquía? ¿Qué transnacionales?

La bancada del PRD se deslinda de estas medidas que son totalmente fuera de la razón constitucional. Por eso les planteamos lo siguiente, compañeras diputadas y compañeros diputados: les proponemos formar una comisión plural que revise de manera inmediata todos los contratos, todas las formulaciones que Pemex está haciendo a través de este reglamento.

Les pedimos, diputadas y diputados, que defendamos la patria. El petróleo no se vende, se defiende.

No es posible que este grupo de antipatriotas vuelva a entregar lo que tanto le ha costado a la nación. No lo permitamos, no hagamos el vacío a un tema que es prioridad de la nación.

La controversia debió haber garantizado que este reglamento se echara abajo. No se hizo. Hoy le queda al pueblo de México seguir luchando en la calle, en el Parlamento, en donde sea necesario para defender lo que nos pertenece. El petróleo es nuestro, no lo entreguemos de nuevo al extranjero. Gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez:** Diputado presidente. Diputadas y diputados, estamos ante una vil traición a la patria. Es más, podríamos acusar al diputado Francisco Rojas incluso de prevaricato. ¿Por qué? Porque mientras que por un lado está señalando que el Congreso, que esta Cámara de Diputados ganó la controversia constitucional sin haberla interpuesto, por otro lado está defendiendo directamente los intereses de las empresas transnacionales en este jugoso negocio. Pero no podría haber corrupción en el PAN si no estuviera ésta bien avalada, bien apuntalada por el Partido Revolucionario Institucional.

En cualquier país del mundo, por una publicación como la que tengo en mis manos ya hubiera caído el actual gobierno. Pero el Partido Revolucionario Institucional considera que puede heredar lo que dejen de país los del Partido Acción Nacional, a partir del robo que hicieron en las elecciones.

Quiero preguntar, ¿cómo es posible que todavía se atrevan a señalar que no es anticonstitucional esta reglamentación, estas disposiciones administrativas para la contratación que publicó el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos? ¿A poco se la cree usted, diputado Rojas? ¿A poco se la creen ustedes, diputados del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, que con esas tibias modificaciones que planteó el coordinador de la fracción parlamentaria se eliminaron los contratos?

¿A poco sí creen que se eliminó lo relacionado con la rentabilidad que claramente está señalado en el artículo 77 de estas disposiciones administrativas? Ni siquiera propuso el diputado Rojas que el artículo 77 se modificara, ni tampoco propuso que se eliminara la palabra rentabilidad.

¿Y qué decir del artículo 78? El artículo 78 habla específicamente de los bloques. No ponen la palabra "bloques". ¿Por qué? Porque desde el Movimiento en Defensa del Petróleo, la Economía Popular y la Soberanía Nacional que encabeza el presidente legítimo, Andrés Manuel López Obrador, planteamos en el debate sobre la reforma energética que debería quedar explicitado un texto, un texto de las 12 palabras, donde se prohibiera específicamente la explotación de estos bloques.

En cambio, en el documento queda establecido que sí se podrá realizar esta explotación, y en el artículo 78 se señala claramente también el establecimiento de áreas de trabajo identificadas en términos de superficie, con referencia en sectores de un minuto de latitud por un minuto de longitud.

¿Qué quiere decir esto? Que van a entregar lotificado nuestro país a las empresas transnacionales. Se dice que lo que se requiere es inversión. ¿Si se requiere inversión, por qué entonces se están invirtiendo en proyectos fallidos, como es el caso de Chicontepec?

Si tanto quieren que venga a invertir la empresa privada, ¿por qué no se analiza lo que está sucediendo en el caso de Burgos a partir de la privatización de la entrega de los contratos a empresas transnacionales con ese bombo y platillo con el cual inauguró Vicente Fox este proceso en la Cuenca de Burgos? Y que actualmente se encuentran abandonados los pozos y que no solamente no ha habido una mayor producción, sino que hay una declinación.

En el caso de Chicontepec, específicamente, la Auditoría Superior de la Federación ha señalado que por cada peso que se invierte solamente se obtienen 2.5 centavos de ganancia, eso sin impuestos. ¿Qué quiere decir? Que nos está costando sacar un barril de petróleo en Chicontepec 130 dólares, mientras que se está vendiendo a más de 60 dólares el barril. Es decir, hay una pérdida de más de 50 por ciento.

Señores, no nos engañemos, ésta es una traición a la patria. Quien esté votando a favor del acuerdo de la Junta de Coordinación Política estará votando en contra de la soberanía. Estará votando en contra de México.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Ramón Jiménez López:** Gracias, señor presidente. Vengo a esta tribuna con la indignación que me da el ver que nuevamente esta Cámara de Diputados, o por lo menos la mayoría, está traicionando el pensamiento y la obra de los próceres de nuestra Revolución y de nuestra Independencia, plasmados aquí sus nombres con letras de oro.

Quiero denunciar al pueblo de México que se pretende nuevamente utilizar la mayoría de esta Cámara de Diputa-

dos en contra de la soberanía nacional y en contra de los intereses vitales de nuestro pueblo. Lo que se pretende hoy es completar la obra que inició Felipe Calderón en 2008, cuando envió al Senado seis iniciativas de ley para modificar los aspectos relativos al petróleo.

En aquel momento, por la vía del fast track se pretendía en unos días, sin discusión a fondo, aprobar estas iniciativas, pero el pueblo de México, orientado por su presidente legítimo, Andrés Manuel López Obrador, inició una lucha de resistencia para lograr echar abajo las pretensiones de Felipe Calderón.

En ese momento, Calderón no se atrevió a hacer un planteamiento de modificar la Constitución, solamente leyes secundarias. Sin embargo, después de varios meses de discusión profunda se llevaron a cabo algunas modificaciones a estas leyes.

Hoy se pretende completar la obra de Calderón, pero ya no a través de una modificación a la Constitución ni de una modificación a las leyes, sino por la vía de un reglamento cuyo nivel es inferior. Es decir, se tienen que meter a las cloacas de las leyes, a lo más bajo de las mismas, para pretender burlar nuevamente la voluntad popular.

¿Qué dice nuestra Constitución que se estaría violando por este reglamento en comento? Primero, el artículo 25 señala claramente que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva –escúchese bien–, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

¿Qué dice la Ley de Petróleos en la fracción VI del artículo 60? No se suscribirán contratos que contemplen esquemas de producción compartida ni asociaciones en las áreas exclusivas y estratégicas a cargo de la nación, señaladas en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional.

¿Qué menciona el artículo 28? No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas... Entre ellas está el petróleo y los demás hidrocarburos.

Además en este artículo se señala que en los términos del artículo 25 de la Constitución, el Estado al ejercer en ella

su rectoría protegerá la seguridad y la soberanía de la nación. Al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes en esta materia.

Se pretende con este reglamento violentar el artículo 25 constitucional, el artículo 28 constitucional, poniendo también en riesgo la seguridad y la soberanía nacional. Así como el artículo 27 constitucional, que leyó hace un rato el diputado del PRD que me antecedió, donde se señala con claridad que no se otorgarán contratos ni concesiones ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado.

Finalmente, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del petróleo, en el artículo 5o. señala: El Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Energía otorgará exclusivamente a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera.

¿Qué decimos nosotros? El artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 señala que la exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo; es decir la renta petrolera y los productos que se obtengan de su refinación, corresponden exclusivamente, nuevamente, a la nación mexicana.

Queremos –y eso hubiera sido muy sencillo–, reinsistir en la propuesta que hizo en el 2008 el presidente legítimo de México, de que se incluyan en el artículo 60 de la Ley de Pemex las siguientes 12 palabras, que deben decir, como fracción VII del artículo 60 de la Ley de Pemex: No se suscribirán contratos de exploración o producción que contemplen el otorgamiento de bloques o áreas exclusivas.

Con esto hubiéramos cerrado totalmente la posibilidad de que a través de un reglamento, que ni siquiera tiene el nivel de ley o de Constitución, se pudiera ahora nuevamente poner en riesgo la soberanía nacional y entregar a las empresas transnacionales y a la oligarquía nacional la renta petrolera que tanto añoran, como en los tiempos anteriores al general Lázaro Cárdenas.

Yo, para concluir, exhorto a todos los diputados a que honremos a la Cámara de Diputados de esta LXI Legislatura, recordando que cuando tomamos protesta ante la misma, protestamos defender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen. Vo-



tar el dictamen en estos términos, sin que se hayan hecho las rectificaciones de fondo, es traicionar a nuestra patria y es traicionar al pueblo.

Espero que los diputados del PRI, que en los pasillos han comentado que están en contra de esta situación, manifiesten eso. No podríamos pedir lo mismo a los diputados del Partido Acción Nacional porque ellos están comprometidos y corrompidos con la entrega de la soberanía nacional. Muchas gracias a todos.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, no hay un solo diputado o diputada de Acción Nacional que tenga el valor de subir a la tribuna a defender la política entreguista, contraria al interés nacional, apátrida, del gobierno usurpador que está rematando el patrimonio nacional.

Quiero plantear de manera muy clara que siguen con el asunto de los contratos. Ahí nos lo dicen entre pasillos, que se necesita la inversión privada en Pemex. A pesar de que el artículo 27 es claro en que no debe haber contratos de ningún tipo para extracción, exploración, conductos, todos los procesos sustantivos de Petróleos Mexicanos.

Nos mandan un documento donde dice que las modificaciones en Petróleos Mexicanos precisan lo necesario para que los contratos estén apegados a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución General de la República. ¡Qué desvergüenza! Porque la Constitución no permite ningún tipo de contratos. Contratos de producción compartida, dice, no habrá. Y no se va remunerar con hidrocarburos. No. El problema no es que se remunere con hidrocarburos, el problema es que le entregan la renta petrolera a las transnacionales del petróleo. Ése es el problema.

La cúpula del Partido Revolucionario Institucional compartió con nosotros esta preocupación de las violaciones flagrantes a la Constitución, y comprometió una controversia constitucional que no se cumplió. La palabra empeñada en política es fundamental para la tarea política. Si no se cumple, no hay nada. No hay posibilidades de construir acuerdos de ningún tipo y de ninguna naturaleza. No compartimos la visión de la coordinación del PRI, del diputado Rojas, de que lo que hizo Petróleos Mexicanos es suficiente.

Les voy a poner un solo ejemplo, uno solo. El único que puede emitir reglamentos es el titular del Ejecutivo federal. Petróleos Mexicanos, y su Consejo de Administración no tiene ninguna facultad para emitir disposiciones administrativas, y mucho menos disposiciones que violenten la Constitución.

Entonces ahí hay un reclamo. Un reclamo serio del incumplimiento del compromiso establecido. No es la primera vez. También cuando promovimos la controversia constitucional por el cierre de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro el PRI se echó para atrás. Esa vez no lo pactamos con la coordinación, sino con diversos grupos, y al final la presión pudo más.

Me parece que no abonamos al quehacer político, pero sobre todo, no es un problema de acuerdos. Es un problema de la defensa del interés nacional. Si hoy no hemos podido detener esta privatización criminal de uno de los recursos más importantes del país, pues da el 38 por ciento del presupuesto nacional Petróleos Mexicanos, qué suicida es entregar a las transnacionales esto.

Ayer El Universal publicó: Perforación privada le sale cara a Pemex. La Auditoría Superior de la Federación detectó en 2008 que la paraestatal pagó un sobrecosto de 12 mil 879 millones de pesos a empresas que contrató por el mismo trabajo que Pemex realiza y que le cuesta menos.

El libro que aquí se ha señalado tanto plantea, por ejemplo, contratos: se remataron las embarcaciones de Pemex y se contratan por 100 millones de dólares fletes cuyo barco, nuevo, vale 25 millones de dólares. Es el absurdo.

Pero aquí se documenta cómo César Nava –que hoy no está aquí y que no debería estar aquí bajo ninguna circunstancia, debería estar en la cárcel– metió toda la privatización de gases con las transnacionales del gas en la cuenca de Burgos, con el mismo argumento: que iban a fomentar empleo, que iban a fomentar inversión, que iba a bajar el precio del gas, que se iba a dejar de importar. Y está destruida la economía en esa región.

El colmo del absurdo: Repsol tiene cinco empleados, dos camionetas. Es todo lo que tiene. Tiene uno de los contratos más importantes en el asunto del gas, entregado bajo la responsabilidad del jurídico de César Nava. De ese tamaño son las cosas. Y a Shulemberg le da todo el trabajo, o sea, que la subcontratista subcontrata a una tercera.

Pero están aquí prevaricatos de César Nava, negocios al cobijo de poder de Nordhausen que fue presidente de la Comisión del Senado, de Energía, y presidente de la Cámara de Diputados. Y se hacían negocios y se daba, igual que Mouriño, negocios para sus propias empresas, y se hizo millonario al cobijo de Petróleos Mexicanos.

Voy a utilizar más de los cinco minutos, tengo derecho a usar más de ese tiempo. Entonces es gravísimo. Los hijos de Martha Sahagún, Oceanografía, que es un escándalo de corrupción de negocios al cobijo del poder, de violaciones a esos contratos, de irregularidades. Es verdaderamente pasmoso de lo que estamos hablando.

Como lo dijo la diputada Laura Itzel Castillo, este libro, esta publicación, Camisas azules, manos negras, valientísima investigación de Ana Lilia Pérez, generaría la caída del gobierno en turno. Calderón y sus secuaces no merecen estar al frente de las responsabilidades públicas. Han hecho –fíjense– han deshonrado la memoria de Manuel Clouthier. Ese hombre que era empresario panista, distinguidísimo, y que siendo empresario renunció a todos sus negocios, a todos, para meterse a la política.

Hoy los panistas no sólo no renuncian a sus negocios, hacen más negocios desde el cobijo del poder. Se dan contratos a sus propias empresas, a sus familiares, a sus amigos. Han salido más corruptos que los gobiernos más corruptos del PRI. Es una infamia lo que se está viviendo en el país.

Los ciudadanos son tratados como delincuentes y los delincuentes gobiernan este país. Yo le pregunto, de verdad, con firmeza, al Partido Revolucionario Institucional, si vamos a seguir tolerando el saqueo a la nación, el remate del patrimonio nacional, la entrega de los principales recursos a las trasnacionales del petróleo.

Si van a seguir deshonrando la memoria del general Lázaro Cárdenas del Río, ¿qué? Sí, tiempo. Tiempo de nacionalismo, tiempo de defender la soberanía, tiempo de...

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pedimos concluir, diputado.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Defender el petróleo. Voy a concluir, diputado presidente.

Es tiempo de decirles a las cosas por su nombre y de no seguir permitiendo que las trasnacionales vuelvan a hacer lo que hacían en el porfiriato, lo que hacían en el periodo pos-

revolucionario. Vayan a ver Tabasco, vayan a ver Veracruz, vayan a ver Campeche, no han generado empleos, destruyen el medio ambiente, contaminan los ríos, acaban con todos los caminos, les dan salarios miserables a la gente, violan derechos laborales. No han aportado nada y no pagan los impuestos correspondientes.

Si siguen ahogando a Pemex que da el 40 por ciento del presupuesto nacional, ¿quién va a aportar lo que aporta Petróleos Mexicanos?

Termino planteando: Qué pena que los diputados del PAN lo único que sepan decir es tiempo, en vez de usar la tribuna para defender a su gobierno espurio y usurpador. Qué pena que no tengan cara para venir a decir aquí que están convencidos de entregar el petróleo a las trasnacionales. Qué pena que no tengan argumentos para seguir desarrollando esa política criminal, que en los hechos es contraria a los intereses nacionales. Y qué pena que deshonren a hombres como Manuel Clouthier que supieron separar su vida pública de sus negocios privados. Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado. Tiene la palabra en pro del informe el señor diputado Alfonso Navarrete Prida.

**El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida:** Buenas tardes, compañeros diputados. Es importante dejar en claro la posición del Partido Revolucionario Institucional con respecto a este caso específico. El PRI ha sido congruente y es congruente en la defensa de la Constitución y de sus principios. En este caso no ha sido la excepción.

Por eso nuestra fracción parlamentaria promovió en el mes de noviembre pasado, con esta Legislatura, una controversia constitucional en contra del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo, por ser violatorio a este artículo. Esa controversia la aprobamos todos en esta Cámara.

En este caso concreto la pregunta es, ¿cuál es el punto controvertido? Hay que hacer memoria. El 6 de enero de 2009 se publicaron el Diario Oficial de la Federación disposiciones administrativas –que no es un reglamento– que establecían la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, emitidas por el Consejo de Administración de Pemex.

Una amañada interpretación de esas normas hubiera permitido graves violaciones a la Constitución, con un daño enorme al patrimonio de los mexicanos en tres aspectos:

El primero. Se hablaba de un modelo económico o caso de negocios. Figura que no existe en nuestra legislación.

El segundo. Se permitía establecer cogobernanza en los contratos entre particulares y Pemex. Eso permitiría compartir la renta petrolera.

El tercero. Se permitía establecer contratos de riesgo que están expresamente prohibidos por la Constitución.

Por supuesto que había elementos para presentar una controversia constitucional y en ese sentido expresamos el absoluto respeto al legislador y al partido que planteó la posible controversia.

Sin embargo, Pemex hizo gestiones directas en las que se comprometió a modificar la redacción de todas las normas controvertidas. Por escrito, el director general de la parastatal comunicó al Comité de Adquisiciones, Obras y Servicios, para que sesionara y modificara la redacción de las normas y las enviara al Consejo de Administración para su aprobación inmediata.

Esto ya ocurrió. Son las mismas personas que componen en su mayoría el Consejo de Administración de Pemex y se está sólo en espera de que éste sesione para evitar cualquier riesgo de violación a la Constitución, en estas normas administrativas, que es el caso que nos ocupa.

La modificación a esas normas deja sin materia la posible controversia constitucional y pensamos, en el PRI, que no hay mejor pleito que el que no se tiene, sobre todo cuando se respeta la Constitución.

Por ello no apoyamos la presentación de la controversia constitucional, ya que seguimos adelante en la tramitación del juicio que se lleva a cabo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el reglamento controvertido, que es el que teóricamente le da origen a estas normas.

La ley es muy clara: si el reglamento se declara inconstitucional, todas las normas posteriores también son inconstitucionales. Estamos protegidos en la Cámara en ese sentido.

En el PRI tenemos absoluta desconfianza en que se haga honor a la palabra empeñada y en eso hay múltiples ejem-

plos que lo acreditan, pero el compromiso del PRI es con México y no admite claudicar en principios.

El documento está firmado. El documento se va a publicar. El PRI y la Cámara ganaron la controversia, en este caso, sin presentarla y eso es un buen logro.

Compañeros diputados, pueden tener certeza de que el PRI apoyará en todas las regiones del país a aquellas causas que representen la defensa de los mejores intereses de nuestra sociedad y honrará, con su palabra y su acción, los acuerdos con cualquier fuerza política que se hagan a favor de México, que es a fin de cuentas nuestro único e ineludible compromiso. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en pro del informe el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México, desde su curul.

**El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez** (desde la curul): Presidente, muchas gracias. Simplemente para fijar la posición del Partido Verde en sentido favorable del informe que se nos ha presentado.

El Partido Verde está a favor y nunca tuvo duda de la constitucionalidad de las normas emitidas por el Consejo de Administración de Pemex. En tal sentido apoyamos el informe. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado. Señoras diputadas y señores diputados, este dictamen fue pactado en los términos que los grupos parlamentarios establecieron de máximo cinco oradores en contra y cinco oradores en pro. Se ha concluido la lista de oradores. Por tanto, se da por enterado y continuamos con el orden del día.

---

#### DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, diputado suplente electo en el V distrito de Tamaulipas.

Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir protesta de ley para entrar en funciones a los si-

güentes diputados: Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Caritina Sáenz Vargas y Gerardo del Mazo Morales. Se solicita a la comisión que cumpla el encargo correspondiente.

(La comisión cumple su encomienda)

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Se invita a los presentes a ponerse de pie.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Ciudadano Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El ciudadano Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez: *Sí, protesto.*

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** *Si así no lo hiciera que la nación se lo demande.* Muchas gracias.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

---

#### COMISIONES LEGISLATIVAS

---

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, tercer párrafo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Juan José Guerra Abud, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que la diputada Laura Elena Ledesma Romo cause baja como secretaria en la Comisión de Justicia.

- Que la diputada Laura Elena Ledesma Romo cause baja como integrante en la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

- Que el diputado Eduardo Ledesma Romo cause alta como secretario en la Comisión de Justicia.

- Que el diputado Eduardo Ledesma Romo cause alta como integrante en la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Continúe la Secretaría con iniciativas del Ejecutivo.

---

#### LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27,

fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, documento que el titular del Ejecutivo federal propone por el digno conducto de ese órgano legislativo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de febrero de 2010.— Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Un Estado democrático y social de derecho es aquel que en todas sus manifestaciones y relaciones con la sociedad, respeta la legalidad y dota de mecanismos e instrumentos que garanticen el justo equilibrio entre el orden social y las libertades individuales, soporte indispensable para la armónica convivencia.

Sólo se entiende el origen y justificación del Estado, si se dirige su acción a proteger y salvaguardar la dignidad humana, en su ámbito individual y en su vida comunitaria.

En México y en el mundo, la delincuencia actúa cada vez con más violencia, mejor organización y mayor eficacia.

Es honesto reconocer, que en contraste, las instancias e instituciones encargadas de hacer frente al fenómeno delictivo no han respondido con la eficacia requerida, lo que hace imperiosa la necesidad de establecer estrategias, métodos y técnicas modernas para su combate.

Esta desproporción entre la acción delictiva y los métodos y mecanismos de reacción, aumenta el riesgo de la desestabilización del orden social. De ahí la importancia de que de manera coincidente, se establezcan las bases que sustenten y fortalezcan a nivel nacional una política de combate a la delincuencia.

Mediante un proceso lento de maduración de la visión de la seguridad pública, el sistema constitucional mexicano parte de la convicción de que para combatir eficazmente

los hechos antisociales, se deben atacar los factores o causas que los generan.

La preocupación del gobierno de la República es establecer reglas que permitan un orden con libertad. Esa preocupación se ha traducido en un esfuerzo para reformar diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la iniciativa que presentó el Ejecutivo Federal a mi cargo el 9 de marzo de 2007 al Congreso de la Unión, en donde se elaboró el siguiente diagnóstico:

**a)** A medida que un Estado democrático de derecho avanza en su desarrollo político y económico, se ven afectadas de modos diversos algunas variables como la incidencia delictiva;

**b)** El sistema de justicia penal mexicano ha sido objeto recurrente de críticas y llamados a su modernización por la sociedad en general, así como por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, y

**c)** Los niveles de impunidad y de inseguridad pública se han incrementado en el país en los últimos años, lo que provoca que se alejen las inversiones, que haya una percepción de temor generalizado y de desconfianza en las instituciones públicas.

A partir de este diagnóstico, se reconocieron las siguientes necesidades:

**a)** Es imperativo revertir los índices de inseguridad pública para que la sociedad recupere la confianza en sus instituciones;

**b)** Que la sociedad sienta la certeza de que ante la comisión de un delito, sea de la importancia que sea, se impondrá una sanción proporcional a la conducta;

**c)** Que la víctima del delito tenga la certeza de que estarán a su alcance los elementos y medios eficaces para ser restituida en el agravio ocasionado, y

**d)** Generar un ambiente de paz pública que devuelva la tranquilidad a las familias en un marco de libertad y justicia. Ante el reclamo de la sociedad mexicana de más seguridad pública, la demanda de mayor número de elementos de vigilancia y su cercanía con los vecinos para atender las distintas zonas y modalidades que opera la delincuencia, la desconfianza y escepticismo sobre la actuación de los elementos de las corporaciones policia-

les, han creado la necesidad de nuevos sistemas, medios y productos tecnológicos, auxiliares en la prevención, vigilancia y combate a la inseguridad pública.

La reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, produjo un cambio singular en la preservación del Estado de Derecho y en la administración de justicia en México.

A partir de dicha reforma, el artículo 21 establece que: *“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”*.

El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

Dicho principio residual no opera para el Distrito Federal, sujeto a un régimen jurídico de excepción, en el que durante muchas décadas el Congreso de la Unión realizó funciones de Congreso Local y fue hasta 1988 en que se crea un Órgano Representativo Local, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con facultades reglamentarias y de gestoría, no ubicable en alguno de los tres poderes tradicionales y que evolucionó a Asamblea Legislativa, reservándose todavía hasta la fecha el Congreso federal materias locales, como la de seguridad pública.

Con base en ese régimen de excepción, el pacto federal opera para el Distrito Federal a la inversa que para el caso de los Estados, estableciendo en la fracción V, del Apartado C, Base Primera del artículo 122 constitucional, un marco normativo de facultades expresas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, si a partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008 en materia de seguridad pública y justicia, los órganos legislativos federal y de las entidades federativas deben legislar en el ámbito de sus competencias constitucionales, las materias que mandata la citada reforma, para el caso específico del Distrito Federal resulta obligado identificar con precisión aquellas materias que son de competencia Federal, por lo que la emisión de las Leyes

correspondientes está a cargo del Congreso de la Unión y aquellas que competen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por mandato expreso del artículo 122 de la Constitución.

A efecto de determinar dicho ámbito de competencia, cabe precisar que también se reformó el artículo 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de concederle al Congreso la facultad de expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma.

En ejercicio de la atribución anterior, el Congreso de la Unión emitió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública donde, en esencia, se establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres Órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a nivel nacional, serán aportados a las entidades fe-

derativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

El artículo 122 Constitucional atribuye de manera expresa a la Asamblea Legislativa competencia para legislar en materias que se vinculan con la seguridad pública, tal es el caso de la prevención de los delitos, la participación ciudadana y la administración pública local. Materias que deberán ser reguladas por los ámbitos locales, a partir de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En razón de lo anterior, resultó imperioso realizar un cuidadoso proceso de análisis para que en los contenidos de la presente iniciativa, no se invadiera el ámbito de competencia de la Asamblea Legislativa.

El artículo 21 constitucional recoge la visión moderna e integral de la Seguridad Pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Asimismo, que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Conscientes de la necesidad de integrar un bloque común articulado, comunicado y organizado, que haga frente a todo tipo de delincuencia, el legislador constituyente obliga a los tres órdenes de gobierno a conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y a coordinarse entre sí, adoptando en las legislaciones locales las bases mínimas que establezca el Congreso Federal.

Las referidas bases, establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienen por objeto:

- a) Regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional;
- b) Establecer la distribución de competencias, y
- c) Establecer las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios en la materia.

La Ley General regula de manera casuista y en detalle contenidos que clarifican y fortalecen una visión integral de la Seguridad Pública, al involucrar la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, comprendiendo las correspondientes Instituciones a cargo de estos servicios, incluidas las de Justicia para Adolescentes.

Reconoce la importancia de combatir a la delincuencia por las causas y factores que la generan, al crear el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como la de involucrar la participación comunitaria, al reconocerle el carácter de coadyuvante y corresponsable de las autoridades, tanto a través de su forma desorganizada como de la sociedad organizada, para lo cual este Centro establecerá mecanismos para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema.

Dota de fuerza política a la estructura del Consejo Nacional, lo que contribuirá al cumplimiento de los acuerdos y compromisos del referido órgano, al prever que será el titular del Ejecutivo federal quien lo presidirá, que el Secretario de Gobernación lo suplirá y que los demás integrantes deberán asistir personalmente.

Aporta las bases de coordinación para armonizar el funcionamiento de los integrantes del sistema, define las competencias de estructuras federales y los lineamientos generales que deberán adoptar los Sistemas de Seguridad Pública de las Entidades Federativas.

Su amplio contenido regulatorio encamina a la homologación de las corporaciones policiales, al definir lineamientos, bases de profesionalización, capacitación y especialización, contenidos mínimos de programas, fines, categorías, el informe policial homologado, así como requisitos a cubrir para conformar cuerpos de investigación. A través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificará el correcto funcionamiento de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Federación, Estados y Distrito Federal y la evaluación periódica mediante el proceso de certificación.

Asimismo, prevé la obligación para la federación, los estados, el Distrito Federal y municipios de trabajar para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su red local con las bases de datos criminológicos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con



ello, facilita la unificación de sistemas y equipos tecnológicos, así como el intercambio de información.

La entrada en vigor de la multicitada Ley General, posibilita y obliga a las entidades federativas a expedir la legislación local correspondiente.

La legislación que se propone no tiene precedente para el caso del Distrito Federal, en razón de que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993, actualmente en vigor, se elaboró previamente a la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública previsto en reforma constitucional de 1994, que dio lugar a la expedición de la ahora abrogada Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en 1995 y que en su artículo 18 preveía la conformación de Consejos Locales y Regionales de coordinación, encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus respectivos ámbitos de gobierno.

No obstante, durante los más de 13 años de vigencia de la abrogada Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no se hicieron las correspondientes adecuaciones a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Ahora, ante la gran cantidad de reformas constitucionales de 2008, desarrolladas en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública de enero de 2009, resulta imperiosa la adecuación las disposiciones aplicables en el Distrito Federal, por lo cual se propone crear una Ley del Sistema de Seguridad Pública local.

Por los argumentos y fundamentos expuestos a lo largo de la presente exposición de motivos, se somete a la consideración de esa Soberanía la correspondiente Iniciativa, integrada de la siguiente manera:

El Título Primero es definitorio de su objeto, consistente en regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como su coordinación con la federación, estados y municipios en la materia.

Armoniza las definiciones con aquellas que establece la Ley General y define otros conceptos para identificar autoridades, instrumentos y dependencias en el ámbito local.

En el Título Segundo, “del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal”, como parte de los contenidos del Sis-

tema y un paso contundente en la regulación normativa, se regulan las instancias que lo conforman: el Consejo y el Secretariado Ejecutivo; la normatividad relativa a los distintos rubros del servicio de carrera; las obligaciones en materia de información, como son la sistematización y clasificación, el intercambio, suministro y acceso a la información, la certificación de esta información, el Registro Administrativo de Detenciones, la participación en el Sistema Único de Información Criminal, en el Registro Nacional de Personal y en el Registro Nacional de Armamento y Equipo.

Entre los contenidos relevantes para el Sistema, se prevé la Prevención del Delito y la Participación Ciudadana y Vecinal, en congruencia con el reconocimiento que hace el Constituyente del carácter de coadyuvante que tiene la comunidad con las Instituciones de Seguridad Pública.

Por otra parte y en atención a que el Artículo 122 Constitucional le atribuye competencia expresa a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la organización de la administración pública local, así como en materia de participación ciudadana y prevención del delito, entre otras, las referencias generales y regulaciones que contempla este Título y otros de la presente Iniciativa, son las estrictamente atribuibles al Congreso Federal en sus funciones de Congreso Local, relacionadas con su participación dentro del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el entendido de que será la Asamblea Legislativa la que elabore aquellas leyes de su competencia y reforme otras que en ese ámbito requieran ser armonizadas con la reforma constitucional y legal.

De manera contundente, se establece que para dar cumplimiento al eje del Sistema Nacional, el Distrito Federal deberá coordinarse con la Federación, Estados y Municipios en un marco de respeto a sus respectivas atribuciones.

Se regulan los objetos del Consejo Local, como instancia fundamental del Sistema Nacional. Se le dota de atribuciones y enlistan sus integrantes, previendo que la Presidencia la asuma el Jefe de Gobierno, quien podrá ser suplido el Secretario de Gobierno, mientras que el resto de los integrantes deberán asistir personalmente a las sesiones.

Se estimó pertinente introducir en esta normatividad la disposición consistente en que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, aun cuando no forma parte del Consejo, contribuya con las instancias del Sistema Nacional en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones.



El motor para dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y otras funciones determinantes para el real funcionamiento del Sistema Local, lo constituye el Secretario Ejecutivo. Su titular deberá de contar con dos años de residencia efectiva en el Distrito Federal, anteriores a su nombramiento, a fin de garantizar el conocimiento básico del territorio y la realidad de la seguridad pública local y contar con cinco años de experiencia en la materia.

Por otra parte, de manera detallada se establecen cinco materias en las que las Instituciones de Seguridad Pública deberán coordinarse:

- a) Intercambio de información, conforme a los lineamientos contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la propia Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, que faciliten tanto el desarrollo de sus actividades como la selección e idoneidad de su personal;
- b) Cooperación en la instrumentación de operativos policíacos;
- c) Intercambio académico y de experiencias para robustecer la profesionalización de sus integrantes;
- d) Diseño y operación de los mecanismos y lineamientos conforme a los cuales la Policía a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, actuará bajo la autoridad y mando del Ministerio Público, cuando intervenga en la averiguación o persecución de un delito, y
- e) Las demás que se determinen en otras leyes o mediante los convenios y bases de coordinación interinstitucional que al efecto se celebren.

Por su función estratégica, el personal de confianza de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, se considerará personal de Seguridad Pública y será de libre designación y remoción, sujeto a evaluaciones de certificación y control de confianza.

Además, se proponen por lo menos tres comisiones permanentes del Consejo: de Información, de Certificación y Acreditación y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El Título Tercero regula la Información sobre Seguridad Pública, estableciendo un marco regulatorio en detalle so-

bre: a) la sistematización y clasificación de la Información; b) el intercambio, suministro y acceso a la Información; c) la Certificación de la Información; d) el Registro Administrativo de Detenciones, y e) la Participación del Distrito Federal en el Sistema Único de Información Criminal, así como en los Registros Nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo.

El Título Cuarto, regula el Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito para el Distrito Federal, obligando a las instancias encargadas de su elaboración, a que éste guarde congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, las metas y objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Consejo de Seguridad Pública Local. El Programa deberá contener, al menos:

- a) El diagnóstico de la situación que presenta la seguridad pública en el Distrito Federal;
- b) Las metas y objetivos específicos a alcanzar;
- c) Las líneas de estrategia para el logro de sus metas y objetivos específicos;
- d) Los subprogramas específicos, incluidos los delegacionales, con sus respectivas acciones y metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o con los Gobiernos de los Estados o Ayuntamientos de los Municipios colindantes con el Distrito Federal y aquellas que requieran de concertación con los grupos sociales, y
- e) Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

Para la elaboración y revisión del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito se prevén foros de consulta y se atenderá a los lineamientos generales que emita el Pleno de la Asamblea Legislativa, así como a las opiniones de diversas instancias relacionadas. Se deberá revisar anualmente y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el Título Quinto se regulan los Principios Rectores de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal. Se contemplan las obligaciones para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, tales como el empleo de la fuerza de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho; conducirse con imparcialidad y sin discrimi-

nación; abstenerse de disponer bienes asegurados para beneficio propio o de terceros; utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia; actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias, identificarse ante el ciudadano, elaborar el Informe Policial Homologado, entre otras.

Regula el régimen disciplinario para los integrantes de las Instituciones Policiales, obligando a cada una a establecer una Comisión de Honor y Justicia, sus competencias e integración.

Establece las etapas de los procedimientos administrativos de remoción y de separación a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que dotan de certeza y garantías a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

El Título Sexto, "De la Administración de los Fondos de Ayuda Federal", establece que dichos fondos, asignados al Gobierno del Distrito Federal o sus Delegaciones, se regularán, administrarán y supervisarán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y se deberán concentrar en una cuenta específica, así como los rendimientos que se generen para una debida identificación y control.

El jefe de Gobierno deberá presentar ante el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, un Informe trimestral. La transparencia, control y rendición de cuentas constituyen los contenidos de este Título.

Por lo expuesto y con fundamento en la facultad que me confieren la fracción I del artículo 71, así como la fracción I del apartado B, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **EXPIDE** la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal.

## **TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

### **Capítulo Único**

**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Distrito Federal y tienen por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como su coordinación con la Federación, los Estados y los Municipios, en esta materia.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I.** Agente policial, al elemento operativo perteneciente al Servicio de Carrera, adscrito a una Institución Policial;

**II.** Asamblea Legislativa, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**III.** Autoridades jurisdiccionales del fuero común del Distrito Federal, a los Jueces de primera instancia y Magistrados de segunda instancia, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con arreglo a su Ley Orgánica;

**IV.** Autoridades jurisdiccionales del fuero federal, a los Jueces de Distrito, Magistrados Unitarios y Magistrados de Circuito, pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, con arreglo a su Ley Orgánica;

**V.** Consejo de Seguridad Pública, al Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal;

**VI.** Delegaciones, a los Órganos Político Administrativos establecidos en cada Circunscripción Territorial del Distrito Federal;

**VII.** Fondos de ayuda federal, a los Fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compuestos por los recursos destinados para el mismo fin, previstos en el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto;

**VIII.** Información para la Seguridad Pública, a la compuesta por los datos relativos al ejercicio de las funcio-

nes de prevención, investigación y persecución de los delitos y faltas administrativas, así como para la reinserción social del sentenciado, generados a través de la actuación, observación, recopilación y sistematización de los elementos de las Instituciones Policiales y de la Procuraduría General de Justicia; de la captación por equipos y sistemas tecnológicos en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal y la generación de productos de inteligencia;

**IX.** Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, de justicia para adolescentes y dependencias encargadas de la Seguridad Pública del Distrito Federal;

**X.** Instituciones Policiales, a los cuerpos de policía, ministerial, de investigación científica de los delitos, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal encargadas de la seguridad pública que realicen funciones similares;

**XI.** Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

**XII.** Jefes Delegacionales, a los Titulares de los Órganos Político Administrativos establecidos en cada Circunscripción Territorial del Distrito Federal;

**XIII.** Ley General, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**XIV.** Procuraduría General de Justicia, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

**XV.** Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito, al Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito del Distrito Federal;

**XVI.** Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, y

**XVII.** Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Artículo 3.** La seguridad pública a cargo del Distrito Federal tiene como fines salvaguardar la integridad y dere-

chos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende:

**I.** La prevención general y especial de los delitos;

**II.** La investigación para hacerla efectiva;

**III.** La sanción de las infracciones administrativas;

**IV.** La investigación y la persecución de los delitos;

**V.** La reinserción social del individuo, y

**VI.** La justicia para adolescentes.

**Artículo 4.** La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Los Centros de Evaluación y Control de Confianza que se establezcan en el Distrito Federal deberán contar con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en cuanto a sus procesos y su personal, durante la vigencia que establezcan las disposiciones aplicables. Sin dicha acreditación los Centros de Evaluación y Control de Confianza no podrán emitir certificados.

**Artículo 5.** Corresponde al Presidente de la República el mando supremo de la fuerza pública en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Los mandos superiores de la Policía del Distrito Federal y de la Policía Judicial del Distrito Federal serán designados por el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal o por el Procurador General de Justicia según corresponda. Dichos nombramientos serán aprobados por el Presidente de la República.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Capítulo I  
De la organización del Sistema  
de Seguridad Pública del Distrito Federal**

**Artículo 6.** El Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito de competencia local del Distrito Federal, comprende:

**I.** Instancias, que son:

- a) El Consejo de Seguridad Pública, que será la instancia local de coordinación y definición de políticas públicas, y
- b) El Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública.

**II.** Desarrollo Policial, compuesto por:

- a) Servicio de Carrera, que comprende el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el Distrito Federal;
- b) La Profesionalización, que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- c) Régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el Distrito Federal;
- d) Sistemas ordinarios y complementarios de seguridad social de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal, y
- e) Reconocimientos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**III.** Obligaciones en materia de información para la seguridad pública, que comprenden:

- a) Sistematización y clasificación de la información para la seguridad pública;

b) Intercambio, suministro y acceso a la información para la seguridad pública;

c) Certificación de la información para la seguridad pública;

d) Registro Administrativo de Detenciones;

e) Participación del Distrito Federal en el Sistema Único de Información Criminal;

f) Participación del Distrito Federal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, y

g) Participación del Distrito Federal en el Registro Nacional de Armamento y Equipo.

**IV.** Prevención del delito;

**V.** Participación Ciudadana y Vecinal para la seguridad pública;

**VI.** La administración de los fondos de ayuda federal, y

**VII.** Servicios de seguridad privada.

**Artículo 7.** El Gobierno del Distrito Federal es parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las atribuciones y obligaciones que se señalan en la Ley General.

El Jefe de Gobierno y los demás servidores públicos competentes participarán en las Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública en representación del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por la Ley General.

**Artículo 8.** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General, el Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con la Federación, los Estados y los Municipios, en un marco de respeto a sus respectivas atribuciones.

**Artículo 9.** El Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal contará, para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

## Capítulo II Del Consejo de Seguridad Pública

**Artículo 10.** El Consejo de Seguridad Pública es una instancia del Sistema de Seguridad Pública que tiene por objeto:

- I. Instrumentar las políticas públicas del Distrito Federal en la materia;
- II. Coordinar, planear e implementar las acciones, políticas y programas acordados en el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Distrito Federal, y
- III. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de competencia del Distrito Federal.

**Artículo 11.** El Consejo de Seguridad Pública, para el cumplimiento de su objeto, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública para las autoridades locales del Distrito Federal;
- II. Atender y ejecutar los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública que sean aplicables al Distrito Federal;
- III. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IV. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- V. Establecer políticas en materia de atención a víctimas del delito en el Distrito Federal;
- VI. Promover la efectiva coordinación del Gobierno del Distrito Federal con las demás instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

**VII.** Formular propuestas para los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito del Distrito Federal;

**VIII.** Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito del Distrito Federal y otros relacionados;

**IX.** Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública y de Prevención del Delito del Distrito Federal y otros relacionados;

**X.** Establecer medidas para vincular al Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal con otros nacionales, regionales o locales;

**XI.** Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública;

**XII.** Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública;

**XIII.** Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

**XIV.** Crear grupos de trabajo, que dependerán del propio Consejo, para el apoyo de las funciones específicas que se le encomienden, conforme al ámbito de competencias que le otorga esta Ley;

**XV.** Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 39, Apartado B, de la Ley General, y

**XVI.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Artículo 12.** El Consejo de Seguridad Pública estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobierno;

- III. El Secretario de Seguridad Pública;
- IV. El Procurador General de Justicia;
- V. Los Jefes Delegacionales, y
- VI. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública.

El Presidente del Consejo de Seguridad Pública será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno. Sus demás integrantes deberán asistir personalmente.

**Artículo 13.** El Consejo de Seguridad Pública podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a los servidores públicos, personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico.

Serán invitados permanentes en el Consejo:

- I. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- II. Los Diputados Presidentes de las Comisiones de Gobierno, de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. El Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;
- V. El Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, y
- VI. El Director General del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.

Los invitados tendrán voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Seguridad Pública.

**Artículo 14.** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contribuirá con las Instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la formulación de

estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

**Artículo 15.** El Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública será designado y removido libremente por el Jefe de Gobierno y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o vecino del Distrito Federal con residencia efectiva de dos años anteriores al día de su designación;
- III. Tener más de treinta años de edad;
- IV. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrados, con una antigüedad mínima de cinco años de su expedición;
- V. Tener reconocida capacidad y contar con cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función, y
- VI. No haber sido sentenciado, a través de sentencia firme, por delito doloso o inhabilitado como servidor público, por resolución que haya causado estado.

**Artículo 16.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo de Seguridad Pública y de su Presidente;
- II. Vigilar el debido resguardo de la información contenida en las bases de datos establecidas en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, que capturen las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y otros servidores públicos autorizados para ello;
- III. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias locales de coordinación del Distrito Federal;
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y que le sean comunica-

das para su observancia en el Distrito Federal e informar de los mismos a las áreas correspondientes;

**V.** Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo de Seguridad Pública, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, así como expedir constancia de los mismos;

**VI.** Informar periódicamente de sus actividades al Consejo de Seguridad Pública y a su Presidente;

**VII.** Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito competencial del Distrito Federal;

**VIII.** Verificar el cumplimiento, por parte de las autoridades locales del Distrito Federal, de las disposiciones de la Ley General, de esta Ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo de Seguridad Pública;

**IX.** Verificar que las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal cumplan con las políticas, lineamientos, protocolos y acciones que para su buen desempeño aprueben el Consejo de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

**X.** Verificar que se cumplan los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal que se acuerden por las Instancias competentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**XI.** Dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno del Distrito Federal en las Conferencias Nacionales, informando lo procedente al Consejo de Seguridad Pública;

**XII.** Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo de Seguridad Pública;

**XIII.** Colaborar con las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;

**XIV.** Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal;

**XV.** Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Instituciones de Seguridad Pública;

**XVI.** Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública;

**XVII.** Colaborar con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables, y

**XVIII.** Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo de Seguridad Pública o su Presidente.

**Artículo 17.** El personal de confianza de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo de Seguridad Pública, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo emitirá el Acuerdo por el que se determinen dichas unidades administrativas.

**Artículo 18.** El Consejo de Seguridad Pública podrá funcionar en Pleno o en las comisiones que se establezcan. El Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las reuniones del Consejo de Seguridad Pública se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo.

Corresponderá al Presidente del Consejo de Seguridad Pública, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Los miembros del Consejo de Seguridad Pública podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Artículo 19.** El Consejo de Seguridad Pública contará, por lo menos, con las siguientes comisiones permanentes:



**I.** De Información;

**II.** De Certificación y Acreditación, y

**III.** De Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El Pleno del Consejo de Seguridad Pública determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de las mismas.

En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

**Artículo 20.** El Consejo de Seguridad Pública establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito.

Al efecto, el Secretario Ejecutivo se coordinará con la Comisión permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo de Seguridad Pública para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones que establece la legislación en materia de Prevención del Delito y de Participación Ciudadana, así como a los acuerdos tomados en el seno del propio Consejo.

**Artículo 21.** El Consejo de Seguridad Pública, a través de la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, supervisará las entidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública y diseñará los mecanismos para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y en los de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

**I.** Existirá una entidad de consulta y participación de la comunidad en cada una de las Instituciones de Seguridad Pública;

**II.** Las estructuras de participación comunitaria en materia de seguridad pública en el Distrito Federal fomentarán que dicha participación sea amplia, incluyente, corresponsable, legal y formadora de una cultura cívica, y

**III.** Las Instituciones de Seguridad Pública se coordinarán entre sí, con los sectores de la sociedad, con las Instituciones de Seguridad Pública Federales y con las Delegaciones, para alcanzar una amplia participación de

los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la legislación aplicable.

### Capítulo III

#### De la coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública

**Artículo 22.** Las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal coordinarán, operativa y administrativamente, sus actividades en las siguientes materias:

**I.** Intercambio de información, conforme a la lo dispuesto por la Ley General, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones aplicables, así como la presente esta Ley, que facilite tanto el desarrollo de sus actividades como la selección e idoneidad de su personal;

**II.** Cooperación en la instrumentación de operativos policíacos;

**III.** Intercambio académico y de experiencias para robustecer la profesionalización de sus integrantes;

**IV.** Diseño y operación de los mecanismos y lineamientos conforme a los cuales la Policía a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, actuará bajo la autoridad y mando del Ministerio Público, cuando intervenga en la averiguación o persecución de un delito, y

**V.** Las demás que se determinen en otras leyes o mediante los convenios y bases de coordinación interinstitucional que al efecto se celebren.

**Artículo 23.** Las Instituciones de Seguridad Pública deberán unificar sus equipos y sistemas tecnológicos entre sí, mismos que serán homologados con las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 24.** El Jefe de Gobierno, en términos de la Ley General, está facultado para suscribir los siguientes convenios:

**I.** Con la Federación, los Estados, los Municipios o las Delegaciones, convenios de colaboración, acciones policiales conjuntas, apoyo ministerial y pericial o de justicia cívica y cualquier otra acción que permita la adecuada coordinación entre las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Será objeto de atención prioritaria la coordinación de acciones con los Estados y Municipios conurbados al Distrito Federal, en el marco de atribuciones que establece la Ley General.

**II.** Con la Federación, los Estados, los Municipios, las Delegaciones y las Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para homologar los equipos y sistemas tecnológicos empleados para la seguridad pública así como para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previstas en la Ley General y en la presente Ley;

**III.** Los necesarios para homologar el número y el servicio de llamadas de emergencia así como el servicio de denuncia anónima del Distrito Federal con los establecidos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para todo el país;

**IV.** De intercambio o suministro de Información para la Seguridad Pública con la Federación, los Estados, los Municipios o la Delegaciones, así como con las Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

**V.** Con el Poder Judicial de la Federación o con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con objeto de que suministre información sobre administración de justicia, a efecto de que sea inscrita en la base de datos a que hace referencia la presente Ley.

## TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

### Capítulo I De la sistematización y clasificación de la Información para la Seguridad Pública

**Artículo 25.** Las Instituciones de Seguridad Pública sistematizarán diariamente la Información para la Seguridad Pública o la que se convengan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los procesos de suministro, intercambio, consulta, análisis y actualización de la Información para la Seguridad Pública, se realizarán a través de equipos y sistemas tecnológicos.

**Artículo 26.** Toda Información para la Seguridad Pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:

**I.** Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Distrito Federal;

**II.** Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Distrito Federal;

**III.** La que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales correspondientes, y

**IV.** La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas.

**Artículo 27.** La inobservancia a lo dispuesto en el artículo precedente, constituye responsabilidad administrativa grave para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción prevista en el Código Penal para el Distrito Federal.

**Artículo 28.** Las Instituciones de Seguridad Pública atenderán las medidas dictadas por el Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada.

### Capítulo II Del intercambio, suministro y acceso a la Información para la Seguridad Pública

**Artículo 29.** Las Instituciones de Seguridad Pública intercambiarán Información para la Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con el Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

En los convenios que se celebren, la información que obre en poder del Distrito Federal o que se suministre a éste se

regirá por las disposiciones de confidencialidad y reserva que establece la presente Ley, así como las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública y de Protección a los Datos Personales, todas del Distrito Federal.

**Artículo 30.** No se podrán celebrar convenios para el intercambio o suministro de Información para la Seguridad Pública, con instituciones públicas extranjeras o privadas de cualquier nacionalidad.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, el intercambio o suministro de Información para la Seguridad Pública con prestatarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Jefe de Gobierno está facultado para suscribir con los mismos, convenios de suministro de Información para la Seguridad Pública, conforme a los medios y controles que para la información de esta naturaleza, establece la Ley General, atendiendo a lo siguiente:

- a) Que los permisionarios de los servicios de seguridad privada cuenten con autorización, licencia, permiso o aviso de registro, vigente y expedido por la Secretaría de Seguridad Pública;
- b) Que el suministro de Información para la Seguridad Pública tenga como función principal la debida actuación de los permisionarios en el desempeño de sus servicios de seguridad privada, así como el combate a la delincuencia y otras conductas ilícitas, en ejercicio de sus actividades auxiliares o complementarias de la seguridad pública;
- c) Que no existan antecedentes de haber incumplido las obligaciones de suministro de información, contenidas en esta Ley, así como la consistente en proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e Instituciones de Seguridad Pública conforme al artículo 32 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, y
- d) Que las empresas de seguridad privada no hayan sido sancionadas en los últimos seis meses por la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.

En los convenios de suministro de información a que hace referencia el presente artículo, se establecerá la obligación de los prestatarios de servicios de seguridad privada de darle el trato de confidencial a la Información para la Seguri-

dad Pública y de sujetarse a las obligaciones que establece la presente Ley.

**Artículo 31.** Toda Información para la Seguridad Pública en poder de Instituciones de Seguridad Pública deberá suministrarse, debidamente certificada, a cualquiera de las autoridades judiciales o administrativas del Distrito Federal competentes para requerirla, siempre y cuando se relacione con el cumplimiento de sus atribuciones.

Todo requerimiento de Información para la Seguridad Pública deberá contener, por lo menos, el número de averiguación previa, el asunto o expediente y la autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto.

**Artículo 32.** Son autoridades competentes para requerir información para la Seguridad Pública, las siguientes:

**I.** Las autoridades jurisdiccionales o ministeriales del fuero federal o del fuero común del Distrito Federal:

- a) Que conozcan de la probable comisión de un delito, en todas sus instancias;
- b) Especializadas en justicia para adolescentes;
- c) En relación con las medidas que deban tomarse respecto a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la normatividad aplicable, y
- d) Especializadas en extinción de dominio.

**II.** Las autoridades jurisdiccionales federales que conozcan de un juicio de Amparo;

**III.** Las autoridades administrativas competentes para imponer sanciones por la comisión de infracciones administrativas derivadas de conductas relacionadas con las materias que regula la presente ley, y

**IV.** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando conozca de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos relacionadas con las materias que regula la presente ley.

**Artículo 33.** Toda Institución de Seguridad Pública tendrá acceso a la información contenida en las bases de datos de otras Instituciones de esta naturaleza.

Los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de Información para la Seguridad Pública, deberán abstenerse de guardar o transferir el original o la copia de dicha información.

Todo servidor público, independientemente de su adscripción, deberá acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozca o maneje la Información para la Seguridad Pública que haya sido reservada.

**Artículo 34.** La inobservancia a lo dispuesto en el artículo precedente, constituye responsabilidad administrativa grave, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción prevista en el Código Penal para el Distrito Federal y otras disposiciones aplicables.

### Capítulo III De la certificación de la Información para la Seguridad Pública

**Artículo 35.** El Jefe de Gobierno, los Secretarios de Gobierno y de Seguridad Pública así como el Procurador General de Justicia, por sí o a través de los servidores públicos en los que deleguen dicha función, de conformidad con los lineamientos de la presente Ley, podrán certificar la Información para la Seguridad Pública contenida en las bases de datos de las Instituciones de Seguridad Pública y del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

La facultad de certificación podrá delegarse en los servidores públicos que se considere procedente, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 36.** La certificación a que hace referencia el artículo anterior, tendrá las modalidades siguientes:

- I. Certificación de información inscrita;
- II. Certificación de información y documentos de respaldo, y
- III. Certificación de información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos.

**Artículo 37.** La certificación de información inscrita es el acto de autoridad plasmado en una documental a través del

cual la autoridad competente por Ley o delegación de facultades hace constar que la Información para la Seguridad Pública materia de la certificación se encuentra inscrita de esa forma en las bases de datos de las Instituciones de Seguridad Pública y del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

**Artículo 38.** La certificación de información inscrita se realizará a través de una razón que obrará en la última foja de los documentos o en una anexa, donde se asentará lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar donde se realiza la certificación, así como nombre completo y cargo del servidor público que la emite;
- II. Preceptos legales y reglamentarios que regulan la certificación de información inscrita, así como de las facultades del servidor público que la emite para realizarla;
- III. Descripción de la información que se certifica, señalando la base de datos de que se obtuvo, el día y hora en que se imprimió la misma y el número de hojas en que obra ésta, precisando si abarca una o ambas caras de la misma, y
- IV. Referencia expresa que la impresión que se certifica es reproducción fiel de la base de datos de donde se obtuvo.

La razón de certificación y todas las fojas de la misma, deberán estar firmadas por el servidor público que las emite. Asimismo, las hojas que componen la certificación estarán debidamente foliadas con una numeración consecutiva y protegidas por la estampa del sello oficial de la oficina a que está adscrito, que deberá abrazar dos hojas.

**Artículo 39.** La certificación de información inscrita que se ofrezca en juicios o procedimientos del fuero común del Distrito Federal, con arreglo a la presente Ley, será valorada de conformidad con las leyes procesales aplicables.

**Artículo 40.** La certificación de información y documentos de respaldo, es el acto de autoridad plasmado en un instrumento público a través del cual la autoridad competente por Ley o delegación de facultades hace constar que la Información para la Seguridad Pública materia de la certificación se encuentra inscrita de esa forma en las bases de datos de las Instituciones de Seguridad Pública y del Siste-

ma Nacional de Información sobre Seguridad Pública acompañada de documentos y otras pruebas en poder del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 41.** La certificación de información y documentos de respaldo se realizará a través de una razón que obrará en la última foja de los documentos o en una anexa, donde se asentará lo siguiente:

**I.** Día, hora y lugar donde se realiza la certificación así como nombre completo y cargo del servidor público que la emite;

**II.** Preceptos legales y reglamentarios que regulan la certificación de información inscrita así como de las facultades del servidor público que la emite para realizarla;

**III.** Descripción de la información que se certifica, señalando la base de datos de que se obtuvo, el día y hora en que se imprimió la misma y el número de hojas en que obra ésta, precisando si abarca una o ambas caras de la misma;

**IV.** Relación de las documentales públicas y otras probanzas en poder del Gobierno del Distrito Federal que respaldan la información que se certifica;

**V.** Referencia expresa que la impresión que se certifica es reproducción fiel de la base de datos de la que se obtuvo, y

**VI.** Referencia que las documentales y demás pruebas soporte son copia fiel de su original y que se acompañan a la certificación de la información obtenida en base de datos.

La razón de certificación y todas las fojas de la misma así como de los anexos, deberán estar firmados por el servidor público que la emite. Asimismo, dichas hojas estarán debidamente foliadas con una numeración consecutiva y protegidas por la estampa del sello oficial de la oficina a que está adscrito, que deberá abrazar dos hojas.

**Artículo 42.** La certificación de información y documentos de respaldo que se ofrezca en juicios o procedimientos del fuero común del Distrito Federal, con arreglo a la presente Ley, será valorada de conformidad con las leyes procesales aplicables, las que deberán establecer reglas para determinar su valor y alcance probatorios, tanto de la información

certificada como de los documentos que se le acompañaron.

**Artículo 43.** La certificación de información obtenida por la Secretaría de Seguridad Pública con equipos y sistemas tecnológicos, así como su valor y alcance probatorios se regirán por lo dispuesto en la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

## Capítulo IV

### Del Registro Administrativo de Detenciones

**Artículo 44.** Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, que se interrelacionará con sus semejantes de la Federación, de los Estados y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 45.** Todo agente policial que realice una detención de un mayor de edad al que se le imputa la comisión de un delito o de un menor de edad que probablemente cometió una conducta tipificada como delito por las leyes penales, elaborará el Informe Policial Homologado y lo comunicará de inmediato al Centro Nacional de Información.

**Artículo 46.** El Informe Policial Homologado contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

**I.** Identificación del Informe, integrado por:

**a)** El área que lo emite;

**b)** El usuario capturista;

**c)** Los datos generales de registro, y

**d)** Nombre, cargo y adscripción de los agentes policiales responsables del informe.

**II.** Información sobre el evento, compuesto por:

**a)** Motivo del evento, precisando su tipo y subtipo;

**b)** La ubicación del evento y en su caso, los caminos para acceder a él, y

**c)** La descripción de hechos, detallando las circunstancias de modo, tiempo, lugar y otras relevantes.

**III.** Diligencias policiales, integrado por:

- a) Las entrevistas realizadas, precisando el nombre y domicilio de los entrevistados así como el resultado de las mismas;
- b) En su caso, los objetos que aseguró y ante qué autoridad los puso a disposición, y
- c) Si realizó diligencias de preservación del lugar de los hechos, en qué consistieron las mismas o las razones por las que omitió preservarlo.

**IV.** Información relacionada con las detenciones, consistente en:

- a) Nombre del detenido y en su caso, apodo;
- b) Descripción del detenido;
- c) Motivo de la detención;
- d) Estado físico aparente del detenido, precisando si se le causaron lesiones al momento de detenerlo y en qué consistieron éstas;
- e) Objetos que le fueron encontrados, y
- f) Autoridad y lugar en que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la diligencia.

**Artículo 47.** El Registro Administrativo de Detenciones se compone de las siguientes secciones:

**I.** Detención;**II.** Procuración de Justicia, y**III.** Justicia para adolescentes.

**Artículo 48.** La sección de Detención deberá integrarse por lo menos, con la siguiente información:

**I.** Del Informe Policial Homologado:

- a) Nombre del detenido y apodo, en su caso;
- b) Descripción del detenido;
- c) Motivo de la detención;
- d) Estado físico aparente del detenido, precisando si se le causaron lesiones al momento de detenerlo y en qué consistieron éstas;
- e) Nombre, cargo y adscripción de los agentes policiales responsables de la detención;
- f) Autoridad y lugar en que fue puesto a disposición, y
- g) Los objetos que aseguró y ante qué autoridad los puso a disposición.

**II.** De la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia, los siguientes datos del detenido:

- a) Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;
- b) Clave Única de Registro de Población;
- c) Grupo étnico al que pertenezca;
- d) Resultado del o los exámenes médicos practicados;
- e) Huellas dactilares;
- f) Identificación antropométrica, y
- g) Dictámenes periciales u otros medios que permitan su identificación.

**III.** De la información proporcionada por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, los siguientes datos del detenido:

- a) Ficha señalética o cualquier otra forma de identificación del interno, y
- b) Cualquier otro medio que se genere en dicha dependencia y que permita su identificación.

**Artículo 49.** La sección de procuración de justicia se compondrá, por lo menos, de la siguiente información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia:

**I.** Determinación de la Averiguación Previa, consistente en:

- a) Consignación del detenido;
- b) Acuerdo de no ejercicio de la acción penal temporal o definitivo;
- c) Acuerdo de libertad, señalando la razón de la misma, o
- d) Remisión al Agente del Ministerio Público Federal o Estatal por incompetencia.

**II.** Institución y domicilio donde queda recluso el detenido o señalamiento de que se dejó en libertad y en su caso, el monto de la caución otorgada;

**III.** La admisión de cualquier medio de impugnación contra el no ejercicio de la acción penal y el sentido de la resolución que se emita, y

**IV.** Las devoluciones que realice el Órgano Jurisdiccional competente del expediente consignado para su perfeccionamiento, en términos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

**Artículo 50.** La sección de justicia para adolescentes se compondrá, por lo menos, de la siguiente información:

**I.** Derivada del Informe Policial Homologado:

- a) Nombre del adolescente detenido y apodo, en su caso;
- b) Descripción del adolescente detenido;
- c) Motivo de la detención;
- d) Estado físico aparente del adolescente detenido, precisando si se le causaron lesiones al momento de detenerlo y en qué consistieron éstas;
- e) Nombre, cargo y adscripción de los agentes policiales responsables de la detención;

f) Autoridad y lugar en que fue puesto a disposición, y

g) Los objetos que aseguró y ante qué autoridad los puso a disposición.

**II.** De la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia:

a) Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión del adolescente detenido;

b) Clave Única de Registro de Población del adolescente detenido;

c) Grupo étnico al que pertenezca el adolescente detenido;

d) Resultado del o los exámenes médicos practicados;

e) Huellas dactilares del adolescente detenido;

f) Identificación antropométrica;

g) Dictámenes periciales u otros medios que permitan su identificación;

h) Determinación de las actuaciones del Ministerio Público especializado en justicia para adolescentes, e

i) Institución y domicilio donde queda recluso el detenido, o señalamiento de que se dejó en libertad y en su caso, el monto de la caución otorgada.

**Artículo 51.** Las Instituciones de Seguridad Pública deberán presentar la información al Registro Administrativo de Detenciones, a que se refiere este capítulo, dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que se genere o reciba dicha información.

**Artículo 52.** La Procuraduría General de Justicia y las Instituciones Policiales deberán informar a quien lo solicite, de la detención de una persona y en su caso, la autoridad a la que se puso a disposición el detenido.

**Artículo 53.** El Registro Administrativo de Detenciones ajustará sus dispositivos tecnológicos conforme a lo esta-



blecido en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**Artículo 54.** La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. Sólo podrán tener acceso a la información contenida en el registro:

**I.** Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables, y

**II.** Los probables responsables, únicamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro Administrativo de Detenciones a terceros.

**Artículo 55.** El Registro Administrativo de Detenciones no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

**Artículo 56.** Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran el Registro Administrativo de Detenciones.

Al servidor público que quebrante la reserva de este registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

## Capítulo V

### De la participación del Distrito Federal en el Sistema Único de Información Criminal y en los Registros Nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo

**Artículo 57.** Las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, están encargadas de integrar y actualizar permanentemente el Sistema Único de Información Criminal, así como los Registros Nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo.

**Artículo 58.** La integración y actualización permanente a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá realizarse en los términos establecidos en la Ley General, en esta Ley, así como en los acuerdos y convenios en los que el Distrito Federal sea parte y que se suscriban en esta materia.

**Artículo 59.** Las Instituciones de Seguridad Pública podrán reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionarán al Sistema Único de Información Criminal, inmediatamente después que deje de existir tal condición.

Cuando se reserve alguna información, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán dar aviso al Centro Nacional de Información, motivando esta reserva.

**Artículo 60.** Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a la que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 61.** Las Instituciones de Seguridad Pública remitirán al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, la información relativa a los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a sus servidores públicos, en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se realicen cambios en dicha información.

Con dicha información, el Secretariado Ejecutivo implementará una base de datos que deberá compartirse con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 62.** En el caso de que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes.

**TÍTULO CUARTO**  
**PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Capítulo Único**

**Artículo 63.** El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito es el instrumento legal a cargo del Jefe de Gobierno, obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que contiene:

- I.** La política pública integral y moderna sobre seguridad pública y prevención del delito a cargo del Gobierno del Distrito Federal;
- II.** Las metas y objetivos específicos de dicha política;
- III.** Las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las Instituciones de Seguridad Pública, en el corto, mediano y largo plazo;
- IV.** El diagnóstico de la situación que presenta la seguridad pública en el Distrito Federal;
- V.** Las metas y objetivos específicos a alcanzar;
- VI.** Las líneas de estrategia para el logro de sus metas y objetivos específicos;
- VII.** Los subprogramas específicos, incluidos los delegacionales, con sus respectivas acciones y metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal o con los Gobiernos de los Estados o Ayuntamientos de los Municipios colindantes con el Distrito Federal y aquellas que requieran de concertación con los grupos sociales, y
- VIII.** Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito deberá guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los Programas Nacionales previstos en la Ley General, las metas y objetivos específicos convenidos, tanto en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como en el Consejo de Seguridad Pública.

**Artículo 64.** Para la elaboración o revisión del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito se tomará en cuenta lo siguiente:

- I.** La realización de los foros de consulta que deban llevarse a cabo específicamente para este Programa, en términos de la Ley de Planeación;
- II.** Los lineamientos generales que emita el Pleno de la Asamblea Legislativa en el primer año de cada Legislatura;
- III.** Las opiniones que remitan, a solicitud expresa del Jefe de Gobierno, los Comités Delegacionales de Seguridad Pública y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y
- IV.** Opiniones de organizaciones vecinales o sociales en general.

**Artículo 65.** El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito deberá revisarse anualmente, conforme a los objetivos y metas programados, los no logrados, las circunstancias presentadas en su realización, así como en las observaciones que se realicen por los vecinos del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o cualquier otra Institución Pública o privada que desee comunicar sus observaciones.

**Artículo 66.** El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito y sus revisiones se deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de considerarse necesario por la propia autoridad, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Artículo 67.** Corresponde a los Titulares de las Instituciones de Seguridad Pública y a los Jefes Delegacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

**Artículo 68.** El Jefe de Gobierno incluirá en su informe anual a la Asamblea Legislativa, los avances y los resultados de la implementación del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

**TÍTULO QUINTO**  
**PRINCIPIOS RECTORES**  
**DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Capítulo I**  
**De las obligaciones de los integrantes**  
**de las Instituciones de Seguridad Pública**

**Artículo 69.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

**I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

**II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

**III.** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal;

**IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

**V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

**VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

**VII.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

**VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

**IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

**X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

**XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

**XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

**XIII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

**XIV.** Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

**XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**XVI.** Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

**XVII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

**XXVIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

**XXIX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a la Ley General y la presente Ley;

**XX.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

**XXI.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

**XXII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la los vecinos y habitantes del Distrito Federal, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

**XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;

**XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

**XXV.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

**XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

**XXVII.** No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

**XXVIII.** Proporcionar la información a que hace referencia la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal;

**XXIX.** Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública, y

**XXX.** Los demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 70.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

**I.** Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

**II.** Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

**III.** Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

**IV.** Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

**V.** Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

**VI.** Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

**VII.** Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;

**VIII.** Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda. Los actos que sustenten el operativo deberán estar debidamente fundados y motivados;

**IX.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

**X.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

**XI.** Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos, en los términos establecidos en la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

**XII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 71.** Las Instituciones de Seguridad Pública emitirán un documento de identificación a cada uno de sus integrantes, con las siguientes características:

**I.** Nombre del integrante de la Institución de Seguridad Pública;

**II.** Cargo y nivel jerárquico;

**III.** Fotografía del integrante debidamente sellada en uno de sus extremos con las protecciones tecnológicas que se implementen para evitar su reproducción ilegal;

**IV.** Huella digital del integrante de la Institución de Seguridad Pública;

**V.** Clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

**VI.** Firma del integrante;

**VII.** Nombre, cargo, nivel jerárquico y firma del servidor público que emite el documento de identificación, y

**VIII.** En su caso, señalar que el documento de identificación ampara la portación de arma de cargo, precisando los datos de la licencia oficial colectiva, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 72.** El documento de identificación a que hace referencia el artículo anterior se refrendará anualmente o en cada ocasión en que cambie la información asentada en el mismo.

**Artículo 73.** Todo integrante de las Instituciones de Seguridad Pública tiene la obligación de identificarse, salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

**Artículo 74.** Los integrantes de las Instituciones Policiales, para dar noticia de sus actividades en el desempeño del cargo, deberán llenar el Informe Policial Homologado que se establece en la presente Ley.

**Artículo 75.** El incumplimiento a las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública dará lugar a las sanciones consistentes en amonestación, suspensión o remoción, así como la separación, en los casos y con los procedimientos que se regulan en el presente Título.

## Capítulo II

### Del Régimen Disciplinario para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

**Artículo 76.** La actuación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley General y 69 de esta Ley.

**Artículo 77.** El respeto a los derechos humanos y la disciplina son la base del funcionamiento y organización de las Instituciones de Seguridad Pública, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, así como el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

**Artículo 78.** Las Instituciones de Seguridad Pública exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**Artículo 79.** En las Instituciones de Seguridad Pública se establecerá una Comisión de Honor y Justicia, que será competente para:

**I.** Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de aplicación de sanciones por incurrir en causas de responsabilidad por la inobservancia a las obligaciones de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública previstas en la Ley General y en la presente ley;

**II.** Resolver sobre la suspensión temporal de los elementos, integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, como medida cautelar durante el transcurso del procedimiento de remoción;

**III.** Velar por la honorabilidad y reputación de las Instituciones de Seguridad Pública y combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación, para tal efecto, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los integrantes de las mismas y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución, y

**Artículo 80.** Las Comisiones de Honor y Justicia se integrarán por los siguientes miembros con voz y voto:

**I.** En las Comisiones de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales:

a) Un Presidente, que será designado por el Titular de la Institución de Seguridad Pública de la que dependa la Institución Policial, de entre los elementos policiales que tenga, por lo menos, la categoría de Inspector Jefe y una reconocida honorabilidad;

b) Un Secretario, que será el Titular del área administrativa de la Institución de Seguridad Pública encargada del apoyo técnico a las Comisiones de Honor y Justicia;

c) Un vocal, que será designado por el Contralor Interno en la Institución de Seguridad Pública, el cual tendrá un nivel mínimo de Subdirector;

d) Un vocal por cada una de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción quienes deberán ser insaculados de entre los elementos policiales que tengan por lo menos una jerarquía de subinspector, y

e) Un asesor jurídico, que será designado por el Titular del área jurídica de la Institución de Seguridad Pública, el cual tendrá un nivel mínimo de Subdirector.

**II.** En la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia:

a) Un Presidente, que será designado por el Titular de la Procuraduría General de Justicia, de entre los Agentes del Ministerio Público Responsables de Agencia que tenga una reconocida honorabilidad, así como una antigüedad mínima en el cargo de tres años;

b) Un Secretario, que será el Titular del área administrativa de la Procuraduría General de Justicia encargada del apoyo técnico a las Comisiones de Honor y Justicia;

c) Un vocal, que será designado por el Contralor Interno en la Procuraduría General de Justicia, el cual tendrá un nivel mínimo de Subdirector;

d) Un vocal por cada una de las Subprocuradurías y uno por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, quienes deberán ser insaculados de entre los integrantes del Servicio de Carrera Ministerial que sean, por lo menos, Agentes del Ministerio Público, y

e) Un asesor jurídico, que será designado por el Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia, el cual tendrá un nivel mínimo de Subdirector.

**Artículo 81.** Con excepción del Secretario, los vocales a que hace referencia el artículo anterior durarán en su cargo dos años y no serán reelectos. Para cada uno de estos cargos, también se designará un suplente.



**Artículo 82.** En cada una de las Instituciones de Seguridad Pública existirá un Área encargada del apoyo técnico a las diferentes Comisiones de Honor y Justicia con que cuente la misma. Su Titular será el Secretario de éstas, por lo que deberá tener el título de licenciado en Derecho.

**Artículo 83.** Las Comisiones de Honor y Justicia podrán invitar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a cualquier Institución o a especialistas en los temas materia de las discusiones, los que tendrán voz pero no voto en las diligencias que se practiquen.

**Artículo 84.** El Oficial Mayor de la Institución realizará el proceso de insaculación para la elección de los vocales a que se hace referencia en el artículo 80, fracciones I, inciso d), y II, inciso d).

El proceso de insaculación será un evento con libre acceso al público, al que se deberá convocar por lo menos con cinco días hábiles de antelación y se hará del conocimiento público a través de los medios que se consideren procedentes, lo cual deberá asentarse en el acta correspondiente.

En dicho proceso, el representante de la Contraloría Interna levantará el acta correspondiente, en presencia de dos testigos, haciendo constar los hechos y la legalidad del acto.

El Representante de la Contraloría estará en posibilidad de suspender, en cualquier momento, el proceso de insaculación, por lo que podrá ordenar la reposición del mismo, a efecto de que se subsanen las irregularidades que detecte, las que deberá precisar en el acta.

**Artículo 85.** El Procedimiento Administrativo de aplicación de sanciones se iniciará por la Comisión de Honor y Justicia competente por solicitud de las siguientes Unidades Administrativas:

**I.** Las áreas de Asuntos Internos o sus equivalentes, para los integrantes del Servicio de Carrera Policial, y

**II.** La Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia, para los integrantes de los Servicios de Carrera Ministerial y Pericial.

Dichas Unidades Administrativas recibirán quejas y denuncias de cualquier persona y realizarán las investigaciones pertinentes para estar en posibilidad de solicitar a la Comisión de Honor y Justicia competente que inicie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones.

Asimismo, podrán solicitar al Pleno de la Comisión competente la imposición de la suspensión temporal del integrante investigado, como medida cautelar por así convenir para la conducción o continuación de las investigaciones.

**Artículo 86.** El procedimiento administrativo de aplicación de sanciones tendrá las etapas siguientes:

**I.** Incoación;

**II.** Emplazamiento;

**III.** Audiencia y ofrecimiento de pruebas;

**IV.** Preparación y desahogo de Pruebas, y

**V.** Resolución.

**Artículo 87.** La etapa de incoación comienza con la recepción de la solicitud fundada y motivada de la Unidad Administrativa competente, así como el original de las actuaciones realizadas y las pruebas con las que se acredite la probable responsabilidad imputada.

Una vez recibida la solicitud, el Presidente de la Comisión, por sí o a través del Secretario, analizará las diligencias de investigación a efecto de determinar si pone a consideración del pleno de la Comisión el acuerdo de incoación del procedimiento o devuelve la solicitud con observaciones. Dicha resolución podrá ser impugnada por la Unidad Administrativa ante el Pleno de la Comisión.

En su caso, la Unidad Administrativa competente atenderá las observaciones en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Si del análisis de la solicitud se desprende que, a juicio del Presidente de la Comisión, se cuenta con elementos suficientes, ordenará al Secretario la inmediata elaboración de acuerdo de incoación, remisión a los integrantes del Pleno y su inscripción en el orden del día de la sesión del Pleno más próxima.

Cuando el Pleno de la Comisión, por mayoría de votos, considere que del proyecto que se pone a su consideración y de las constancias que integran el expediente, se acredita la probable responsabilidad del infractor así como la obligación de realizar la conducta omitida o practicada indebidamente, ordenará inicio del procedimiento; en caso contrario, se determinará la improcedencia de la solicitud.

**Artículo 88.** En la etapa de emplazamiento, una vez iniciado el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones, el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia competente emitirá un citatorio al probable responsable para una audiencia, precisando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la misma, su derecho a declarar lo que le convenga y a ofrecer pruebas, debiéndose seguir los siguientes lineamientos:

- a) Se le harán saber los hechos motivo del mismo, lo proveído en el acuerdo de incoación, relativo a su probable responsabilidad, la obligación de realizar la conducta omitida o practicada indebidamente y los artículos en que se contienen dichos imperativos;
- b) Se le hará sabedor de su derecho a consultar el expediente por sí o por persona que autorice a través de promoción simple, en días y horas hábiles. La promoción antes referida debe ser acordada de forma inmediata a su entrega en la oficialía de partes de la Comisión;
- c) Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, y
- d) La notificación de dicho citatorio será personal y se realizará en la adscripción del probable responsable o en el inmueble señalado como domicilio al área administrativa de la Institución de Seguridad Pública.

**Artículo 89.** En la audiencia, el probable responsable comparecerá ante el Pleno de la Comisión de Honor y Justicia correspondiente, pudiendo acompañarse de defensor, a efecto de presentar su defensa oral o por escrito.

En la misma diligencia, los miembros de la Comisión de Honor y Justicia correspondiente podrán realizar las preguntas que consideren procedentes; los cuestionamientos y sus respuestas se asentarán en el acta correspondiente.

Después de desahogadas las preguntas se pasará al periodo de ofrecimiento de pruebas.

El acta que se levante será firmada por el probable responsable, su defensor, los miembros de la Comisión de Honor y Justicia correspondiente y dos testigos.

Si el probable responsable no asiste a la audiencia, precluirá su derecho a presentar su defensa, sin prejuzgar sobre la veracidad de la imputación.

Todos los acuerdos que se emitan se notificarán personalmente al probable responsable.

**Artículo 90.** Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el Secretario de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente, a más tardar dentro del término de treinta días hábiles, pondrá a consideración del Pleno el proyecto de resolución correspondiente debiendo fundar y motivar lo siguiente:

- I. Competencia de la Comisión para conocer y resolver el asunto;
- II. Acreditación de que el probable responsable tiene la calidad de integrante del Servicio de Carrera de que se trate;
- III. Análisis exhaustivo de las defensas hechas valer y de las pruebas admitidas al probable responsable;
- IV. Determinación relativa a la acreditación de la responsabilidad imputada, la obligación de realizar la conducta omitida o practicada indebidamente y los artículos que se dejaron de observar o se aplicaron indebidamente;
- V. En caso de acreditarse los elementos referidos en la fracción anterior la sanción correspondiente, consistente en amonestación, suspensión o remoción;
- VI. Especificar los términos y plazos en que se debe aplicar la remoción girando instrucciones precisas a las autoridades competentes para ello, y
- VII. En su caso, orden de iniciar investigaciones por la probable comisión de otra responsabilidad a cargo del mismo u otro integrante, levantamiento de la suspensión temporal impuesta o cualquier otra circunstancia relacionada con el asunto.

**Artículo 91.** El Pleno de la Comisión podrá aprobar el proyecto de resolución, desecharlo o modificarlo por mayoría de votos.

En todas las deliberaciones, antes de la votación, se escuchará la opinión del representante de la Contraloría Interna.

La resolución aprobada se suscribirá por los miembros presentes y se notificará al probable responsable dentro del término de setenta y dos horas así como a su superior in-

mediato, al Titular de la Institución de Seguridad Pública de que se trate y a las autoridades competentes para la aplicación de la sanción.

Cuando algún o algunos de los miembros de la Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito firmado como voto particular y lo remitirá al Presidente para que se integre a la resolución.

**Artículo 92.** Si en la audiencia el Presidente encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del probable responsable o de otras personas, podrá dar vista a la Unidad Administrativa competente para la práctica de investigaciones o citar para otra u otras audiencias.

**Artículo 93.** La imposición de la sanción que se determine, se hará con independencia de aquellas que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de conformidad con la legislación aplicable.

### **Capítulo III Del Servicio de Carrera y de la Profesionalización de los Integrantes de las Instituciones Policiales del Distrito Federal**

**Artículo 94.** El Servicio de Carrera es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los procedimientos de las etapas previstas en el artículo 6, fracción II, inciso a) de la presente Ley.

El Servicio de Carrera y la Profesionalización se regirán por las normas previstas en el Capítulo II, del Título Quinto de la Ley General.

**Artículo 95.** El Servicio de Carrera será independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso los derechos adquiridos en el Servicio de Carrera implicarán inamovilidad en el cargo administrativo o de dirección.

Los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes al Servicio de Carrera.

**Artículo 96.** La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

**Artículo 97.** El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en la Academia o Instituto de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 98.** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

**Artículo 99.** El régimen de estímulos y promociones se establecerá, en términos de lo previsto en la Ley General, en el Reglamento respectivo.

**Artículo 100.** La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa respectivo.

**Artículo 101.** En las Instituciones Policiales se establecerá una Comisión del Servicio de Carrera, que será competente para:

**I.** Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de separación, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia;

**II.** Resolver sobre la suspensión temporal de los elementos, integrantes de las Instituciones de Seguridad

Pública, como medida cautelar durante el transcurso del procedimiento de separación;

**III.** Otorgar condecoraciones y determinar, con arreglo a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas, y

**IV.** Conocer de los procedimientos y controversias, así como emitir las resoluciones y determinaciones que procedan, en materia de los Servicios de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.

**Artículo 102.** La Comisión del Servicio de Carrera se integrará en los términos previstos para las Comisiones de Honor y Justicia a que se refiere el artículo 80 y siguientes de la presente Ley.

**Artículo 103.** La separación de un integrante procede por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
- c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

**Artículo 104.** El Procedimiento Administrativo de Separación se iniciará por la Comisión del Servicio de Carrera competente y tendrá las etapas siguientes:

- I.** Incoación;
- II.** Emplazamiento;
- III.** Audiencia y ofrecimiento de pruebas;
- IV.** Preparación y desahogo de pruebas, y
- V.** Resolución.

**Artículo 105.** La etapa de incoación comienza con la notificación por parte de la Unidad Administrativa competente, de la posible actualización de alguna de las hipótesis previstas en el artículo 103, atribuible a alguno de los Integranes.

Una vez recibida la información, el Presidente de la Comisión, por sí o a través del Secretario, analizará las constancias remitidas a efecto de determinar si pone a consideración del pleno de la Comisión el acuerdo de incoación del procedimiento o solicita mayores elementos probatorios.

Si del análisis de la solicitud se desprende que, a juicio del Presidente de la Comisión, se cuenta con elementos suficientes, ordenará al Secretario la inmediata elaboración del acuerdo de incoación y su inscripción en el orden del día de la sesión del Pleno más próxima.

Cuando el Pleno de la Comisión, por mayoría de votos, considere que del proyecto que se pone a su consideración y de las constancias que integran el expediente, se acredita el probable incumplimiento a los requisitos de ingreso o permanencia del integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate, ordenará el inicio del procedimiento; en caso contrario, se determinará la improcedencia de la solicitud.

**Artículo 106.** En la etapa de emplazamiento, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo de Separación, el Presidente de la Comisión competente emitirá un citatorio al integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate para una audiencia, precisando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la misma, su derecho a declarar lo que le convenga y a ofrecer pruebas, debiéndose seguir los siguientes lineamientos:

- a) Se le harán saber los hechos motivo del mismo, lo proveído en el acuerdo de incoación, relativo al incumplimiento de sus requisitos de ingreso o permanencia y los artículos en que se contienen dichos imperativos;
- b) Se le hará saber su derecho a consultar el expediente por sí o por persona que autorice a través de promoción simple, en días y horas hábiles. La promoción antes referida debe ser acordada de forma inmediata a su entrega en la oficialía de partes de la Comisión;
- c) Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, y

d) La notificación de dicho citatorio será personal y se realizará en la adscripción del probable responsable o en el inmueble señalado como domicilio en el área administrativa de la Institución de Seguridad Pública.

**Artículo 107.** En la audiencia, el integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate, comparecerá ante el Pleno de la Comisión, por sí, pudiendo acompañarse de defensor, a efecto de presentar su defensa oral o por escrito.

En la misma diligencia, los miembros de la Comisión podrán realizar las preguntas que consideren procedentes; los cuestionamientos y sus respuestas se asentarán en el acta correspondiente.

Después de desahogadas las preguntas se pasará al periodo de ofrecimiento de pruebas.

El acta que se levante será firmada por el integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate, su defensor, los miembros de la Comisión y dos testigos.

Si el integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate no asiste a la audiencia, precluirá su derecho a presentar su defensa, sin prejuzgar sobre la veracidad de la imputación.

**Artículo 108.** Al día hábil siguiente de la conclusión de la audiencia, iniciará el plazo de cinco días hábiles para que el Presidente de la Comisión, el Secretario y el Asesor Jurídico acuerden lo procedente a la admisión, preparación y desahogo de las pruebas.

Todos los acuerdos que se emitan se notificarán personalmente al integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate.

**Artículo 109.** Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el Secretario de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente, a más tardar dentro del término de treinta días hábiles, pondrá a consideración del Pleno el proyecto de resolución correspondiente debiendo fundar y motivar lo siguiente:

**I.** Competencia de la Comisión para conocer y resolver el asunto;

**II.** Acreditación de que el servidor público involucrado tiene la calidad de integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate;

**III.** Análisis exhaustivo de las defensas hechas valer y de las pruebas admitidas al integrante de la Institución de Seguridad Pública de que se trate;

**IV.** Determinación relativa a la acreditación del incumplimiento a sus requisitos de ingreso o permanencia o, en su caso, los supuestos previstos en el artículo 103 de la presente Ley;

**V.** En caso de acreditarse los elementos referidos en la fracción anterior, la separación del cargo, empleo o comisión públicos;

**VI.** Especificar los términos y plazos en que se debe aplicar la separación girando instrucciones precisas a las autoridades competentes para ello, y

**VII.** En su caso, orden de iniciar investigaciones por la probable comisión de otra responsabilidad a cargo del mismo u otro integrante, levantamiento de la suspensión temporal impuesta o cualquier otra circunstancia relacionada con el asunto.

**Artículo 110.** El Pleno de la Comisión podrá aprobar el proyecto de resolución, desecharlo o modificarlo por mayoría de votos.

En todas las deliberaciones, antes de la votación, se escuchará la opinión del representante de la Contraloría Interna.

La resolución aprobada se suscribirá por los miembros presentes y se notificará al integrante involucrado, dentro del término de setenta y dos horas así como a su superior inmediato, al Titular de la Institución de Seguridad Pública de que se trate y a las autoridades competentes para la aplicación de la separación.

Cuando algún o algunos de los miembros de la Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito firmado como voto particular y lo remitirá al Presidente para que se integre a la resolución.

**Artículo 111.** Si en la audiencia el Presidente encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del probable responsable o de otras personas, podrá ordenar la práctica de investigaciones a la Unidad Administrativa correspondiente o citar para otra u otras audiencias.

**Artículo 112.** La imposición de la separación que se determine, se hará con independencia de las sanciones que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 113.** En cualquier momento, previa o posteriormente a la etapa de emplazamiento de los procedimientos administrativos de aplicación de sanciones o de separación, el Pleno de la Comisión correspondiente podrá determinar la suspensión temporal de los integrantes involucrados de sus labores encomendadas al servicio policial, ministerial o pericial y en su lugar ejecutar actividades administrativas, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute y la determinación de la Comisión de Honor y Justicia correspondiente hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Comisión que la dictó, independientemente de la incoación, continuación o conclusión del Procedimiento Administrativo correspondiente.

**Artículo 114.** Las facultades de las Comisiones para determinar la aplicación de las sanciones o la separación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, prescribirán en cinco años, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por esta Ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente a aquel en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

**Artículo 115.** El Asesor Jurídico asesorará al Presidente y al Secretario en materia de legalidad de las actuaciones que se realicen.

**Artículo 116.** Las resoluciones de las Comisiones se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que correspondan.

**Artículo 117.** En contra de las resoluciones de las Comisiones se podrá interponer el recurso de revisión ante el Titular de la Institución de Seguridad Pública, según sea el caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

En el escrito correspondiente, el recurrente expresará los agravios que estime pertinentes y aportará las pruebas que procedan.

Interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo señalado, el Titular de la Institución de Seguridad Pública lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las resoluciones de dicho recurso se agregarán al expediente u hoja de servicio correspondiente.

**Artículo 118.** Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la remoción o separación fue injustificada, el Gobierno del Distrito Federal sólo pagará la indemnización y demás prestaciones a que tengan derecho los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

**Artículo 119.** Se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a lo no previsto en el procedimiento administrativo de separación y el disciplinario, así como para el recurso de revisión.

**Artículo 120.** Las conductas u omisiones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública no sancionadas en esta ley pero sí previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se sujetarán a lo establecido por dicha ley.

**Artículo 121.** Los aspectos relativos al Desarrollo Policial serán detallados en el Reglamento que al efecto se emita.

## TÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

### Capítulo Único

**Artículo 122.** Los Fondos de ayuda federal que sean asignados al Gobierno del Distrito Federal o sus Delegaciones se regularán, administrarán y supervisarán de conformidad



a lo establecido en la Ley General, la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables y sólo podrán ser destinados a los fines de seguridad pública.

**Artículo 123.** El Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, deberá concentrar los recursos asignados a través de los Fondos de ayuda federal, en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

**Artículo 124.** El Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública deberá rendir informe trimestral al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

El mismo servidor público atenderá todo requerimiento que realice el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativo a los recursos que se obtengan con cargo a los Fondos de ayuda federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la implementación del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública.

**TERCERO.** Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán sus respectivas Comisiones de Honor y Justicia, y de Servicio de Carrera, así como las Unidades Administrativas de apoyo técnico, dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la certificación de sus respectivos Centros de Evaluación y Control de Confianza.

**CUARTO.** Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria de las mismas y la que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**QUINTO.** Dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará las reformas a las leyes procedentes correspondientes para determinar el valor y alcance probatorios de las certificaciones de información reguladas en el Título Séptimo de la presente Ley.

**SEXTO.** Las disposiciones en materia del Informe Policial Homologado entrarán en vigor en un término de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

**SÉPTIMO.** El Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal contará con un término de 60 días naturales a partir de su implementación, para elaborar los formatos guía para la elaboración del Informe Policial Homologado y proporcionarlos a las Instituciones de Seguridad Pública.

**OCTAVO.** Se deroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y demás dispositivos legales, reglamentarios y de otra naturaleza que se opongan a la presente, con excepción de lo establecido en los siguientes artículos transitorios.

**NOVENO.** Hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emita la Ley que regula a las Corporaciones Complementarias de la Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal seguirá vigente para dichas Corporaciones.

**DÉCIMO.** Las Comisiones de Honor y Justicia y de Servicio de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, de las Contralorías Internas en las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública así como en la Procuraduría General de Justicia serán competentes para conocer de las responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, en tanto no ingresen a los Servicios de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, conforme a las Leyes aplicables con anterioridad a la emisión del presente decreto.

Los recursos humanos, materiales y financieros así como de archivos a cargo de los Consejos de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal deberán transferirse a las Comisiones de esas Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal a más tardar dentro del plazo de un año contado a partir de la instalación de las Comisiones de Honor y Justicia Policiales.

Una vez realizada la transferencia de recursos y archivos a las Comisiones de Honor y Justicia Policiales, éstas tendrán plenas facultades de representación para presentar la defensa ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional relativa a los actos y resoluciones emitidos por los Consejos de Honor y Justicia que les transfirieron recursos.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a quince de febrero de dos mil diez.— El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Iván Aleksei Alemán Loza, director general de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la Procuraduría Fiscal de la Federación.— Presente

Me refiero al oficio 529-II-DAT-098/09, por el que la Procuraduría Fiscal de la Federación remite a esta Subsecretaría la versión más reciente del anteproyecto de iniciativa de “decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal”, así como la evaluación de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 18, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su reglamento; 65 y 65-B, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con base en lo dispuesto en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003), para los efectos del dictamen de impacto presupuestario a que se refieren las disposiciones de la ley anteriormente citada y de su reglamento, le informo lo siguiente:

1) Esta área, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el anteproyecto señalado anteriormente.

2) Se anexa copia del oficio 315-A-06285, de fecha 26 de octubre del año en curso, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que la evaluación de impacto presupuestario y su dictamen se anexarán a la iniciativa de ley o decreto que se presente al Congreso de la Unión.

La presente opinión se emite sobre la versión del anteproyecto antes citado, recibida el día 16 de octubre de 2009, por lo que nos reservamos la emisión de los comentarios respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a dicha versión.

Atentamente

México, DF, a 2 de noviembre de 2009.— David Arellano Cuan (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado David Arellano Cuan, director general adjunto de Análisis Jurídico de la Dirección General Jurídica de Egresos.— Presente.

Hago referencia al oficio número 353A.1.-1485, recibido en esta Dirección General de Programación y Presupuesto “A” el 21 de octubre del presente, mediante el cual esa Dirección General Adjunta a su digno cargo remitió copia simple del anteproyecto de iniciativa de “decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal”, así como la evaluación de impacto elaborada por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), con el objeto de recabar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, le informo que el anteproyecto mencionado obedece a la publicación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde se obliga a los tres órdenes de gobierno a conformar al Sistema Nacional de Seguridad Pública y a coordinarse entre sí, para adoptar en las legislaciones locales las bases mínimas que establezca el Congreso de la Unión.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), así como con lo señalado en la evaluación de impacto presupuestario de la SSP, se considera que dicha iniciativa no tendrá impacto presupuestario adicional, con base en los siguientes aspectos:

- No tendrá impacto en el gasto de la SSP por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones, ya que se indica que el ámbito de aplicación de dicho anteproyecto sería estrictamente local y que no se realizarían erogaciones adicionales de recursos presupuestarios federales.
- No prevé impacto presupuestario adicional en los programas aprobados, considerando que la iniciativa tiene como objeto regular el Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que los programas a los que da origen el anteproyecto tienen un ámbito de aplicación estrictamente local.
- No implica el establecimiento de destinos específicos de gasto público, en virtud de que su objeto no los requiere para su cumplimiento.
- No se requiere de mayores asignaciones presupuestarias para llevar a cabo las nuevas atribuciones y actividades, ya que el Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en dicho anteproyecto, por lo que no implicaría impacto alguno en el presupuesto aprobado para las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- No contiene la inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria, ya que se trata únicamente de la homologación del marco jurídico del Distrito Federal con la Ley General del Sistema de Seguridad Pública.

Cabe señalar, que dicho anteproyecto ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta dirección general, por lo que nuestra opinión no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido, ni

constituye opinión jurídica alguna respecto a otras disposiciones.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

México, DF, a 26 de octubre de 2009.— Nicolás Kubli (rúbrica), director general.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

Continúe la Secretaría con proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno. De la Junta de Coordinación Política.

---

CUENTA PUBLICA 2008

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Auditoría Superior de la Federación— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

El miércoles 17 de febrero del año en curso, la entidad de Fiscalización Superior de la Federación rindió a la honorable Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2008. En consecuencia, adjuntamos al presente la versión completa del mismo en disco compacto, así como un ejemplar del Tomo Ejecutivo de dicho informe.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 18 febrero de 2010.— Contador Público Certificado Juan Manuel Portal Martínez (rúbrica), auditor superior de la Federación.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: De enterado. Remítase al archivo para consulta de los ciudadanos diputados.**

---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de enero de 2010, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de enero de 2009.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 15 de febrero de 2010.— Ernesto Javier Cordero Arroyo (rúbrica), secretario.»

## Participaciones Pagadas a Entidades Federativas, Enero de 2010

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO  
Enero de 2010<sup>p/</sup>  
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II <sup>1/</sup>	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN <sup>2/</sup>	Incentivos Económicos	Total
<b>Total</b>	<b>25,405.6</b>	<b>1,266.2</b>	<b>1,699.9</b>	<b>276.2</b>	<b>569.6</b>	<b>2,101.6</b>	<b>2,432.0</b>	<b>172.2</b>	<b>21.9</b>	<b>689.4</b>	<b>682.9</b>	<b>35,317.5</b>
Aguascalientes	285.5	37.3	15.8	0.0	6.6	18.4	2.0	0.0	0.0	6.8	10.0	382.5
Baja California	727.8	15.4	38.4	0.0	24.5	57.3	154.6	6.6	0.0	14.8	48.9	1,088.4
Baja California Sur	177.1	9.9	8.9	0.0	5.7	16.2	13.1	0.0	0.0	3.7	13.0	247.6
Campeche	247.5	16.1	12.6	133.2	4.0	3.1	3.4	0.5	15.9	4.6	6.5	447.4
Coahuila	616.5	18.5	35.1	0.0	17.0	52.4	86.7	4.0	0.0	37.6	18.6	886.2
Colima	180.6	20.2	9.3	0.0	3.2	13.1	3.1	4.1	0.0	2.8	3.8	240.3
Chiapas	1,129.3	18.2	59.6	17.3	10.9	94.4	22.0	0.2	0.0	11.7	15.3	1,379.0
Chihuahua	735.1	24.0	39.0	0.0	27.8	79.2	137.0	6.5	0.0	16.7	28.0	1,093.4
Distrito Federal	3,065.8	179.3	154.9	0.0	69.9	102.9	200.6	0.0	0.0	114.0	6.5	3,893.8
Durango	334.2	31.6	18.2	0.0	9.3	34.4	61.4	0.0	0.0	4.0	8.7	501.8
Guanajuato	1,000.5	39.2	68.7	0.0	21.2	87.4	89.1	0.0	0.0	23.3	27.3	1,356.7
Guerrero	580.3	15.2	29.9	0.0	10.9	63.8	4.4	0.2	0.0	4.6	12.1	721.4
Hidalgo	464.6	74.2	25.5	0.0	7.0	40.7	22.0	0.0	0.0	7.4	12.3	653.8
Jalisco	1,647.6	42.0	94.9	0.0	46.5	131.1	214.0	0.0	0.0	57.4	69.6	2,303.0
México	3,282.4	51.3	181.4	0.0	53.8	224.0	209.5	0.0	0.0	84.0	38.6	4,125.2
Michoacán	742.3	71.0	39.9	0.0	21.1	91.4	67.1	5.7	0.0	19.1	21.1	1,078.8
Morelos	369.8	30.4	21.5	0.0	7.1	18.7	19.4	0.0	0.0	7.7	6.3	480.9
Nayarit	244.7	28.7	12.8	0.0	5.1	40.2	3.4	0.0	0.0	3.5	14.9	353.1
Nuevo León	1,200.6	20.3	62.4	0.0	47.0	121.9	321.2	2.9	0.0	45.5	37.6	1,859.5
Oaxaca	634.0	78.2	36.4	0.0	9.2	72.9	19.9	0.2	0.0	10.3	8.1	869.3
Puebla	1,049.9	66.7	63.3	0.0	20.7	95.4	59.7	0.0	0.0	32.1	32.4	1,420.2
Querétaro	427.2	36.3	23.3	0.0	7.1	38.4	6.3	0.0	0.0	13.3	17.7	569.6
Quintana Roo	303.5	22.8	16.3	0.0	14.6	27.1	8.3	0.8	0.0	18.3	38.7	450.6
San Luis Potosí	483.7	35.8	24.8	0.0	9.6	39.2	163.5	0.0	0.0	10.2	11.7	778.5
Sinaloa	619.3	16.2	75.2	0.0	18.2	61.1	46.9	0.4	0.0	26.3	23.2	886.9
Sonora	632.0	13.2	223.1	0.0	21.1	56.3	94.9	8.8	0.0	21.5	43.4	1,114.2
Tabasco	975.6	34.2	133.7	68.7	9.9	71.3	64.5	0.0	1.2	14.5	10.1	1,383.6
Tamaulipas	716.7	34.3	38.9	28.6	17.2	72.6	95.3	121.7	0.2	27.1	16.9	1,169.6
Tlaxcala	259.0	25.6	14.2	0.0	1.7	49.5	9.4	0.0	0.0	2.4	3.9	365.7
Veracruz	1,562.7	50.1	81.9	28.4	23.9	137.0	127.9	8.5	4.6	32.5	37.3	2,094.7
Yucatán	403.7	50.9	21.8	0.0	11.8	25.4	52.7	1.1	0.0	8.9	19.1	595.3
Zacatecas	306.1	58.8	18.2	0.0	6.0	64.7	48.7	0.0	0.0	2.9	21.0	526.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Participaciones Pagadas a Entidades Federativas, Enero de 2010

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO  
Enero de 2009<sup>1/</sup>  
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II <sup>1/</sup>	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN <sup>2/</sup>	Incentivos Económicos	Total
<b>Total</b>	<b>23,232.7</b>	<b>1,157.8</b>	<b>1,477.9</b>	<b>162.6</b>	<b>753.5</b>	<b>1,071.2</b>	<b>3,164.2</b>	<b>157.5</b>	<b>16.9</b>	<b>642.7</b>	<b>737.9</b>	<b>32,574.8</b>
Aguascalientes	264.3	36.2	14.1	0.0	9.7	11.2	4.0	0.0	0.0	5.8	5.6	350.8
Baja California	666.5	12.3	34.0	0.0	33.5	35.2	128.8	5.7	0.0	10.6	50.6	977.2
Baja California Sur	165.9	9.4	8.3	0.0	7.7	9.6	16.0	0.0	0.0	4.5	12.5	233.9
Campeche	233.9	15.3	11.8	83.6	4.0	6.1	30.5	0.4	12.2	3.9	7.6	409.2
Coahuila	563.1	15.9	30.5	0.0	21.8	28.7	121.9	3.5	0.0	22.3	49.4	857.1
Colima	169.8	19.7	8.8	0.0	4.9	4.5	14.8	3.5	0.0	3.5	7.8	237.4
Chiapas	1,048.9	13.2	54.4	12.8	12.8	45.9	170.7	0.2	0.0	8.9	24.3	1,392.0
Chihuahua	668.6	21.1	33.8	0.0	36.4	43.8	281.0	6.0	0.0	21.3	30.0	1,141.9
Distrito Federal	2,849.6	171.2	142.7	0.0	110.1	69.6	265.9	0.0	0.0	131.7	48.1	3,788.9
Durango	305.4	30.0	15.8	0.0	10.1	13.7	72.2	0.0	0.0	4.2	9.7	461.2
Guanajuato	905.0	34.2	47.8	0.0	32.4	41.3	91.6	0.0	0.0	19.1	19.6	1,190.9
Guerrero	521.0	12.2	27.0	0.0	12.8	35.9	14.9	0.1	0.0	6.4	11.7	642.1
Hidalgo	416.8	72.0	21.5	0.0	9.8	37.2	19.9	0.0	0.0	6.0	11.4	594.5
Jalisco	1,506.0	35.2	81.4	0.0	68.6	72.2	263.9	0.0	0.0	53.1	79.1	2,159.5
México	2,951.1	33.1	151.0	0.0	73.1	112.9	249.0	0.0	0.0	74.6	43.8	3,688.6
Michoacán	667.5	67.1	34.3	0.0	29.9	39.3	64.5	3.9	0.0	18.0	18.4	942.8
Morelos	338.2	29.0	17.3	0.0	10.8	6.0	12.0	0.0	0.0	4.5	7.0	424.8
Nayarit	226.5	28.0	11.8	0.0	7.1	21.8	17.1	0.0	0.0	3.3	11.3	327.0
Nuevo León	1,104.8	15.6	55.8	0.0	53.6	3.8	396.8	2.4	0.0	50.2	30.8	1,713.9
Oaxaca	569.6	74.8	29.7	0.0	11.6	40.1	21.1	0.2	0.0	7.9	8.9	764.1
Puebla	940.8	60.9	49.4	0.0	23.3	35.0	59.4	0.0	0.0	27.9	25.6	1,222.4
Querétaro	393.6	34.8	20.6	0.0	10.5	24.5	71.7	0.0	0.0	10.9	16.2	582.8
Quintana Roo	277.0	21.6	13.8	0.0	14.2	15.1	74.7	0.7	0.0	13.8	45.4	476.4
San Luis Potosí	437.5	33.5	22.1	0.0	13.9	24.1	125.6	0.0	0.0	11.1	15.4	683.2
Sinaloa	564.5	13.6	48.7	0.0	23.7	40.2	46.5	0.3	0.0	25.3	18.5	781.4
Sonora	584.5	10.7	209.4	0.0	24.2	35.6	102.7	7.8	0.0	18.3	35.5	1,028.7
Tabasco	939.1	32.1	132.3	40.0	10.9	35.7	98.1	0.0	2.2	10.9	8.7	1,310.1
Tamaulipas	653.0	31.3	33.9	14.4	20.7	42.1	78.6	114.1	0.5	25.4	20.1	1,034.0
Tlaxcala	238.4	24.5	12.1	0.0	2.3	27.0	9.9	0.0	0.0	1.9	4.2	320.4
Veracruz	1,414.3	42.9	70.8	11.8	27.7	70.1	103.0	7.7	2.0	27.0	32.5	1,809.7
Yucatán	367.4	49.0	19.1	0.0	11.9	10.6	90.9	0.9	0.0	7.6	10.2	567.7
Zacatecas	280.1	57.5	14.2	0.0	9.3	32.3	46.6	0.0	0.0	2.8	17.7	460.5

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento.**

## ESTADO DE NAYARIT

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0676, signado por los diputados Felipe Solís Acero y María Teresa Ochoa Mejía, vicepresidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número DGF/0227/2010, suscrito por Rubem Hofliker Tape-te, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la declaratoria de zona de desastre en diversos municipios de Nayarit.



Atentamente

México, DF, a 15 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio No. SEL/UEL/311/363/10 de fecha 4 de febrero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura Gurza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales. DGF, el día 9 de febrero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio D.G.P.L. 61-II-9-0676, de fecha 4 de febrero de 2010, signado por los diputados Felipe Solís Acero y Ma. Teresa R. Ochoa Mejía, Vicepresidente y Secretaria respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación, SEGOB, el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el día 4 de febrero de los corrientes, y cuyos resolutivos se reproducen a continuación:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Gobernación se emita la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa en los municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas, Tuxpan, Ruiz, Rosamorada, Del Nayar, Acaponeta y Tecuala, todos del estado de Nayarit. Segundo.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación liberen los recursos necesarios a través del Fondo de Desastres (FONDEN) y del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) para restablecer las actividades de los municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas, Tuxpan, Ruiz, Rosamorada, Del Nayar, Acaponeta y Tecuala, en el estado de Nayarit.”

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente a usted, sea el amable conducto para hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las acciones que el programa Fondo de

Desastres Naturales, Fonden, lleva a cabo a efecto de brindar la atención necesaria en virtud de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

Para tales efectos y de manera previa, consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

- Si bien es cierto el Fonden es un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador<sup>1</sup>, y que en el marco del instrumento que denominamos Fonden Reconstrucción (que detallaremos en su oportunidad) la Segob puede emitir Declaratorias de Desastre Natural<sup>2</sup>, a efecto de acceder a los recursos que se autorizan con cargo al referido instrumento, debemos precisar que la emisión de tales declaratorias (y por ende, la autorización de los recursos correspondientes), no es un acto que pueda ser realizado de oficio y/o de manera unilateral por parte de la Segob, sino que, atentos a las disposiciones contenidas en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales”<sup>3</sup> (en lo sucesivo las ROF), es el resultado de diversas actuaciones previas efectuadas por instancias ajenas a dicha dependencia y, por ello, a esa unidad administrativa.

En ese orden de ideas, diremos que en términos de las ROF, para efectos de la emisión de una Declaratoria de Desastre, es necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidos en las ROF, entre los que destaca la formulación de una solicitud de Declaratoria de Desastre, suscrita por el titular del Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, y dirigida a la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, de la Segob, en la que se indique, entre otros aspectos, la descripción del fenómeno natural perturbador, la fecha de su ocurrencia y las denominaciones de los municipios u órganos político-administrativos que hayan sido previamente corroborados por la Instancia Técnica Facultada respectiva<sup>4</sup> como afectados por el fenómeno en cuestión, y la manifestación de que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos producidos por el mismo.

- Asimismo, es importante mencionar que, en materia de atención a desastres naturales, en el marco del Fonden Reconstrucción a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del instrumento financiero en

mención, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a una entidad federativa, municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutara de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento aludido, a través de las instancias ejecutaras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Visto lo anterior, se informa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que, al día de la fecha, el Gobierno del estado de Nayarit, no ha presentado, por conducto de su titular, solicitud alguna de Declaratoria de Desastre para los municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas, Tuxpan, Ruiz, Rosamorada, Del Nayar, Acaponeta y/o Tecuala, por la ocurrencia de lluvia severa.

En tal virtud, se sugiere atentamente que el exhorto contenido en el punto de acuerdo que se atiende, sea dirigido al Gobierno de la entidad federativa señalada a efecto de que, de considerado pertinente, inicie las gestiones necesarias para acceder a los recursos con cargo al instrumento Fonden Reconstrucción que permitan, en su caso, dar atención al fenómeno natural perturbador de mérito.

A ese mismo respecto, se puntualiza que en términos del numeral 7 de las ROF, la entidad federativa que haya sufrido la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, debe solicitar a la Instancia Técnica Facultada correspondiente (según se detalla líneas adelante), la corroboración del fenómeno de que se trate, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la ocurrencia de éste. Ello, en el entendido de que, según el numeral 8 del ordenamiento legal en cita, las solicitudes de corroboración que presenten las entidades federativas fuera de los plazos previstos, se considerarán improcedentes por tales Instancias Técnicas Facultadas.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas, ofrecemos una descripción sucinta de las características generales de este programa federal, de los instrumentos que opera y del procedimiento de acceso a los mismos:

Comenzaremos por mencionar que el Fonden, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 de la ROF, se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan suministros de auxilio o recursos para dar atención al fenómeno natural perturbador de que se trate:

a) El Fondo Revolvente Fonden, mismo que sólo podrá ser utilizado cuando exista una Declaratoria de Emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de suministros de auxilio conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral 3, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos 1 y 3 del “Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden”,<sup>5</sup> los Lineamientos).

Cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también es cierto que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la entrega de tales suministros de auxilio a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a través de las instancias estatales designadas para tales efectos, según el artículo 15 de los Lineamientos.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y/o el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento se autorizan recur-

sos, ya sea del Programa o del Fideicomiso, destinados a la restitución, parcial o total, de los daños ocasionados en la infraestructura pública y/o sector vivienda de las entidades federativas, municipios y/o delegaciones del Distrito Federal, afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se puntualiza que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutara de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

### **Procedimiento de acceso a los recursos del instrumento Fonden Reconstrucción**

Para acceder a los recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, deberá observarse el procedimiento contenido en las ROF, mismo que se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

[http://proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Fonden/Procedimiento\\_de\\_acceso\\_a\\_recursos\\_FONDEN\\_e.sw](http://proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Fonden/Procedimiento_de_acceso_a_recursos_FONDEN_e.sw)

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento. Para esos efectos se transcribe en su totalidad el numeral 4 de las ROF:

“4. Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por cada una de las entidades federativas los recursos que le corresponda aportar, por cuenta y orden de las entidades federativas, para la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia de las

entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; as/ como también en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Los recursos que se ejerzan en coparticipación estarán condicionados a la aportación de las entidades federativas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, con excepción de los apoyos parciales inmediatos y los anticipas, los cuales no están sujetos de inicio a dicha coparticipación;

II. Apoyar la restitución parcial o total de los daños sufridos en los sectores de competencia federal afectados por un fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales con excepción de los bienes de dominio público de la Federación objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue su uso o explotación;

III. Otorgar recursos a través de apoyos parciales inmediatos para la ejecución de las acciones emergentes, as/ como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, as/ como para evitar mayores daños y proteger a la población;

IV. Otorgar recursos al Fondo Revolvente FONDEN y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;

V. Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;

VI. Otorgar recursos a las entidades federativas para la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de desastres naturales;

VII. Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a proyectos preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;

VIII. Canalizar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración y transferencia de riesgos que estén relacionados con la prevención y atención de /os efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, y

IX. Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.”

Visto lo anterior, y para efectos del acceso a los recursos del instrumento en estudio, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada<sup>6</sup>, indique si desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 7 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trató (numera 7, fracción II, de las ROF).
- La instancia técnica facultada tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa y en caso de que se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable se tendrán 7 días hábiles (numeral 8 de las ROF).
- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el Gobierno de la entidad fede-

rativa deberá convocar a un Comité de Evaluación de Daños, CED, que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en particular. Dicho Comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en Subcomités que se agruparan por materia o sector.

Es en este momento en que la entidad federativa deberá entregar al representante de la Segob la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el Titular del Ejecutivo de dicha Entidad Federativa (numeral 9 de las ROF).

Desde la instalación del CED correspondiente las Dependencias y Entidades Federales. Así como las Entidades Federativas. Podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos, APIN<sup>7</sup>, con cargo al Fonden (numeral 11 de las ROF).

Vale la pena mencionar que los APIN son autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, UPCP, de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, SHCP, los cuales formaran parte de los anticipos que llegase a solicitar la Entidad Federativa. En caso de que no se soliciten dichos anticipos, los APIN serán incluidos en el diagnóstico de obras y acciones que deriven de la sesión de entrega de resultados.

Asimismo, resulta importante precisar que con el propósito de que se presente, y en su caso, se autorice el listado de acciones, trabajos y obras considerados como prioritarios y objeto de apoyo de los APIN, la entidad federativa en coordinación con el Fiduciario del Fideicomiso Fonden estatal deberá convocar a su Comité Técnico, en donde se adoptaran los acuerdos conducentes, tomando como base la gradualidad y las disponibilidades financieras existentes.

Dicha resolución deberá ser hecha del conocimiento de la DGF (numeral 17, de las ROF).

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, CCPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED en donde se identificarán por sector afectado, los datos aludidos en el numeral 14 de las ROF (numeral 13, fracción II, de las ROF).

- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 13, fracción III de las ROF):

- Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

- Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

- Respecto de los anticipos es importante mencionar que éstos tienen por objeto contribuir en la realización de trabajos y obras prioritarias y se deberán de ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la coparticipación federal que corresponda al Fonden.

Si las dependencias o entidades federales que validarán la evaluación de los daños, consideran que es procedente la solicitud de anticipos, solicitarán a la UPCP la autorización de los mismos, la cual en su caso, instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para que los recursos solicitados sean transferidos al Fideicomiso Fonden Estatal correspondiente (numeral 21 de las ROF)

Cabe señalar que los anticipos deberán regularizarse con la autorización por parte del Comité Técnico de los recursos correspondientes.

- Ahora bien, a partir de la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, para presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando los diagnósticos presentados en dicha sesión (numeral 22 de las ROF).

Por lo que, una vez que cuente con la información antes descrita y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 de las ROF, la Segob por conducto de la DGF, dentro de un plazo de 2 días hábiles realizará las siguientes acciones:

I. Elaborar, dictaminar y presentar la solicitud global de recursos a la UPCP.

II. Verificar que no exista duplicidad de acciones y que no se encuentren pendientes o en trámite solicitudes de APIN o anticipos.

III. Verificar que no se soliciten recursos del Fonden para la reparación de daños ajenos al desastre natural en cuestión.

IV. Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores.

V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las dependencias y entidades federales, así como sus respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

- Una vez que la Segob remite a la UPCP de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al Programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, para el ejercicio fiscal que resulte aplicable o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado Fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden estatal.

- En ese sentido, en caso de que las acciones de reconstrucción resulten competencia de las entidades federativas, municipios delegaciones políticas, los recursos se ejercerán a través de los Fideicomisos Fonden estatales, los cuales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas.

Por lo que, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes de haberse recibido la notificación de la autorización de los recursos, se convocará a sesión del comité técnico del Fideicomiso Fonden estatal, a efecto de que las dependencias y entidades ejecutoras presenten para autorización sus programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, previo al ejercicio de los recursos.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fonden estatal será responsable de verificar que se cumpla con el programa calendarizado de ejecución de las obras y acciones por parte de las dependencias y entidades ejecutoras (numeral 44 de las ROF).

- Por todo lo anterior y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden federal al Fideicomiso Estatal, en el pari passu respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al calendario aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal en comento.

- Cabe señalar que el Anexo XVI de las ROF, establece que en términos de lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de dicha normativa, el Fiduciario pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, previo a la presentación de entre otras cosas, de las facturas que amparen la ejecución de las obras y acciones realizadas.

Es importante hacer hincapié en el hecho de que, en materia de atención a desastres naturales a través del Fonden Reconstrucción, a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

#### Notas:

1 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

2 Documento mediante el cual la Secretaría de Gobernación, declara formalmente en zona de desastre natural a determinados municipios, así como a los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para que se pueda tener acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales.

3 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009.

4 Pudiendo ser la Comisión Nacional Forestal, CONAFOR, para el caso de incendios forestales; a la Comisión Nacional del Agua, Conagua, para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos, EL Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), para el caso de los fenómenos geológicos.

5 Publicado en el Diario Oficial de la federación el día 31 de Diciembre de 2008.

6 Según se ha visto, aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado.

7 Entendiéndose estos, como los recursos destinados para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, para evitar mayores daños y proteger a la población.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 12 de febrero de 2010.— Rubem Hofliger Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.**



## CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-0492, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Jaime Arturo Vázquez Aguilar, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 400/026/2010, suscrito por el doctor Alejandro A. Poiré Romero, subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la cédula de identidad ciudadana.

Atentamente

México, DF, a 17 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Contador Público Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

Hago referencia al oficio número SEL/UEL/311/2397/09 del 17 de diciembre de 2009, recibido en esta subsecretaría el 22 de diciembre de 2009, mediante el cual el titular de la Unidad de Enlace Legislativo remitió el punto de acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en su sesión del 15 de diciembre de ese año, por el que:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Gobernación para suspender de manera provisional hasta el 31 de marzo de 2010, en lo que a derecho proceda, cualquier trámite de índole administrativo operacional, de dirección, aplicación o destino de recursos relacionados con la cédula de identidad ciudadana, así como la obtención de datos biométricos, hasta en tanto no se logren los consensos necesarios en el ámbito de las comisiones competentes del Congreso de la Unión y se revisen detalladamente y

conjuntamente las modalidades de aplicación y condiciones generales de operación de dicho programa.”

Sobre el particular, por instrucciones del Secretario de Gobernación y con fundamento en el artículo 6, fracciones IV, XII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito señalar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma son la Ley Suprema de la Unión.

En términos del artículo 87 constitucional, el Presidente de la República debe guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. En este sentido, el artículo 89 del mismo ordenamiento señala entre las facultades y obligaciones del Presidente promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Con fundamento en las disposiciones citadas, es claro que el cumplimiento de la Constitución y de la legislación que de ella emana no es facultativo para los sujetos obligados, por lo que, en tanto tengan vigencia, su aplicación, lejos de poder ser suspendida de manera discrecional por alguno de los tres poderes, es una obligación.

En ese tenor y en virtud de que el Ejecutivo federal cuenta con la obligación y atribuciones para integrar el Registro Nacional de Población y garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio Nacional de Identificación Personal, la Secretaría de Gobernación ha realizado diversas acciones en estricto seguimiento del marco de sus atribuciones, tal como se ha informado al Congreso de la Unión mediante oficios 400/199/2009, del 19 de agosto de 2009, y 400/253/2009, del 1 de octubre de 2009.

Por otro lado, en el ánimo de privilegiar la comunicación con el Congreso de la Unión y atender oportunamente las inquietudes surgidas, se realizan las siguientes consideraciones:

#### A. Consideraciones jurídicas

El orden jurídico mexicano establece en diversos ordenamientos de distinta jerarquía –constitucional, legal y administrativa– la obligación del Estado mexicano de garantizar el derecho a la identidad de todas y cada uno de las perso-

nas integrantes de su población. En este orden de ideas, esta obligación estatal encuentra su reflejo en la obligación de las personas que integran la población del país de registrarse en el Registro Nacional de Población, a fin de poder garantizar su derecho a la identidad.

En razón de lo anterior, la integración del Registro Nacional de Población y la puesta en marcha del Sistema Nacional de Identificación Personal se trata de una política de interés público y de una obligación del gobierno federal que permitirá garantizar el debido ejercicio de una garantía individual.

Al respecto, el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los ciudadanos inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. De igual forma, esta norma señala que la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público.

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 27, fracción V, que corresponde a la Secretaría de Gobernación manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

Por su parte, la Ley General de Población, como norma específica en materia de registro poblacional, establece lo siguiente:

- *Órgano responsable.* La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero (artículo 85).

Asimismo, la Secretaría de Gobernación deberá establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinar los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal (artículo 92).

Sin detrimento de lo anterior, la propia ley prevé que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población (artículos 93 y 94).

- *Conformación del Registro Nacional de Población.* Se compone por (i) el Registro Nacional de Ciudadanos,

(ii) el Registro de Menores de Edad y (iii) por el catálogo de los extranjeros residentes en la República Mexicana (artículo 87).

- *Finalidad del Registro Nacional de Población.* Registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad (artículo 86).

La Secretaría de Gobernación podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, para el ejercicio de sus funciones, tengan establecidos procedimientos de identificación personal (artículo 101).

Asimismo, la ley señala que el Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana son servicios de interés público que presta el Estado, a través de la Secretaría de Gobernación (artículo 97).

Finalmente, la propia ley establece que la Secretaría de Gobernación proporcionará al Instituto Federal Electoral, así como a las dependencias y entidades públicas, la información del Registro Nacional de Ciudadanos que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones (artículo 112).

- *Validez de la cédula de identidad.* La cédula de identidad ciudadana es el documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular. Por lo anterior, tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país (artículos 104 y 105).

La ley prevé que la Secretaría de Gobernación podrá expedir un documento de identificación a los mexicanos menores de 18 años (artículo 111).

- *Obligación ciudadana.* Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su cédula de identidad ciudadana (artículo 98).

En este mismo sentido, el Reglamento de la Ley General de Población señala lo siguiente:

• *Área responsable.* Corresponde a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones en materia de registro de población (artículo 41).

• *Término para el cumplimiento de la obligación ciudadana.* Los mexicanos y mexicanas que hayan cumplido dieciocho años y que radiquen en territorio nacional, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su cédula de identidad ciudadana, en el término de seis meses a partir de que hayan cumplido dicha edad (artículo 48).

• *Identificación para los menores de edad.* Para efecto del documento de identificación para los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años, se expedirá la cédula de identidad personal (artículo 53).

La cédula de identidad personal podrá ser solicitada por los padres o tutores del menor. Cuando éste haya cumplido los catorce años podrá solicitarla personalmente (artículo 55).

El Registro Nacional de Población sólo podrá acreditar fehacientemente la identidad del o la menor una vez que se le haya expedido la cédula de identidad personal (artículo 56).

Las autoridades mexicanas, ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país, deberán darle plena validez a la cédula de identidad personal como medio de identificación del o la menor (artículo 58).

• *Catálogo de los extranjeros residentes en la República Mexicana.* Se organizará técnicamente conforme a las disposiciones generales internas que emita la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para su instrumentación, operación y aplicación (artículo 78).

• *Información del Registro Nacional de Población.* Se deberá mantener permanentemente actualizada la información de dicho registro y deberá incorporar los avances tecnológicos disponibles para su mejor funcionamiento (artículo 80).

Las dependencias y entidades de la administración pública federal tienen la obligación de proporcionar al Re-

gistro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros. La Secretaría de Gobernación deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los mismos efectos (artículo 82).

La información contenida en el Registro Nacional de Población será confidencial y sólo podrá proporcionarse mediante requerimiento expreso al Instituto Federal Electoral para que integre los instrumentos electorales y a las dependencias y entidades públicas, respecto de los datos necesarios para el ejercicio de sus funciones (artículo 83).

El Registro Nacional de Población sólo podrá solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública los datos correspondientes a la identidad de las personas (artículo 85).

De igual forma, existen normas administrativas que prevén el Registro Nacional de Población:

• *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.* En su eje 3 «Igualdad de oportunidades», objetivo 1, estrategia 1.4, penúltimo párrafo, establece que es prioridad del gobierno federal que todos los miembros de las familias en condición de pobreza «[...] cuenten con documentación básica de identificación».

• *Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007-2012.* En su objetivo sectorial 4, «Contribuir a la modernización de las instituciones públicas y la sistematización de procesos en beneficio de la población», estrategia 4.3 «Acreditar la identidad de las personas», establece la línea de acción 4.3.1 «Programa Registro Nacional de Población», consistente en «inscribir a la población en el Registro Nacional de Ciudadanos y en el Registro de Menores de Edad, así como expedirles su cédula de identidad».

Finalmente, se menciona que el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, en el objetivo XII señala como compromiso de “la Secretaría”: «Expedir la cédula de identidad. La Secretaría de Gobernación se compromete a integrar en un solo esquema el Servicio Nacional de Identificación Personal que servirá de base para el propósito de identificación personal en los trámites más relevantes».

Como se observa, el ordenamiento jurídico mexicano prevé plenamente la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Población. Esto es así porque de su debida integración depende el ejercicio de la garantía del derecho a la identidad.

### **B. Consideraciones sobre la protección de los datos personales**

Por otra parte, respecto a la protección de los datos personales que integrarán el Registro Nacional de Población, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 16 lo siguiente:

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...”

En este sentido, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) establece que los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización son considerados como información confidencial. Dicha ley define a los datos personales como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

Al respecto, la LFTAIPG, su reglamento y los lineamientos para la protección de datos personales (lineamientos) expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), establecen obligaciones en materia de protección de datos personales, entre las que destacan las siguientes:

- Capacitar a los servidores públicos en materia de protección de datos personales;
- Dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de datos personales;
- Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento;
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;
- Por regla general, los sujetos obligados no pueden difundir o distribuir los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones;
- Hacer del conocimiento del IFAI y del público en general (en el momento en que recaben la información) que el sujeto obligado posee sistemas de datos personales, indicando el listado de dichos sistemas, el tipo de datos que contiene, el uso que se les da, la unidad administrativa que lo administra y el nombre del responsable;
- En el tratamiento de datos personales deberán observarse los principios de licitud, calidad, acceso y corrección, información, seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión;
- Los datos personales sólo podrán ser tratados en sistemas de datos que reúnan las condiciones de seguridad;
- Las transmisiones totales o parciales de sistemas de datos personales que realicen las dependencias y entidades en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificadas al IFAI;
- Expedir un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, y
- Tener accesos controlados y bitácoras.

De igual forma, el artículo 63 de la LFTAIPG prevé causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos respecto de las siguientes conductas relacionadas:

- Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- Entregar información considerada como reservada o confidencial.

De lo hasta ahora expuesto se derivan las siguientes consecuencias:

- En conjunto, la LFTAIPG, su reglamento y los lineamientos ofrecen un marco jurídico que permite integrar el Registro Nacional de Población con pleno apego a la legalidad y garantizando el respeto a la privacidad de las personas.
- La LFTAIPG posibilita el manejo de datos personales y establece los límites a su tratamiento.
- Existen sanciones para los abusos que pudieran cometer los servidores públicos a cargo del manejo de datos personales.

Adicionalmente al marco regulatorio en materia de protección de datos personales, la Secretaría de Gobernación, a petición del propio IFAI, solicitó la elaboración por parte de un experto, de un estudio sobre el impacto a la privacidad que tendría la integración del Servicio Nacional de Identificación Personal y la expedición de la cédula de identidad. Esta medida se debe entender en el marco de un genuino interés de la Secretaría de Gobernación por garantizar el pleno seguimiento de derecho y respecto de las garantías constitucionales en el desarrollo e implementación de este proyecto de registro y expedición del documento oficial de identidad.

Finalmente, cabe señalar que las medidas de seguridad de la base de datos del Servicio Nacional de Identificación Personal cumplen con las obligaciones previstas en la LFTAIPG y con los lineamientos, tales como:

- Acceso sujeto a estrictos controles de seguridad y bitácoras en las que se registre cualquier actividad;
- Cifrado de información de punto a punto, lo que garantiza que la información no pueda ser desviada a otros destinatarios y no pueda ser interceptada por usuarios no autorizados;

- Acceso a la base de datos únicamente desde un lugar físico determinado que se encuentra debidamente resguardado, y
- No se podrá hacer ningún tipo de cambio en la información sin las claves mancomunadas de acceso, entre otras.

### C. Consideraciones sobre las licitaciones

La incorporación de la información biométrica al Registro Nacional de Población requiere la adquisición de equipos de registro de tal información así como del Servicio Nacional de Identificación Personal.

Al respecto, tal como se informó de manera pormenorizada a la Comisión de la Función Pública del Congreso de la Unión el 16 de diciembre de 2009 mediante el oficio OM/948/2009 dirigido al diputado Pablo Escudero Morales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Por lo que respecta a los equipos especializados para el registro de la información biométrica, es decir, equipos móviles con la capacidad de captar los datos físicos de las personas, para su incorporación al Registro Nacional de Población.

- Publicación de la convocatoria de la licitación para la adquisición de los equipos: 2 de octubre de 2009.
- Fallo de la licitación: 24 de noviembre de 2009.
- Ganador: SmartMatic Holding BV.

- En cuanto al Servicio Nacional de Identificación Personal, es decir, los servicios de infraestructura informática para el procesamiento, almacenamiento y respaldo de los datos biométricos (fotografía del rostro, fotografía del iris de ambos ojos y huellas dactilares de los diez dedos de las manos).

- Publicación de la convocatoria de la licitación de la infraestructura: 24 de septiembre de 2009.
- Fallo de la licitación: 14 de diciembre de 2009.
- Ganador: Axtel-Unisys

Asimismo, tal como lo dispone el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la organización Transparencia Mexicana (TM) ha fungido como testigo social. La participación de TM tiene por objeto que las licitaciones se lleven a cabo con imparcialidad, bajo condiciones de igualdad para los competidores, y estricto seguimiento de la normatividad correspondiente.

Al respecto, cabe destacar que el pasado 11 de febrero, TM rindió un informe público en el que se detalla el desarrollo de la licitación. Dicho informe puede ser consultado en la página electrónica de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal: <http://www.renapo.gob.mx/RENAPOPortal/prensa.html>

#### **D) Consideraciones presupuestales**

El costo de integrar el Registro Nacional de Población y emitir la cédula de identidad para todos los mexicanos es de 3 104 millones de pesos, que se programaron para quedar distribuidos a lo largo de cuatro años, de 2009 a 2012.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la cédula de identidad tenía asignados 1 017 millones de pesos. Derivado de los "Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, el presupuesto disponible se redujo a 478.6 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal 2010, la Cámara de Diputados aprobó 855 millones de pesos para el Registro Nacional de Población, fundamentalmente para el registro de personas, la adquisición de software necesario para procesar la información, mantenimiento de esa base de datos, así como para vincular eficientemente los biométricos con las CURP y con las actas de nacimiento.

Asimismo, la Cámara de Diputados aprobó 147 millones para seguir avanzando en el proceso de modernización de los registros civiles de los estados. Estos recursos serán transferidos a los registros civiles para que continúen con la digitalización de las actas de nacimiento y su vinculación a la CURP, con el objetivo de que la totalidad de ellas estén plenamente validadas y certificadas como se ha venido haciendo desde 1997.

#### **E) Consideraciones finales**

1. Sin detrimento de lo expuesto hasta ahora, le reitero nuestra disposición para atender las preocupaciones de esa soberanía respecto de la conformación del Registro Nacional de Población.

2. Con respecto a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, tal como lo ha expresado el Secretario de Gobernación en diversas ocasiones, la Secretaría de Gobernación trabaja con el Instituto Federal Electoral y el Congreso para identificar y potencializar posibles sinergias en beneficio de los ciudadanos.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral han celebrado una serie de reuniones a efecto de analizar y establecer posibles sinergias de colaboración que, por un lado, satisfagan los objetivos del gobierno federal para garantizar el derecho a la identidad de la población mexicana y, por otro, no afecten la calidad de los instrumentos electorales.

Estos trabajos tienen como premisas básicas lo siguiente:

a) Que se ponga a disposición de los ciudadanos una credencial que incorpore todas las funcionalidades de un instrumento que certifique fehacientemente la identidad de las personas;

b) Que a través de dicho instrumento, el ciudadano pueda tener rápido acceso a sus registros en distintas bases de datos, tanto del gobierno federal como de los locales, y de las instancias privadas con las que se firmen convenios de colaboración.

c) Que se fortalezca la calidad del padrón electoral, haciendo uso del Servicio Nacional de Identificación Personal, para mantener actualizado el padrón electoral y verificar la identidad de los ciudadanos inscritos en él.

d) La Secretaría de Gobernación no tendrá acceso al padrón en ningún momento, ni a los datos referentes al domicilio y a la sección electoral, contenidos en éste.

e) El Instituto Federal Electoral no tendrá acceso a más información biométrica que la necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones (huella dactilar y fotografía del rostro).

f) Atender las preocupaciones del Congreso de la Unión con respecto a la emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana:

- Permitiría generar ahorros en la asignación de recursos públicos asociados al proceso de emisión de un documento de identidad ciudadana (despliegue e impresión).
- Se eliminarían los posibles incentivos de algunos ciudadanos a no empadronarse.

Aprovecho la ocasión para reiterar la disposición de un servidor y de esta secretaría para colaborar con el honorable Congreso de la Unión en todo lo relacionado con esta importante empresa.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de febrero de 2010.— Doctor Alejandro A. Poiré Romero (rúbrica), subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.**

---

#### QUESO COTIJA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-3-282, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 170/UCVPS/DGAVS/156/2010, suscrito por licenciado Miguel Gutiérrez Hernández, director general adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el se menciona, mediante los cuales respon-

de el punto de acuerdo relativo a la pasteurización de la leche para la elaboración de queso cotija artesanal madurado.

Atentamente

México, DF, a 15 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Contador Público José Manuel Minjares Jiménez, ssubsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo presentado el 22 de diciembre de 2009 por el senador Jesús Garibay García (PRD), por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a instruir al secretario de Salud para que, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pondere la conveniencia de establecer en el proyecto de NOM PROY-NOM-243-SSA 1-2005, disposiciones compatibles con el proyecto de NOM PROY-NMX-F-735-COFOCALEC-2009, a fin de establecer una excepción del requisito de pasteurización de la leche para la elaboración de queso cotija artesanal madurado, siempre que la materia prima cumpla con ciertos requisitos y se observen buenas prácticas de higiene y sanidad en los procesos de producción.

Al respecto, me permito acompañar oficio CGJC/03/OR/41/2010, suscrito por el licenciado José Rubén Salas Martínez, subdirector ejecutivo de lo Contencioso de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de febrero de 2010.— Licenciado Miguel Gutiérrez Hernández (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.



Miguel Gutiérrez Hernández, director general adjunto de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Enrique Ignacio Urbina Bado, coordinador general Jurídico y Consultivo y en atención a su oficio 170/UCVPS/DGAVPS/1377/09 mediante el cual solicita información para desahogar el punto de acuerdo, presentado por el senador Jesús Garibay García del Grupo Parlamentario del PRD, le comento lo siguiente:

El procedimiento para la expedición de la NOM-243-SSA1-2009, Productos y servicios. Leche fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, ha concluido y se está en espera de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, esto después de que tanto en el documento en el cual se da respuesta a cada uno de los comentarios recibidos en el período de consulta pública como la versión final de la norma a publicar fueron a probados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario en su segunda sesión ordinaria 2009, celebrada el pasado 20 de agosto de 2009, lo que imposibilita a esta comisión federal a realizar alguna modificación a ese instrumento regulatorio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cabe mencionar que el punto que se solicita modificar, fue atendido dentro del período de consulta pública, sin un resultado positivo para quién lo promovió debido a que no se aportó un sustento técnico sólido que justificara dicha excepción. Por otra parte, existe evidencia epidemiológica que demuestra que existe un problema de salud pública relacionado con zoonosis transmitidas por alimentos; entre los que se reconoce a los alimentos potencialmente peligrosos y dentro de los que se encuentran los productos lácteos, como los de mayor riesgo, el cual se puede prevenir a través de la pasteurización de la leche.

No omito comentarle, que posterior a los trabajos para el análisis de los comentarios recibidos, efectivamente Cofocalec consultó a esta comisión este tema, pero igual que el otro promovente no se proporcionaron los elementos necesarios para evaluar cambio alguno.

No obstante lo anterior, sensibles a la petición hecha a esta autoridad sanitaria, se ha analizado el sustento técnico enviado para no afectar al sector productivo y a su vez asegurar la calidad sanitaria de los productos resguardando la protección de la salud de la población consumidora que es

el espíritu de esta comisión, por lo que se ha concluido que sería posible incluir su propuesta, si esta modificación es promovida posteriormente a la publicación de la norma de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sin otro particular, le envío un saludo

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 2 de febrero de 2010.— José Rubén Salas Martínez (rúbrica), subdirector Ejecutivo de lo Contencioso.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**

---

#### ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-9-0600, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGFI 234 12010, suscrito por Rubem Hofliger Topete, director general del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la declaratoria de emergencia en 40 municipios de San Luis Potosí.

Atentamente

México, DF, a 16 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/286/10, de fecha 28 de enero de 2010, dirigido inicialmente a la licenciada Laura Gurza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, y que fuera recibido en esta Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, DGF, el día 5 de febrero del año en curso, por medio del cual se informa que mediante oficio DGPL 61-II-9-0600, de fecha 27 de enero de 2010, signado por los diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación, Segob, el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

**“Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación declare estado de emergencia y como zonas de desastre natural los 40 municipios de San Luis Potosí, particularmente los municipios de Tamazunchale, Matlapa, Xilitla y Aquismón, los cuales fueron afectados por las fuertes heladas registradas durante las últimas semanas del mes de enero de 2010. Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las secretarías de Gobernación y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación para que, con base en la declaratoria de estado de de emergencia en zonas de desastre natural, de inmediato se proceden a la aplicación de recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) y del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC).”

Sobre el particular, me permito solicitar atentamente a usted, sea el amable conducto para hacer del conocimiento de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, las acciones efectuadas en el marco del programa Fondo de Desastres Naturales, Fonden, en el estado de San Luis Potosí, para dar atención a la ocurrencia de la helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, a que se refiere el punto de acuerdo antes transcrito.

Para tales efectos y de manera previa, consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

- Si bien es cierto el Fonden, es un instrumento de coordinación intergubernamental e interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un

fenómeno natural perturbador<sup>1</sup>, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, y que en la implementación de los instrumentos financieros denominado Fondo Revolvente Fonden, y Fonden Reconstrucción (que detallaremos en su oportunidad) la Segob puede emitir, respectivamente, Declaratorias de Emergencia<sup>2</sup> o bien Declaratorias de Desastre<sup>3</sup>, debemos precisar que la emisión de tales Declaratorias no es un acto que pueda ser realizado de oficio y/o de manera unilateral por parte de la Segob, sino que es el resultado de diversas actuaciones previas efectuadas por instancias ajenas a dicha dependencia, y por ende, a esta unidad administrativa. De igual forma, su respectiva emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación se encuentra invariablemente sujeta al cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la normatividad aplicable a cada uno de los instrumentos aludidos.

- En ese orden de ideas, diremos que en términos del “Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente Fonden<sup>4</sup> (en lo sucesivo los Lineamientos), para efectos de la emisión de una Declaratoria de Emergencia que permita la autorización de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, resulta necesario contar con una solicitud de la Declaratoria de Emergencia, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente (o en su caso por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades expresas para ello), dirigida a la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, de la Segob, en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador origen de la situación de emergencia, los municipios u órganos político-administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada con motivo de la emergencia, y señalar expresamente que ha sido rebasada la capacidad de respuesta de la entidad federativa y de los municipios u órganos político-administrativos respecto de los que se solicita la Declaratoria de Emergencia.

Por su parte, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales”<sup>5</sup>, en lo sucesivo las ROF, dispone que para efectos de la emisión de una Declaratoria de Desastre que posibilite la autorización de recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, debe mediar una solicitud de Declaratoria de Desastre, suscrita por el titular del Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, y dirigida a la CGPC, de

la Segob, en la que se indique, entre otros aspectos, la descripción del fenómeno natural perturbador, la fecha de su ocurrencia y las denominaciones de los municipios u órganos político-administrativos que hayan sido previamente corroborados por la Instancia Técnica Facultada respectiva<sup>6</sup> como afectados por el fenómeno en cuestión, y la manifestación de que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos producidos por el mismo.

- Por su parte, se considera relevante mencionar que en términos de los lineamientos las heladas severas si son consideradas como un fenómeno natural perturbador por el cual la Segob pueda emitir una Declaratoria de Emergencia. Por el contrario, en las ROF no se dispone expresamente que el mismo pueda ser atendido en el marco del Fonden Reconstrucción. En todo caso, el numeral 6, fracción II, inciso f), del ordenamiento en cita, contempla a la nevada severa, como uno de los fenómenos hidrometeorológicos por virtud de los cuales la Segob, podrá emitir dichas Declaratorias.

Visto lo anterior, se informa que (según se observará líneas adelante) aún y cuando el Gobierno del estado de San Luis Potosí ya presentó, por conducto de su titular, una solicitud de Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, y en la misma fueron incluidos, entre otros, los municipios de Xilitla, Tamazunchale, Matlapa, y Aquismon, los municipios de Tamazunchale, Matlapa, y Aquismon, no fueron corroborados por la Conagua, como afectados por el fenómeno perturbador de referencia, motivo por el cual no han sido autorizados suministros de auxilio en los mismos.

En ese orden de ideas, el municipio de Xilitla sí fue corroborado por la Conagua como afectado, y por ende fue incluido en la Declaratoria de Emergencia publicada por la Segob en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2010.<sup>7</sup>

Por otro lado, no omitimos señalar que, al día de la fecha, el Gobierno del estado de San Luis Potosí, no ha formulado solicitud de Declaratoria de Desastre alguna, por la ocurrencia de nevada severa u otro fenómeno natural perturbador o situación meteorológica severa, excepcional o extraordinaria, con características similares a los fenómenos referidos en el numeral 6, fracción II de las ROF.

Visto lo anterior, se informa a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, respecto de las acciones que la Segob, pro conducto de la DGF y a través del instrumento Fondo Revolvente Fonden, ha llevado a cabo para dar atención a la ocurrencia de la helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010 en la entidad federativa que nos ocupa:

### **Fondo Revolvente Fonden**

#### **Helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010 (Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga) y helada severa el día 10 de enero de 2010 (Armadillo).**

- Mediante oficio SP-029/10, de fecha 13 de enero del presente año, el gobernador del estado de San Luis Potosí, solicitó a la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aqualulco, Aqualines, Aquismón, Armadillo, Catorce, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Cidral, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Huehuetlán, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Rayón. Río Verde, Guadalucazar, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Villa de Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa y El Naranjo, por los efectos causados por el frente frío número 22 durante los días 7 al 11 de enero de 2010.

- Con oficios CGPC/056/2010, CGPC/112/2010, de fechas 14 y 25 de enero de 2010, respectivamente, la CGPC solicitó a la Conagua, la emisión del dictamen técnico correspondiente.

- Dicha solicitud fue atendida mediante oficio BOO.-109, de fecha 21 de enero de 2010, mismo en el que se corroboró la helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, para los municipios de Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del estado de San Luis Potosí. Asimismo con oficio BOO.- 137, de fecha 27 de enero de 2010, la Conagua corroboró la helada severa el día 10 de enero de 2010 en el municipio de Armadillo.

- Mediante Boletines de Prensa 24/10 y 31/10, de fecha 21 y 27 de enero del año en curso, la CGPC difundió las

Declaratorias de Emergencia en los municipios antes mencionados del estado de San Luis Potosí, afectados por la helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero y 5 de febrero de 2010, respectivamente.

• Con base en lo anterior, y por cuanto hace a los municipios de Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga al día de la fecha el Gobierno del estado de San Luis Potosí ha presentado cuatro solicitudes de insumos, las cuales se han autorizado de la manera siguiente:

Insumos autorizados a los municipios de Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, por las heladas severas los días 9 y 10 de enero de 2010. Boletín de Prensa 24/10	
Insumos	
Despensas	8,472
Lamina Galvanizada	3,500
Cobertores "A"	8,473
Colchonetas	4,236
Rollos de Hule	15
Láminas de Cartón	222

• Por cuanto hace al municipio de Armadillo al día de la fecha al gobierno del Estado de San Luis Potosí ha presentado dos solicitudes de insumos, las cuales se han autorizado de la manera siguiente:

Insumos autorizados al municipios de Armadillo del Estado de San Luis Potosí, por la helada severa el día 10 de enero de 2010. Boletín de Prensa 31/10	
Insumos	
Despensas	88
Lamina Galvanizada	400
Cobertores "A"	178
Colchonetas	178
Rollos de Hule	2

En este punto, cabe señalar que si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también lo es que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la adquisición y la entrega de tales suministros a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos, dichos insumos son adquiridos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, DGRMSG, de la Segob, y entregados por dicha unidad administrativa a la Entidad Federativa de que se trate, a efecto de que esta última proceda a su posterior distribución.

• Al día de la fecha, las Declaratorias de Emergencias continúan abiertas, razón ésta por la que aún no se concluye con la atención de la emergencia en la entidad federativa en comento.

Finalmente, y con el ánimo de apoyar las afirmaciones hasta aquí vertidas, ofrecemos una descripción sucinta de las características generales del programa Fonden, de los instrumentos que opera y del procedimiento de acceso a los mismos:

Comenzaremos por mencionar que el Fonden, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 de las ROF, se define como un instrumento de coordinación intergubernamental e intrinstitucional cuyo objeto es, bajo principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Para la realización de tales objetivos, el Fonden cuenta con los instrumentos siguientes, a través de los cuales, atendiendo a sus características y alcances, se autorizan suministros de auxilio o recursos para dar atención al fenómeno natural perturbador de que se trate:

a) El Fondo Revolvente Fonden, mismo que sólo podrá ser utilizado cuando exista una declaratoria de emergencia y con ello que la DGF autorice la adquisición de suministros de auxilio conforme a la normatividad aplicable para responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población afectada por situaciones de emergencia generadas o asociadas con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural perturbador (numeral 3, fracción I de las ROF, en concordancia con los artículos 1 y 3 de los Lineamientos).

Como ya se adelantaba, si bien es cierto a la DGF le corresponde autorizar la adquisición de suministros de auxilio con cargo al Fondo Revolvente Fonden, y coordinar el procedimiento de acceso a los mismos, también es cierto que esta unidad administrativa no tiene a su cargo la entrega de tales suministros de auxilio a las entidades federativas, municipios o delegaciones políticas en particular, dado que las entidades federativas son las encargadas de llevar a cabo dichas acciones, a través de las instancias estatales designadas para tales efectos, según el artículo 15 de los Lineamientos.

b) El Fonden Reconstrucción (que incluye al Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y/o el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en términos del numeral 3, fracciones II y III, de las propias ROF). Con cargo a este instrumento se autorizan recursos, ya sea del Programa o del Fideicomiso, destinados a la restitución, parcial o total, de los daños ocasionados en la infraestructura pública y/o sector vivienda federal, estatal y de los municipios y/o delegaciones del Distrito Federal, afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Respecto de este instrumento se puntualiza que a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio o delegación política en particular, así como tampoco actúa como ejecutora de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se precisa que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

### **Procedimiento de acceso a los suministros de auxilio del Fondo Revolvente Fonden**

El procedimiento de acceso a los suministros de auxilio que se autorizan con cargo a dicho instrumento financiero, se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específica mente en el vínculo:

[http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/fondoRevolvente2008/Flujograma\\_Fondo\\_Revolvente\\_2008.pdf](http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/fondoRevolvente2008/Flujograma_Fondo_Revolvente_2008.pdf).

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento, en términos de los Lineamientos:

- El titular del ejecutivo de la entidad federativa correspondiente deberá formular una solicitud por escrito de

Declaratoria de Emergencia<sup>8</sup>, dirigida a la CGPC (Artículos 7 y 8, fracción I, de los Lineamientos).

- Una vez formulada esta solicitud, la CGPC, a más tardar al día siguiente, la remitirá a la instancia técnica facultada que corresponda, ya sea la Comisión Nacional del Agua, Conagua, por tratarse de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, la Comisión Nacional Forestal, Conafor, en caso de incendios forestales o el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corrobore o niegue la existencia de una situación de emergencia por la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una emergencia (Artículo 9, fracciones I y II, de los Lineamientos).

- La instancia técnica facultada tendrá un término máximo de 2 días hábiles para corroborar o negar la presencia o inminente presencia de un fenómeno natural que de origen a una situación de emergencia (Artículo 9, fracción II, de los Lineamientos).

- En el caso de que el dictamen técnico corrobore la presencia del fenómeno natural perturbador, la CGPC emitirá una declaratoria de emergencia a más tardar al día siguiente de recibido tal dictamen. Dicha declaratoria de emergencia se difunde por medio de un Boletín de Prensa y por cualquier medio de comunicación disponible. La CGPC contará con 6 días hábiles siguientes a la emisión del Boletín de Prensa para publicar la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación (Artículo 9, fracciones III y IV, de los Lineamientos).

- El gobierno de la entidad federativa, una vez difundida la declaratoria de emergencia mediante Boletín de Prensa, deberá presentar a la DGF una solicitud de insumos para la atención de las necesidades urgentes de la población afectada o susceptible de ser afectada exclusivamente de los municipios declarados en emergencia, en la que deberán justificar la necesidad de los productos solicitados, debiendo señalar la cantidad de, personas que se apoyará con los insumos requeridos. Los insumos consumibles que se requieran para atender a la población serán por un período de hasta 4 días (Artículo 12 de los Lineamientos).

- Una vez recibida la solicitud de insumos, la DGF, analizará la viabilidad de la solicitud bajo los criterios de racionalidad y proporcionalidad emitidos por la CGPC,

y en caso de determinarse procedente, enviará a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, DGRMSG, la requisición de los insumos que se autorizan, para que por su conducto se realicen las compras respectivas y, posteriormente, la entrega de los mismos a las entidades federativas (Artículo 15 de los Lineamientos).

La DGRMSG enviará la información detallada de los contratos y/o pedidos a la DGF, para que se coordine con las instancias responsables de la recepción de los insumos para las entidades federativas declaradas en emergencia, sobre las condiciones establecidas con los proveedores, de acuerdo a las características de las fichas técnicas, los tiempos de entrega y la recepción de las mercancías.

- La entidad federativa correspondiente, será la responsable de distribuir en los municipios declarados en emergencia los insumos autorizados (Artículo 15, último párrafo, de los Lineamientos).

- A efecto de dar por concluida la vigencia de las Declaratorias de Emergencia, la Dirección General de Protección Civil, DCPC, de la Segob, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la difusión vía boletín de prensa de la emisión de la declaratoria de emergencia respectiva, enviará a la CGPC una opinión manifestando si, a su juicio persisten los efectos de la emergencia ante la población o si por el contrario, han dejado de surtir sus efectos, debiendo tomar en cuenta los argumentos e información que, en su caso, envíe la entidad federativa declarada en emergencia.

En el evento de que la opinión de la DGPC determine que han cesado los efectos de la emergencia, la CGPC emitirá a más tardar al día siguiente de recibido el citado dictamen, el aviso de término de la emergencia mismo que se difundirá mediante boletín de prensa a través de cualquier medio de comunicación y/o medio electrónico disponible, informando de inmediato a la DGRMSG y a la DGF del cierre de la Declaratoria de Emergencia, debiendo publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en los 6 días hábiles siguientes (Artículo 11 de los Lineamientos).

De acuerdo al procedimiento que antecede, es importante destacar que tal y como se ha visto, a la DGF, sólo le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los insumos del Fondo Revolviente Fonden, desde la

ocurrencia de la emergencia, hasta la autorización de los mismos, por lo que conforme al procedimiento antes descrito no es la encargada de realizar las compras respectivas, ni actúa como ejecutora de la distribución de los mismos.

### **Procedimiento de acceso a los recursos del instrumento Fonden-Reconstrucción**

Para acceder a los recursos con cargo al Fonden Reconstrucción, deberá observarse el procedimiento contenido en las ROF, mismo que se encuentra descrito de manera gráfica en la dirección electrónica del Sistema Nacional de Protección Civil México, específicamente en el vínculo:

[http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Fonden/flujo-grama/Procedimiento\\_de\\_acceso\\_a\\_recursos\\_FONDEN\\_e.swf](http://www.proteccioncivil.gob.mx/upLoad/Fonden/flujo-grama/Procedimiento_de_acceso_a_recursos_FONDEN_e.swf)

No obstante, para pronta referencia, a continuación se detalla tal procedimiento. Para esos efectos se transcribe en su totalidad el numeral 4 de las ROF:

“4. Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales constituido por cada una de las entidades federativas los recursos que le corresponda aportar, por cuenta y orden de las entidades federativas, para la restitución parcial o total de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia de las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación establecidos; así como también en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos afectadas por un fenómeno natural perturbador.

Los recursos que se ejerzan en coparticipación estarán condicionados a la aportación de las entidades federativas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, con excepción de los apoyos parciales inmediatos y los anticipos, los cuales no están sujetos de inicio a dicha coparticipación;

II. Apoyar la restitución parcial o total de los daños sufridos en los sectores de competencia federal afectados

por un fenómeno natural perturbador, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales con excepción de los bienes de dominio público de la Federación objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue su uso o explotación;

III. Otorgar recursos a través de apoyos parciales inmediatos para la ejecución de las acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica derivada del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población;

IV. Otorgar recursos al Fondo Revolvente Fonden y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;

V. Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la administración pública federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;

VI. Otorgar recursos a las entidades federativas para la constitución de fondos estatales para la prevención y atención de desastres naturales;

VII. Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a proyectos preventivos ya solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;

VIII. Canalizar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración y transferencia de riesgos que estén relacionados con la prevención y atención de los efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en el Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, y

IX. Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.”

Ahora bien, para poder acceder a los recursos del instrumento en estudio, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- Ante la presencia de un desastre natural, la entidad federativa correspondiente debe solicitar inmediatamente a la instancia técnica facultada<sup>9</sup>, indique si desde su punto de vista, el desastre natural respectivo existe o tiene la magnitud necesaria para ser susceptible de apoyo del Fonden (numeral 7 de las ROF). Dicha solicitud deberá contener, entre otros aspectos, los municipios involucrados, es decir, todos aquellos municipios que se considera sufrieron o pudieron haber sufrido afectaciones a causa del fenómeno natural perturbador de que se trate (numeral 7, fracción II, de las ROF).

- La instancia técnica facultada a tiene 4 días hábiles para emitir su respuesta a la solicitud de la entidad federativa y en caso de que se cuente con información que permita inferir una afectación en el abastecimiento de agua potable se tendrán 7 días hábiles (numeral 8 de las ROF).

- En caso de resultar afirmativa la respuesta de la instancia técnica facultada, el gobierno de la entidad federativa deberá convocar a un Comité de Evaluación de Daños, CED, que tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno natural perturbador en particular. Dicho Comité se integrará por servidores públicos estatales y federales de los sectores afectados, funcionando en subcomités que se agruparan por materia o sector.

Es en este momento en que la entidad federativa deberá entregar al representante de la Segob la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el titular del Ejecutivo de dicha entidad federativa (numeral 9 de las ROF).

Desde la instalación del CED correspondiente, las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos, APIN<sup>10</sup>, con cargo al Fonden (numeral 11 de las ROF).



Vale la pena mencionar que los APIN son autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, UPCP, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, los cuales formaran parte de los anticipos que llegase a solicitar la entidad federativa. En caso de que no se soliciten dichos anticipos, los APIN serán incluidos en el diagnóstico de obras y acciones que deriven de la sesión de entrega de resultados.

Asimismo, resulta importante precisar que con el propósito de que se presente, y en su caso, se autorice el listado de acciones, trabajos y obras considerados como prioritarios y objeto de apoyo de los APIN, la entidad federativa en coordinación con el fiduciario del fideicomiso Fonden Estatal deberá convocar a su Comité Técnico, en donde se adoptaran los acuerdos conducentes, tomando como base la gradualidad y las disponibilidades financieras existentes. Dicha resolución deberá ser hecha del conocimiento de la DGF (numeral 17, de las ROF).

- En los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de la declaratoria de desastre natural, siempre que ésta cumpla con los requisitos señalados, la Segob por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, CGPC, deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

- A partir de la instalación del CED, empieza a correr una cuenta regresiva de hasta 10 días hábiles (prorrogables) para realizarse la entrega de resultados del referido CED en donde se identificarán por sector afectado, los datos aludidos en el numeral 14 de las ROF (numeral 13, fracción II, de las ROF).

- Durante la sesión de entrega de resultados se realizan las siguientes acciones (numeral 13, fracción III, de las ROF):

Presentación y entrega de los resultados de cuantificación y evaluación de daños elaborados en conjunto por el estado y las contrapartes de las dependencias y entidades federales;

Entrega de la solicitud de anticipos por el gobierno del estado.

- Respecto de los anticipos es importante mencionar que éstos tienen por objeto contribuir en la realización de

trabajos y obras prioritarias y se deberán de ejercer con base en los programas de obras y acciones autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Los anticipos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la coparticipación federal que corresponda al Fonden.

Si las dependencias o entidades federales que validarán la evaluación de los daños, consideran que es procedente la solicitud de anticipos, solicitarán a la UPCP la autorización de los mismos, la cual en su caso, instruirá al fiduciario del Fideicomiso Fonden para que los recursos solicitados sean transferidos al Fideicomiso Fonden Estatal correspondiente (numeral 21 de las ROF)

Cabe señalar que los anticipos deberán regularizarse con la autorización por parte del Comité Técnico de los recursos correspondientes.

- Ahora bien, a partir de la sesión de entrega de resultados, la dependencia o entidad federal tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, para presentar la solicitud de recursos y el diagnóstico de obras y acciones a la Segob, incorporando los diagnósticos presentados en dicha sesión (numeral 22 de las ROF).

Por lo que, una vez que cuente con la información antes descrita y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 de las ROF, la Segob por conducto de la DGF, dentro de un plazo de 2 días hábiles realizará las siguientes acciones:

I. Elaborar, dictaminar y presentar la solicitud global de recursos a la UPCP.

II. Verificar que no exista duplicidad de acciones y que no se encuentren pendientes o en trámite solicitudes de APIN o anticipos.

III. Verificar que no se soliciten recursos del Fonden para la reparación de daños ajenos al desastre natural en cuestión.

IV. Verificar que la infraestructura objeto de apoyo no haya sido materia de otros apoyos anteriores.

V. Anexar las solicitudes de recursos elaboradas por las dependencias y entidades federales, así como sus

respectivos diagnósticos de obras y acciones, tanto de los programas de competencia local como federal.

- Una vez que la Segob remite a la UPCP de la SHCP la solicitud de recursos, ésta autorizará con cargo al Programa Fonden, comprendido en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, para el Ejercicio Fiscal que resulte aplicable o convocará a sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden para que los recursos sean aprobados con cargo al patrimonio del citado fideicomiso, a efecto de que la entidad federativa de que se trate, a través de las instancias estatales ejecutoras correspondientes, pueda disponer de los recursos del Fonden para iniciar de inmediato las acciones de reconstrucción o apoyo autorizadas, previo la aportación de la coparticipación que le corresponda ante el Fideicomiso Fonden Estatal.

- En ese sentido, en caso de que las acciones de reconstrucción resulten competencia de las entidades federativas, municipios delegaciones políticas, los recursos se ejercerán a través de los Fideicomisos Fonden Estatales, los cuales tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo las coparticipaciones federales asignadas a dichas entidades federativas.

Por lo que, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes de haberse recibido la notificación de la autorización de los recursos, se convocará a sesión del comité técnico del Fideicomiso Fonden Estatal, a efecto de que las dependencias y entidades ejecutoras presenten para autorización sus programas de obras y acciones con sus respectivos calendarios de ejecución, previo al ejercicio de los recursos.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fonden Estatal será responsable de verificar que se cumpla con el programa calendarizado de ejecución de las obras y acciones por parte de las dependencias y entidades ejecutoras (numeral 44 de las ROF).

- Por todo lo anterior y en su oportunidad, los recursos en coparticipación serán transferidos del patrimonio del Fideicomiso 2003.- Fonden Federal al Fideicomiso Estatal, en el pari passu respectivo, conforme a las aportaciones que realice el gobierno estatal, de acuerdo al ca-

lendario aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal en comento.

- Cabe señalar que el Anexo XVI de las ROF, establece que en términos de lo dispuesto por los numerales 39 y 41 de dicha normativa, el fiduciario pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y proveedores por cuenta y orden de las instancias ejecutoras, previo a la presentación de entre otras cosas, de las facturas que amparen la ejecución de las obras y acciones realizadas.

- Es importante reiterar que, en materia de atención a desastres naturales a través del Fonden Reconstrucción, a la Segob, por conducto de la DGF, únicamente le corresponde coordinar el procedimiento de acceso a los recursos del Fonden Reconstrucción, dando cumplimiento para tales efectos a los plazos, requisitos y formalidades establecidos en las ROF, motivo por el cual no autoriza, ni tiene a su cargo la entrega de los recursos autorizados a un municipio u órgano político administrativo en particular, así como tampoco actúa como ejecutara de obras y acciones de reconstrucción de lo dañado.

En esa misma lógica, se insiste en que son las entidades federativas las encargadas de llevar a cabo la ejecución de obras de reconstrucción y la correspondiente distribución de los recursos autorizados con cargo al instrumento en mención, a través de las instancias ejecutoras estatales designadas para esos efectos (numeral 39 de las ROF).

Sin otro particular, y esperando que la presente información sea de utilidad, le saludo cordialmente.

#### Notas:

1 Entendidos como los eventos generados por la naturaleza, que por sus características extremas, atípicas o severas condiciona o genera una situación de desastre natural, caracterizado por la ausencia relativa de la participación directa o indirecta del ser humano.

2 A través de las cuales se reconoce que uno o varios municipios u órganos político-administrativos de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno natural perturbador de origen natural, que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población.

3 Con las cuales se declara formalmente en zona de desastre natural a determinados municipios u órganos político-administrativos del Distrito Federal.

4 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008.

5 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009.

6 Pudiendo ser la Comisión Nacional Forestal, Conafor, para el caso de incendios forestales; la Comisión Nacional del Agua, Conagua, para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos, el Centro Nacional de Prevención de Desastres Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos.

7 A este respecto, debemos precisar que en términos del Anexo X de los Lineamientos, para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos la Comisión Nacional del Agua, Conagua, se reserva el derecho de evaluar la extremidad o atipicidad de los eventos meteorológicos e hidrometeorológicos basándose en la información meteorológica y climatológica histórica obtenida de la red meteorológica y climatológica nacional que se encuentran bajo su administración.

8 La Declaratoria de Emergencia es el reconocimiento que hace la Secretaría de Gobernación que uno o varios municipios u órganos político-administrativos de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador que pudiera provocar un daño a la sociedad y crear un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población (artículo 7 de los Lineamientos).

9 Según se ha visto, aquellos entes facultados para corroborar la ocurrencia de un desastre natural en una fecha y lugar determinado.

10 Entendiéndose estos, como los recursos destinados para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, para evitar mayores daños y proteger a la población.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 11 de febrero de 2010.— Rubem Hofliker Topete (rúbrica), director general del Fondo de Desastres Naturales.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**

---

ESTADO DE CHIHUAHUA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-5-481 signado por el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña y el senador Adolfo Toledo Infanzón, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SJA/169/2010 suscrito por el licenciado Jorge Alberto Lara Rivera, director general de Normatividad, encargado del despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a Josefina Reyes Salazar.

Atentamente

México, DF, a 17 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/UEL/311/282/10 por el cual comunica el punto de acuerdo, adoptado en la sesión del 27 de enero del presente año, por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con relación a que esta institución determine la procedencia de ejercer la facultad de atracción en el caso del homicidio de Josefina Reyes Salazar ocurrido el pasado 3 de enero en Ciudad Juárez, Chihuahua, el referido punto de acuerdo respecto de lo que corresponde a esta institución, señala lo siguiente:

“**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, exhorta al titular de la Procuraduría General de la República, a que realice las investigaciones necesarias a efecto de determinar la procedencia de ejercer su facultad de atracción en el caso del asesinato de Josefina Reyes Salazar, ocurrido el pasado 3 de enero en Ciudad Juárez, Chihuahua.

...”

Al efecto, es importante señalar el antecedente del presente caso:

- El 3 de enero del presente año, en la carretera Juárez Porvenir y Ramón Aranda del poblado del Sauzal en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el estacionamiento de un negocio denominado “Barbacoa Mario’s” se encontró una persona de sexo femenino con impactos de arma de fuego en el rostro, de quien en vida respondía al nombre de Josefina Reyes, que pertenecía al denominado Frente Estatal contra la Represión.

Visto lo anterior y el contexto en el que ocurrió tal hecho esta institución se encuentra jurídicamente impedida para ejercer la facultad de atracción solicitada, en virtud de las siguientes consideraciones:

- Debe señalarse que el asunto que nos ocupa no encuadra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- Los artículos 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 474 del Código Federal de Procedimientos Penales y 4 fracción I, inciso A), subinciso d) de la Ley Orgánica de esta Procuraduría General de la República, se establece que las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común cuando estos tengan conexidad con delitos federales, sin embargo en el caso antes señalado no se surte el supuesto.

El delito de homicidio es un ilícito cuyo conocimiento e investigación corresponde esencialmente a las autoridades del fuero común, excepto cuando éste es cometido en las hipótesis previstas por la legislación que regula la competencia de la federación en esta materia, elemento que no se desprende hasta este momento.

En algunos casos de homicidio, la representación social de la federación puede ejercer la facultad de atracción para conocer de delitos del orden común, siempre y cuando éstos tengan conexidad con alguno del fuero federal; o bien, investigar solamente delitos del fuero federal que se adviertan cometidos previamente, durante o posteriormente a los homicidios, circunstancia de la cual se carece de elementos.

Al respecto, es importante señalar el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las tesis jurisprudenciales siguientes:

**Portación de armas de fuego y homicidio competencia. No hay atracción del fuero federal.** Tratándose del delito federal de portación de armas, no existe atracción del fuero federal respecto del diverso delito de homicidio, si con antelación al momento en que el acusado disparó causando homicidio, ya había violado la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya que portaba un arma de fuego sin el permiso correspondiente, pues esta figura delictuosa tiene el carácter de delito instantáneo, porque su resultado deviene como consecuencia de un sólo acto que agota el tipo penal, por el simple hecho de la portación indebida de un arma de fuego, en los términos de los artículos 8o. y 9o., fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y consecuentemente no existe atracción del fuero federal, porque los delitos imputados se realizaron en distintos momentos de la acción delictiva.

Competencia 31/74. Suscitada entre los jueces Tercero de Distrito en el estado de Tamaulipas y el Primero Mixto de Primera Instancia de Reynosa. 30 de agosto de 1974. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

**Fuero federal cuando hay varios delitos y uno de ellos es federal, no es atrayente este, si son autónomos todos ellos.**

La circunstancia de que en la misma causa se haya dictado auto de formal prisión por un delito federal, no hace que se surta la competencia a favor del juez federal, respecto de las demás infracciones del fuero local. Esto sólo ocurre cuando diversos delitos pertenecientes a ambos fueros, se realicen en un solo acto y no pueden ser juzgados por diversos tribunales, ya que con ello se dividiría la continencia de la causa. En el caso, los delitos materia del proceso de referencia se verificaron en he-

chos distintos siendo autónomos todos ellos; efectivamente, de las diligencias practicadas en la averiguación previa y de las consideraciones emitidas en el auto de formal prisión por el juez de distrito se desprende que los reclusos procesados por delitos contra la salud, primero planearon fugarse; después se evadieron, en el trayecto hacia la evasión, pero aún dentro del centro penitenciario, algunos dispararon armas de fuego que portaban, causando homicidio y lesiones y, ya fuera de la institución se apoderaron a la vez de vehículos de motor, a los que posteriormente les ocasionaron daños; reclusos que con antelación al momento en que se realizaron los hechos relatados, habían violado la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ya que portaban armas sin el permiso correspondiente, pues esta figura tiene el carácter de delito instantáneo, porque su resultado deviene como consecuencia de un solo acto que agota el tipo penal, por el simple hecho de la portación indebida de un arma de fuego, en términos de los artículos 8o. y 9o., fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Consecuentemente, no existe atracción del fuero federal, respecto de los diversos delitos de evasión de presos, evasión de presos en concierto, homicidio, lesiones, daño en propiedad ajena intencional, cohecho, robo de vehículos y de armas, asociación delictuosa y encubrimiento.

Competencia 143/84. Suscitada entre los jueces de Distrito en el estado de Durango y Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Durango. 20 de agosto de 1987. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. Ponente: Víctor Manuel Franco Pérez, Secretario: Adriana Barrera de Loza.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta oportuno manifestarle que con pleno respeto a las facultades conferidas a las autoridades del gobierno del estado de Chihuahua y para el caso de actualizarse los supuestos contenidos en este apartado, esta institución con apoyo en las facultades que le son otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de esta Procuraduría General de la República y su Reglamento, está en la mejor disposición de coadyuvar en su tramo de control con la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, en el esclarecimiento de tan lamentables hechos y en el deslinde de responsabilidades, asumiendo el compromiso demandado por la sociedad que constituye parte fundamental en la política del Estado mexicano.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 11 de febrero de 2010.— Licenciado Jorge Alberto Lara Rivera (rúbrica), director general de Normatividad.

(Encargado del despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2 y 89 de su Reglamento).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**

---

#### DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO DE NIÑOS DE PADRES MIGRANTES

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 61-II-6-0218, signado por el diputado Francisco Javier Ramírez Acuña y el senador Adolfo Toledo Infanzón, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número DEP-0207/10, suscrito por la licenciada Betina Claudia Chávez Soriano, directora general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al fenómeno de los hijos de migrantes que se quedan en las comunidades de origen.

Atentamente

México, DF, a 17 de febrero de 2010.— Licenciado Gonzalo Altamirano Dimas (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Manuel Minjares Jiménez, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones de la secretaria de Relaciones Exteriores, embajadora Patricia Espinosa Castellano, con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y con arreglo a las facultades de la subsecretaría a su digno cargo, me permito hacerle llegar los elementos de respuesta del punto de acuerdo aprobado en la sesión del 20 de enero del presente año, el cual remitió para nuestra atención con el oficio número SEL/UEL/311/199/10, de fecha 21 de enero del presente, referente al exhorto a esta secretaría para que a través de las dependencias correspondientes se lleve a cabo un estudio para valorar el fenómeno de los hijos de migrantes que se quedan en las comunidades de origen, el que a continuación se describe:

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de las dependencias correspondientes, se lleve a cabo un estudio para valorar el fenómeno de los hijos de migrantes que se quedan en sus comunidades de origen.

**Segundo.** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de las dependencias correspondientes, adopte las medidas necesarias para mejorar la situación de los niños de padres migrantes que permanecen en las comunidades de origen y garantizar su normal desarrollo social y educativo.

Lo anterior, para que por su atento y gentil conducto se haga llegar al presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y, cuando lo estime pertinente, la nota adjunta, que contiene los elementos de respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente

México, DF, a 15 de febrero de 2010.— Betina C. Chávez Soriano (rúbrica), directora general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Informe de la Reunión internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional**

**Migración y Derechos Humanos  
de los Niños y las Niñas**

**Ciudad de México, 30 de septiembre  
y 1 de octubre de 2008**

**I. Introducción**

La *Reunión internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional*, que tuvo lugar en la Ciudad de México el 30 de septiembre y el 1 de octubre pasados, organizada por el gobierno de México y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reunió a expertos, representantes gubernamentales, representantes de organizaciones de la sociedad civil, y organismos internacionales e instituciones nacionales mexicanas, con el objetivo de discutir buenas prácticas para la protección de los derechos humanos de los niños en el proceso migratorio.

La reunión discutió cuatro aspectos relacionados con los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración: niños que se quedan en los países de origen y en las zonas fronterizas; protección de los niños en tránsito; niños privados de la libertad por su condición migratoria o la de los padres; y la situación de los niños en los países de destino.

**II. Ceremonia inaugural**

La ceremonia inaugural fue presidida por el señor Karim Ghezraoui, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y la licenciada Margarita Zavala, presidenta del DIF Nacional.

El señor Ghezraoui recordó la importancia de un marco institucional que considere los derechos humanos de los niños que cruzan las fronteras y un marco legal con una efectiva implantación. Se refirió a los instrumentos internacionales vigentes, como la Convención de los Derechos del Niño y la Convención para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias, y a los

trabajos realizados por el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos sobre el tema central de la reunión.

La licenciada Zavala hizo hincapié en cómo la migración representa un reto en la implantación del marco legal desarrollado por los Estados para asegurar la protección de los derechos de los niños. Hizo referencia a la situación en México, como país de origen, tránsito y destino, donde cientos de niños cruzan solos la frontera, lo mismo para reunirse con sus familias que para escapar de situaciones de violencia y abuso.

México ha puesto especial atención a la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los niños. Señaló que diversas instituciones y mecanismos federales, locales y municipales trabajan en el tema de los niños que viajan solos.

La licenciada Zavala recordó a los participantes que es necesario poner especial atención a las mujeres y a los niños, que tradicionalmente han recibido poca atención, aunque siempre hayan formado parte de los movimientos migratorios.

Finalmente, resaltó la importancia de la participación y el compromiso de la comunidad internacional para identificar las mejores prácticas y encontrar soluciones que respeten los derechos de todos los niños. Al finalizar su intervención declaró inaugurada la reunión.

Después de la inauguración, dos expertos independientes presentaron una introducción a los debates: los doctores Jorge Bustamante, en su calidad de relator especial del Consejo de Derechos Humanos para los Derechos de los Migrantes; y Francisco Alba, miembro del Comité sobre Trabajadores Migrantes.

El doctor Jorge Bustamante llamó la atención de los participantes sobre la necesidad de reflejar los retos planteados por la multiplicidad de aspectos derivados de la relación niños-migración, incluyendo el cumplimiento por los Estados de sus compromisos con los instrumentos internacionales de derechos humanos. También se refirió a la amplia exposición de los niños al trabajo infantil.

El doctor Alba señaló que el proceso de globalización ha presentado posibilidades para el desarrollo de las naciones y los individuos; y, al mismo tiempo, ha presentado retos como el respeto de los derechos humanos. En particular, la

situación de los niños ha llamado la atención de la comunidad internacional. El doctor Alba llamó a los Estados a ratificar la Convención sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias, la cual representa junto con los demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos una herramienta útil para la protección de los derechos de los niños en el contexto de la migración.

La convención establece obligaciones para los países de origen, tránsito y destino, además de cubrir muchos de los aspectos alrededor de los niños que migran: que se quedan en sus países de origen, que migran con los padres, que migran solos, en los países de destino, detención y repatriación de niños, así como la reintegración de los niños en los países de origen. Los países que han ratificado la convención han comenzado un importante proceso de institucionalización y profesionalización de las políticas y los servicios para promover los derechos de los trabajadores migrantes, incluidos los niños.

El doctor Alba finalizó indicando que el Comité sobre Trabajadores Migrantes trabajaría con el Comité de los Derechos del Niño para mejorar la cooperación en el campo de la protección de los niños migrantes.

### III. Discusión temática

Las cuatro mesas redondas discutieron los siguientes temas: la situación de los niños que se quedan en los países de origen; la protección de los niños en tránsito, incluidos no acompañados; la situación de los niños privados de la libertad por su condición migratoria o la de sus padres; y la situación de los niños en los países de destino.

Cada mesa estuvo integrada por representantes gubernamentales, de la sociedad civil, instituciones de derechos humanos, organismos internacionales, fondos y programas, además de un relator de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Además, cada mesa estuvo presidida por un experto, respectivamente: la embajadora Anamaría Diéguez, del Comité sobre Trabajadores Migrantes; la doctora Rosa María González Corona, coordinadora del proyecto Protección de los Niños Migrantes en la Frontera Norte (Colegio de la Frontera Norte, México); el doctor Víctor Abramovich, de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; y el doctor Norberto Liwski, director del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente.



Cada experto realizó una presentación amplia y puntual, que sirvió como punto de partida para las discusiones, seguida de presentaciones de los panelistas de gobiernos, organismos internacionales, fondos u programas, así como representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil quienes presentaron sus experiencias y puntos de vista sobre el tema en particular de cada mesa. Las presentaciones fueron seguidas de un debate general, donde los participantes pudieron intercambiar experiencias sobre el tema de la mesa, así como realizar comentarios a las presentaciones.

Las recomendaciones emanadas de cada una de las mesas redondas se encuentran en el anexo I del presente documento. Las recomendaciones fueron compartidas con todos los participantes y reflejan las discusiones que tuvieron lugar en cada uno de los temas.

El programa definitivo y la lista de asistentes figuran como anexos de este informe.

### Anexo 1

#### **Recomendaciones de la Reunión internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional**

##### **Migración y Derechos Humanos de los Niños y las Niñas**

**Ciudad de México, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008**

*Expresando* reconocimiento al gobierno de México por albergar la *Reunión internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional*, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

*Reconociendo con aprecio* la participación en la reunión de los expertos, representantes de las agencias, programas y fondos del sistema de Naciones Unidas, de los organismos internacionales y de los Estados, las instituciones de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil;

*Reconociendo* el valor agregado que representa la discusión temática de la protección de los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional;

*Dando la bienvenida* a las actividades encaminadas a reconocer los vínculos entre derechos humanos, migración y desarrollo

#### **Los participantes de la reunión**

Reconocen el importante vínculo entre las políticas migratorias y el respeto de los derechos humanos de los niños, y acuerdan continuar compartiendo experiencias e ideas sobre el tema;

Invitan a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil a respaldar iniciativas para mejorar la protección de los migrantes, y entre ellas, la ratificación e implantación de la Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias;

Alientan al Comité de Trabajadores Migrantes a continuar dando especial atención a los derechos de los niños migrantes;

Destacan que todas las políticas y los programas para la atención de la situación de los niños en el contexto de la migración deben sustentarse en un enfoque de derechos humanos, basado en principios fundamentales como el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho de los niños a ser escuchados en todas las decisiones que los conciernan;

Recomiendan que las políticas, los programas y los acuerdos bilaterales sobre migración preserven la unidad familiar, e incluyan la reunificación familiar, así como la facilitación de la reunificación familiar;

Subrayan la importancia de un marco legal adecuado para la protección de los derechos de todos los niños en el contexto de la migración, que incluya la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y la inclusión de esas normas en las políticas y leyes nacionales;

Recalcan que la implantación de los estándares internacionales de derechos humanos debe trascender en las prácticas y políticas de todos los niveles de gobierno y administrativos;

Alientan la coordinación interinstitucional a escala nacional, a través de mecanismos específicos y con la participación de la sociedad civil, los servicios consulares, los go-

biernos locales y el sector privado, para el desarrollo y la puesta en marcha de políticas multidisciplinarias que aseguren la protección de los derechos de los niños en el contexto de la migración;

Promueven la sinergia de las capacidades y mandatos de los organismos internacionales como un elemento clave en el respaldo a los Estados para que cumplan sus respectivas obligaciones en el marco de los instrumentos internacionales;

Destacan la importancia de mantener un sistema de asilo creíble y sustentable, mediante una política migratoria basada en una visión amplia e integral de los derechos humanos que incluya la protección de los niños;

En la medida de lo posible y cuando sea apropiado, las discusiones sobre políticas migratorias deben construirse a partir de los esquemas de política internacional existentes, teniendo en cuenta a los Estados, a las instituciones clave y a las organizaciones de la sociedad civil con competencia y mandato apropiado;

Resaltan que todas las políticas y los programas para proteger a la niñez en el contexto de la migración deben poner atención específica en la situación de las niñas.

### **Mesa redonda 1. “Niños que se quedan en los países de origen”**

Recomiendan que la situación de los niños que se quedan en los países de origen sea incluida en la agenda de los debates y foros internacionales sobre asuntos de migración;

Recomiendan que todos los actores relevantes consideren la realización de estudios que permitan la mejor comprensión del efecto del proceso migratorio en el bienestar y el disfrute de los derechos humanos por los niños que se quedan en los países de origen;

Recomiendan compilar y compartir las mejores prácticas para hacer frente a la situación de los niños que se quedan en los países de origen, particularmente en el campo de la educación;

Recomiendan desarrollar políticas públicas dirigidas a atender la situación de los niños que se quedan en los países de origen orientados por el principio del interés superior del niño como el principio rector; y que aseguren la participación de los niños en el diseño e implantación de

estas políticas. La resiliencia de estos niños debe ser un objetivo fundamental de estas políticas;

Alientan a los Estados a desarrollar políticas públicas que prevengan la migración irregular de los niños y que consideren la promoción de una campaña de información pública en las comunidades de origen que alerte de los peligros de la migración irregular y que informe de los mecanismos existentes de protección;

### **Mesa redonda 2. “Protección de los niños en tránsito”**

Exhortan a la recopilación de información a escala nacional y a la preparación de estudios sobre niños en tránsito, incluidos los no acompañados o separados;

Reconocen que el comentario general número 6 del Comité de los Derechos del Niño sobre el tratamiento de los niños no acompañados y separados provee una guía útil para la protección de los derechos de tales niños;

Reconocen que los niños migrantes, especialmente los no acompañados, se encuentra más expuestos a las peores formas de trabajo infantil; y, en este contexto, recuerdan la relevancia de el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 182 y la recomendación 190, así como su marco de implantación;

Alientan a la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales basados en las normas y los estándares internacionales existentes en materia de derechos humanos e incrementar la cooperación a escala regional para proteger a los niños migrantes, especialmente los no acompañados, incluida la repatriación segura, el combate del tráfico, la explotación sexual y la trata, así como la asistencia de las víctimas. El papel de los servicios consulares es esencial para asegurar el respeto de los derechos del niño en el contexto del retorno;

Animan al establecimiento y a la implantación de programas y servicios institucionalizados que provean protección y apoyo amplio de los derechos de los niños migrantes, especialmente los no acompañados, así como los medios para detectar a los que requieran *protección internacional*. Los servicios de protección deben incluir acceso a alimentos, salud, asistencia legal, respaldo para el regreso al país de origen, capacitación profesional y vocacional, y la búsqueda de soluciones duraderas para el caso de los niños refugiados;

Recomiendan que los programas de protección incluyan entrenamiento y toma de conciencia sobre la salud sexual y reproductiva, de modo de poder hacer frente a los traumas psicológicos;

Alientan al diseño y a la implantación de programas para el retorno y reintegración sostenible de los niños, incluyendo opciones al retorno cuando éste no es acorde con el interés superior del niño;

Recomiendan el desarrollo de procedimientos estandarizados que aseguren el acceso a los procesos de asilo y refugio para los niños migrantes no acompañados que no puedan regresar a los países de origen porque su vida, su seguridad y su libertad estén en riesgo; y asegurar la evaluación del país de origen o de residencia habitual de los niños migrantes antes de su repatriación;

Recomiendan que la capacitación de oficiales de migración incluya conocimientos de los derechos de los niños con sensibilidad frente a las distintas culturas.

### **Mesa redonda 3. “Niños y niñas privados de la libertad por motivo de su situación migratoria o la de sus padres”**

Reconocen la necesidad de cumplir e implantar los compromisos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño;

Reconocen que todas las prácticas y normas que implican la restricción o privación de la libertad de niños en el contexto de la migración deben respetar los estándares mínimos que se definen en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos;

Recuerdan que, como se establece en el artículo 37 de la Convención en los Derechos del Niño, la detención de niños debe ser utilizada como último recurso y, en todo caso, debe ser durante el menor tiempo posible;

Recuerdan que los migrantes no deben ser privados de la libertad como consecuencia única de su condición migratoria y, de acuerdo con el comentario general número 6 del Comité para los Derechos del Niño, por regla general los niños migrantes no acompañados no deben ser detenidos;

Subrayan la importancia de proponer opciones a la detención para los grupos familiares cuando los padres son dete-

nidos como consecuencia única de su condición migratoria, considerando la necesidad de un balance entre la necesidad de proteger la unidad familiar y el interés superior del niño;

Hacen un llamado para que se mantenga a los niños separados de los adultos, o para que cuando se encuentren en compañía de sus familias, tengan un alojamiento distinto de otros adultos;

Hacen un llamado para que las causas y circunstancias que llevan a la privación de la libertad de los niños migrantes sean definidas previamente ante la ley; y proveer soluciones adecuadas y efectivas, incluida la revisión judicial que evite detenciones arbitrarias, y proveer el acceso a los servicios legales;

Recomiendan el desarrollo de opciones a la privación de la libertad; por ejemplo, los albergues y servicios alternativos de protección nacional de los niños;

Recuerdan que la privación de la libertad de los niños en el contexto de la migración nunca debe tener carácter punitivo;

Recomiendan que las legislaciones nacionales establezcan el tiempo máximo que puede durar una detención, así como mecanismos para la revisión periódica de dicha detención;

Hacen un llamado para que la migración irregular no sea criminalizada y para que los migrantes, especialmente los niños, no sean detenidos en penales ni en otras instalaciones utilizadas para la detención criminal. Estos migrantes deben tener el derecho *inter alia* a la asesoría legal, a un intérprete, a la revisión legal, a tener contacto con el mundo exterior y acceso a la educación y a los servicios de salud;

Alientan a los Estados a definir un régimen que se aplique específicamente a los migrantes retenidos por la autoridad nacional a fin de evitar arbitrariedades y un régimen penitenciario;

Reconocen la necesidad de permitir el escrutinio independiente y el control de las condiciones en que se encuentran detenidos los niños (autoridades judiciales, organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, mecanismos internacionales de derechos humanos, servicios consulares);

Reconocen la actuación de los miembros de la sociedad civil y de las comunidades locales para hacer frente a la discriminación y xenofobia que experimentan las comunidades migratorias;

Reconocen la importante actuación que desempeñan las oficinas consulares en la protección de niños migrantes. Estas oficinas deben compartir sus experiencias de buenas prácticas y reforzar la cooperación;

Enfatizan que se debe prestar particular atención a la capacitación de los funcionarios que trabajan con niños no acompañados o separados de las familias, o a los funcionarios que están a cargo de sus casos. Todos los funcionarios de migración que están en contacto con niños deben conocer los principios y provisiones de la Convención de los Derechos del Niño;

Reconocen la necesidad de asignar recursos suficientes, presupuestarios incluidos, a instituciones y programas que trabajan con niños migrantes privados de la libertad;

Hacen un llamado para que las autoridades se aseguren de que las empresas privadas que estén a cargo de manejar instalaciones de detención actúen conforme a los estándares internacionales de derechos humanos;

Hacen un llamado para que a los niños se dé la oportunidad de solicitar refugio;

#### **Mesa redonda 4. “Situación de los niños en los países de destino”**

Reconocen que los Estados deben proteger y respetar los derechos humanos de los niños migrantes, sin importar su condición migratoria, incluido el derecho a servicios sociales básicos para todos los niños, en particular el derecho a la alimentación, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado, así como el acceso a la justicia. Se sugieren el diálogo y la cooperación entre gobiernos de países de origen y destino para asegurar el cumplimiento de estos derechos;

Recomiendan que se preste especial atención al desarrollo de estrategias para garantizar el acceso de los niños migrantes, de forma igualitaria y a pesar de su condición jurídica, a los mismos derechos de que gozan los niños nacionales del país de destino;

Alientan a los Estados a tomar medidas efectivas para garantizar el registro de niños nacidos fuera del país de origen de los padres, y para evitar el estado de apátrida;

Destacan la importancia de armonizar las políticas de migración públicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia;

Reconocen la importancia de fortalecer las instituciones que brindan protección a niños y a adolescentes, incluido el aumento de sus presupuestos;

Recomiendan que los gobiernos de los países de tránsito y destino promuevan la existencia de condiciones que favorezcan la armonía, la tolerancia y el respeto hacia los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, y el resto de la sociedad para eliminar los actos de racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia dirigidas contra los migrantes;

Conscientes de la doble discriminación de que son objeto los adolescentes migrantes, sugieren a los Estados prestar especial atención para evitar la estigmatización de los adolescentes;

Recuerdan que cualquier decisión de regresar a un niño o a los padres al país de origen debe basarse siempre en el interés superior del niño, incluido el derecho a la integridad familiar;

Reconocen la obligación de asegurar que ningún niño sea devuelto al país de origen en violación del principio de no retorno, como está establecido en los artículos 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

Recomiendan fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en cada país para proteger a los niños de todas las formas de explotación, incluida la sexual comercial;

Reconocen la necesidad de proteger a los niños víctimas del tráfico, de la violencia y de los traumas relacionados con la migración, mediante la implantación de estándares que garanticen la protección y el acceso a la asistencia médica, psicosocial y legal;

Destacan que la situación migratoria regular facilita la integración de los niños migrantes a las comunidades de destino, y hacen un llamado para que se considere su regularización.

**Anexo 2****Programa de la Reunión internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional****Migración y Derechos Humanos de los Niños y las Niñas****Ciudad de México, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008****Martes 30 de septiembre**

9:00 a 9:20 horas. Sesión inaugural.

- Licenciada Margarita Zavala, presidenta del DIF Nacional.

- Embajadora Patricia Espinosa, secretaria de Relaciones Exteriores de México.

- Embajador Juan Manuel Gómez-Robledo, subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.

- Señor Karim Ghezraoui, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

9:20 a 9:50 horas. Introducción a los debates.

- Doctor Francisco Alba, miembro del Comité de Trabajadores Migrantes.

- Doctor Jorge Bustamante, relator para los Derechos Humanos de los Migrantes, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

9:50 a 13:30 horas. Mesa redonda 1. "Situación de los niños que se quedan en los países de origen y zona fronteriza".

- Experta: Anamaría Diéguez, miembro del Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (Guatemala).

- Panelistas:

- Licenciado Alejandro Hernández, director de Estudios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (México).

- Licenciada Cecilia Landerreche, titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Nacional (México).

- Señor Alfonso Sandoval, representante alterno del Fondo de Población de Naciones Unidas en México.

- Relator: Teresa Alberro, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Panamá).

11:00 a 11:15 horas. Receso.

11:15 a 13:00 Continúa de la mesa.

13:00 a 13:30 horas. Conclusiones de la mesa.

13:30 a 15:30 horas. Comida.

15:30 a 18:45 horas. Mesa redonda 2. "Protección de los niños en tránsito. Niños no acompañados".

- Experta: Doctora Rosa María González Corona, coordinadora del proyecto Protección de la Niñez Migrante en la Frontera Norte (El Colegio de la Frontera Norte).

- Panelistas:

- Embajadora Margarita Escobar, viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior.

- Señora Águeda Marín, encargada Regional de Programas de Niñez, Género y Trata, OIM.

- Señora Blanca Villaseñor, presidenta del Centro de Apoyo al Menor Migrante.

- Señora Marion Hoffmann, representante regional para México, Centroamérica y Cuba de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

- Relatora: Verónica Birga, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

17:00 a 17:15 horas. Receso.

17:15 a 18:30 horas. Continúa de la mesa.

18:30 a 18:45 horas. Conclusiones de la mesa.

19:00 a 20:00 horas. Coctel.

### Miércoles 1 de octubre

9:00 a 12:30 horas. Mesa redonda 3. “Niños y niñas privados de la libertad por motivo de su situación migratoria o la de sus padres”.

- Experto: Doctor Víctor Abramovich, vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Panelistas:

- Embajador Hernán Holguín, subsecretario de Ciudadanía, Solidaridad y Participación de Ecuador.

- Licenciado Julián Adem, director general adjunto de Protección, SER.

- Señora Allison Sutton, representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

- Relator: Karim Ghezraoui, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

10:30 a 10:45 horas. Receso.

10:45 a 12:15 horas. Continuación de la mesa.

12:15 a 12:30 horas. Conclusiones de la mesa.

12:30 a 14:00 horas. Comida.

14:00 a 17:30 horas. Mesa redonda 4. “Situación de los niños en los países de destino”.

- Experto: Doctor Norberto Liwski, director de Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente.

- Panelistas:

- Doctora Hoda Saleh Samir El Saady, directora general del Departamento de Género y Desarrollo del Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad de Egipto.

- Señora Alanna Ryan, Comisión Católica Internacional de Migración.

- Relatora: Carla Edelembos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

15:30 a 15:45 horas. Receso.

15:45 a 17:15 horas. Continuación de la mesa.

17:15 a 17:30 horas. Conclusiones de la mesa.

17:30 a 17:45 horas. Receso.

17:45 a 18:15 horas. Conclusiones y recomendaciones de las cuatro mesas.

18:15 a 18:30. Ceremonia de clausura

### Anexo 3

*Asistentes a la Reunión internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional*

### Migración y Derechos Humanos de los Niños y las Niñas

**Ciudad de México, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008**

Representantes gubernamentales

1. Argelia
2. Argentina
3. Australia
4. Bélgica
5. Brasil
6. Ecuador
7. Egipto
8. El Salvador
9. España
10. Estados Unidos
11. Filipinas
12. Grecia
13. Guatemala
14. Indonesia
15. Japón
16. Marruecos
17. Nicaragua
18. Noruega
19. Pakistán
20. República Dominicana

## Organismos Internacionales

1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
3. Fondo de Población de Naciones Unidas.
4. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
5. Organización Internacional para las Migraciones.

## Académicos y expertos

1. Doctor Gustavo López Castro, coordinador del proyecto Movilidad y Fronteras. El Colegio de Michoacán (México).
2. Doctora Rosa María González, coordinadora del proyecto Garantizar la Protección de la Niñez Migrante en la Frontera Norte. El Colegio de la Frontera Norte (México).
3. Maestra Paula Cristina Neves Nogueira, directora de Estudios Socioeconómicos y Migración Internacional del Conapo.
4. Señor Karim Ghezraoui, Oacnudh-Ginebra.
5. Señora Carla Edelembos, Oacnudh-Ginebra.
6. Señora Verónica Birga, Oacnudh-Ginebra.
7. Señora Teresa Alberro, Oacnudh-Panamá.
8. Doctor Jorge Bustamante, relator especial sobre Derechos Humanos de los Migrantes.
9. Doctor Francisco Alba, Comité para la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.
10. Embajadora Anamaría Diéguez, Comité para la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.
11. Doctor Norberto Liwiski, Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente.

12. Doctor Víctor Abramovich, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## Autoridades nacionales de México

1. Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. Instituto Nacional de Migración.
3. Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados.
5. Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)
6. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
7. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
8. Centros de Integración Juvenil.
9. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
10. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
11. DIF-Baja California (frontera norte).
12. DIF-Chihuahua (frontera norte).
13. DIF-Nuevo León (frontera norte).
14. DIF-Tamaulipas (frontera norte).
15. DIF-Chiapas (frontera sur).
16. Cónsul general de México en Nogales, Arizona.
17. Cónsul general de México en El Paso, Texas.

## Organizaciones de la sociedad civil

1. Albergue del Desierto, AC.
2. Amnistía Internacional.
3. Cáritas México.
4. Casa YMCA del Menor Migrante, AC.

5. International Catholic Migration Commission.

6. Sin Fronteras, IAP.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Remítase al promovente para su conocimiento.**



